

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Miércoles 15 de enero de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12720

514283

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 005-2014-PCM. Autorizan viaje del Presidente del Consejo de Ministros a la Confederación Suiza y encargan su Despacho al Ministro de Defensa **514285**

R.S. N° 006-2014-PCM. Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a la Confederación Suiza y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **514286**

R.S. N° 007-2014-PCM. Autorizan viaje del Ministro de Energía y Minas a la Confederación Suiza y encargan su Despacho al Ministro de Transportes y Comunicaciones **514286**

R.S. N° 008-2014-PCM. Autorizan viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a la Confederación Suiza y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción **514287**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0007-2014-MINAGRI. Designan representante alterno del Ministerio de Agricultura y Riego ante Comisión Multisectorial para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes **514288**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 026-2014-MINCETUR. Autorizan viaje de representantes del Ministerio para participar en la I Ronda de Negociaciones para lograr un Tratado de Libre Comercio Perú - Turquía **514288**

R.M. N° 029-2014-MINCETUR. Autorizan viaje de representante del Ministerio a Bolivia, en comisión de servicios **514289**

CULTURA

R.M. N° 015-2014-MC. Designan funcionaria responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Ministerio **514290**

DEFENSA

R.S. N° 008-2014-DE/MGP. Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a Brasil, en misión de estudios **514290**

R.S. N° 009-2014-DE/. Designan representantes titular y alterno del Ministro de Defensa ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA **514291**

R.M. N° 026-2014-DE/SG. Designan responsables de la ejecución, supervisión y monitoreo del Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013 - 2016 **514292**

R.M. N° 027-2014-DE/. Dan por concluida Misión Diplomática de Coronel FAP como Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en Canadá **514292**

R.M. N° 028-2014-DE/SG. Dan por concluida designación y encargan funciones de Director General de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio **514293**

EDUCACION

R.S. N° 002-2014-ED. Autorizan viaje de profesional del Ministerio a Bolivia, en comisión de servicios **514293**

R.M. N° 019-2014-MINEDU. Aprueban la "Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Gestión y Asignación de Recursos" **514294**

Res. N° 004-2014-MINEDU. Aprueban Norma Técnica denominada "Normas para la ejecución del mantenimiento de los locales escolares de las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional" **514295**

ENERGIA Y MINAS

R.S. N° 002-2014-EM. Declaran improcedente e infundado recurso de reconsideración interpuesto por Empresa de Generación Macusani S.A. contra la R.S. N° 025-2013-EM **514295**

INTERIOR

R.M. N° 022-2014-IN/DGPP. Delegan en el Viceministro de Gestión Institucional la facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático durante el Ejercicio Presupuestario 2014 **514297**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 006-2014-MIMP. Aceptan renuncia de Directora II de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio **514297**

R.M. N° 007-2014-MIMP. Dan por concluida designación de Directora Ejecutiva del Programa Nacional VIDA DIGNA del Ministerio **514298**

R.M. N° 008-2014-MIMP. Designan Directora Ejecutiva del Programa Nacional VIDA DIGNA del Ministerio **514298**

R.M. N° 009-2014-MIMP. Designan Director II de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio **514299**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0016/RE-2014.- Modifican la R.M. N° 1044-2013/RE, respecto a viaje de personal científico del IMARPE a la Estación Científica Antártica Machu Picchu (ECAMP) **514299**

R.M. N° 0017/RE-2014.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Bolivia, en comisión de servicios **514299**

SALUD

R.S. N° 004-2014-SA.- Designan miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Salud, en representación de la SBS **514300**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 006-2014-TR.- Aprueban el Plan Operativo Institucional - POI 2014 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **514300**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 009-2014-MTC/01.- Aprueban el documento "Metas e Indicadores de Política Nacional y Política Sectorial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Año 2014" **514301**

R.D. N° 5052-2013-MTC/15.- Autorizan a Autogas Jireh S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular, para instalación del kit de conversión o cambio de motor en local ubicado en el departamento de Lima **514308**

VIVIENDA

R.M. N° 006-2014-VIVIENDA.- Designan al Gabinete de Asesores del Ministerio como área responsable de las funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS **514309**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Res. N° 002-2014-P/IPD.- Delegan diversas facultades a la Secretaría General del IPD **514311**

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

R.D. N° 004-2014-COFOPRI/DE.- Designan Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal **514311**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Res. N° 146-2013-COSUSINEACE/P.- Oficializan Acuerdo que aprobó la certificación y registro de profesionales como Evaluadores Externos y disponen su incorporación en el Registro de Evaluadores Externos con fines de Acreditación del CONEAU **514312**

Res. N° 147-2013-COSUSINEACE/P.- Oficializan Acuerdo que aprobó renovación de certificación de Evaluadores de Competencias Profesionales para las Carreras de Enfermería y Odontología y disponen su incorporación en el Registro de Especialistas en Evaluación de Competencias Profesionales del CONEAU. **514312**

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

R.D. N° 001-2014-INGEMMET/SG-OAJ.- Disponen publicar concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Diciembre del año 2013 **514313**

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 001-2014-OEFA/CD.- Modifican el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA **514314**

Res. N° 003-2014-OEFA/CD.- Modifican el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA **514321**

Res. N° 004-2014-OEFA/PCD.- Aceptan renuncia de Subdirectora de Instrucción e Investigación de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA **514322**

Res. N° 005-2014-OEFA/PCD.- Designan Subdirector de Instrucción e Investigación de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA **514322**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 008-2014/SUNAT.- Aprueban reordenamiento de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la SUNAT **514322**

Res. N° 009-2014/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajadores de la SUNAT a Bolivia, en comisión de servicios **514323**

Fe de Erratas Res. N° 379-2013/SUNAT **514324**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

R.J. N° 041-2012-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF.- Inician procedimiento sancionador contra martillero público **514326**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Res. N° 0000018-2014-MIGRACIONES.- Designan Gerente de Servicios Migratorios de MIGRACIONES. **514327**

Res. N° 0000019-2014-MIGRACIONES.- Designan Directora General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística de MIGRACIONES **514327**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 009-2014-P-CSJLI/PJ.- Precisan que la carga procesal que conocerá el 22º Juzgado de Familia Titular Permanente de Lima corresponde a la Sub Especialidad Titular con competencia en Violencia Familiar **514327**

Res. Adm. N° 040-2014-P-CSJLIMASUR/PJ.- Aprueban el Plan Anual de Visitas Distritales a los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

514328

Fe de Erratas Res. Adm. N° 008-2014-P-CSJLI/PJ

514329

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 0031-2014-JNE.- Confirman la Res. N° 002-2013-JEE-PISCO/JNE, en extremo que declara improcedente solicitud de inscripción de listas de candidatos al Concejo Distrital de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, para las Nuevas Elecciones Municipales 2014

514329

Res. N° 0032-2014-JNE.- Confirman la Res. N° 002-2013-JEE-PISCO/JNE, en extremo que declaró improcedente inscripción de candidatura al cargo de regidor del Concejo Distrital de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, para las Nuevas Elecciones Municipales 2014

514331

Res. N° 0033-2014-JNE.- Declaran fundado recurso de apelación contra la Res. N° 003-2013-JEE-PISCO/JNE, en extremo que declaró improcedentes candidaturas de ciudadanos al Concejo Distrital de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, en las Nuevas Elecciones Municipales 2014, y revocan dicho extremo.

514333

Res. N° 0034-2014-JNE.- Confirman la Res. N° 002-2013-JEE-PISCO/JNE, en extremo que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos al Concejo Distrital de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, para las Nuevas Elecciones Municipales de 2014

514336

Res. N° 0035-2014-JNE.- Confirman la Res. N° 002-2013-JEE-PISCO/JNE, en extremo que declaró improcedente la inscripción de candidatura de integrante de lista de candidatos al Concejo Distrital de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, para las Nuevas Elecciones Municipales 2014

514337

Res. N° 0036-2014-JNE.- Revocan las Res. N° 002-2013-JEE-PISCO/JNE, y disponen que el Jurado Electoral Especial de Pisco continúe con el trámite correspondiente con la calificación de solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Distrital de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, para participar en las Nuevas Elecciones Municipales 2014

514339

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 05-2014/JNAC/RENIAC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Papayacu o San Martín, ubicada en el departamento de Amazonas

514340

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Presidente del Consejo de Ministros a la Confederación Suiza y encargan su Despacho al Ministro de Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2014-PCM

Lima, 14 de enero de 2014

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 118-2014-MP-FN.- Dan por concluida designación de Fiscal en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Churcampa, y su traslado temporal en el Despacho de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Arequipa

514341

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 7616-2013.- Opinan favorablemente acerca de emisión de Certificados de Depósitos Negociables que realizará Financiera Confianza S.A.A. en el marco del "Primer Programa de Certificados de Depósitos Negociables de Financiera Confianza"

514342

Res. N° 103-2014.- Autorizan a Scotiabank Perú la apertura de agencias y oficina especial en diversos departamentos del país

514343

Res. N° 166-2014.- Autorizan viaje de funcionaria a Bolivia, en comisión de servicios

514343

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Ordenanza N° 281-2013/GRP-CR.- Aprueban Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional Piura - PEI 2013-2016

514344

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

D.A. N° 001-2014.- Disponen el embanderamiento general de predios del distrito

514345

Acuerdo N° 001-2014.- Ratifican remuneración mensual de alcalde de la Municipalidad de La Molina dispuesta mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2011

514345

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

D.A. N° 012-2013-MDR.- Aprueban el "Programa Municipal de Vacaciones Útiles 2014"

514346

CONSIDERANDO:

Que, el señor César Villanueva Arévalo, Presidente del Consejo de Ministros, asistirá al "World Economic Forum Annual Meeting 2014", a realizarse en la ciudad de Davos, Confederación Suiza, del 22 al 25 de enero de 2014;

Que, el "World Economic Forum Annual Meeting 2014", tiene como objetivo aumentar la capacidad de recuperación de riesgos de la economía mundial, producto del desempleo estructural agudo y la desigualdad de ingresos, cada vez mayor; resultando importante conocer las condiciones y cambios a ser implementados en el marco de la política monetaria y la regulación financiera frente a un menor crecimiento global;

Que, asimismo, en las diversas reuniones del Foro, se tratarán, principalmente, temas vinculados a: gobernanza global, cooperación público-privada, cambio climático, comercio multilateral y la agenda de desarrollo post- 2015, por lo cual, es importante tener una presencia del más alto

nivel que promueva y garantice la participación del Perú en estos temas;

Que, en tal sentido, y por ser de interés nacional la participación del Presidente del Consejo de Ministros en el mencionado evento, resulta necesario autorizar el citado viaje, en misión oficial, debiendo la Presidencia del Consejo de Ministros asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que demande su participación en el "World Economic Forum Annual Meeting 2014";

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor César Villanueva Arévalo, Presidente del Consejo de Ministros, a la ciudad de Davos, Confederación Suiza, del 20 al 25 de enero de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son con cargo al Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, conforme al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos	: US \$ 4 826,00
- Viáticos (3 + 2 días)	: US \$ 2 700,00

Artículo 3º.- Encargar la Presidencia del Consejo de Ministros al señor Pedro Álvaro Cateriano Bellido, Ministro de Defensa, a partir del 21 de enero de 2014 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4º.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente resolución es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1038104-1

Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a la Confederación Suiza y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 006-2014-PCM

Lima, 14 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Economía y Finanzas, asistirá al "World Economic Forum Annual Meeting 2014", a realizarse en la ciudad de Davos, Confederación Suiza, del 22 al 25 de enero de 2014;

Que, el "World Economic Forum Annual Meeting 2014", tiene como objetivo aumentar la capacidad de recuperación de riesgos de la economía mundial, producto del desempleo estructural agudo y la desigualdad de ingresos, cada vez mayor; resultando importante conocer las condiciones y cambios a ser implementados en el marco de la política monetaria y la regulación financiera frente a un menor crecimiento global;

Que, asimismo, en las diversas reuniones del Foro, se tratarán, principalmente, temas vinculados a: gobernanza global, cooperación público-privada, cambio climático, comercio multilateral y la agenda de desarrollo post- 2015, por lo cual, es importante tener una presencia del más alto nivel que promueva y garantice la participación del Perú en estos temas;

Que, en tal sentido, y por ser de interés nacional la participación del Ministro de Economía y Finanzas en el mencionado evento, resulta necesario autorizar el citado viaje, en misión oficial, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que demande su participación en el "World Economic Forum Annual Meeting 2014";

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en la Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 – Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País, y su modificatoria, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 331-2013-EF/43; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor Luis Miguel Castilla Rubio, Ministro de Economía y Finanzas, a la ciudad de Davos, Confederación Suiza, del 20 al 25 de enero de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, según el siguiente detalle:

- Pasajes aéreos	: US \$ 5 264,99
- Viáticos (3 + 2 días)	: US \$ 2 700,00

Artículo 3º.- Encargar la Cartera de Economía y Finanzas al señor René Helbert Cornejo Díaz, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 21 de enero de 2014 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4º.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente resolución es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

1038104-2

Autorizan viaje del Ministro de Energía y Minas a la Confederación Suiza y encargan su Despacho al Ministro de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 007-2014-PCM

Lima, 14 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas, señor Jorge Humberto Merino Tafur, viajará a la ciudad de Davos, Confederación Suiza, a fin de asistir a la Reunión Anual del Foro Económico Mundial 2014;

Que, el mencionado Foro Internacional se llevará a cabo entre los días 22 al 25 de enero de 2014, siendo su objetivo principal desarrollar las ideas, iniciativas y acciones necesarias para responder a los desafíos actuales y emergentes;

Que, de conformidad con el artículo 2º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, el Ministerio de Energía y Minas tiene por finalidad promover el desarrollo integral y sostenible de las actividades minero energéticas;

Que, en tal sentido y por ser de interés para el país, es necesario autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas, del 21 al 24 de enero de 2014, para los fines a que se refiere los párrafos precedentes;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, que el requerimiento de excepciones adicionales, a las señaladas en los literales a), b), c) y d) del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo previsto en el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas, señor Jorge Humberto Merino Tafur, a la ciudad de Davos, Confederación Suiza, del 21 al 24 de enero de 2014, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía y Minas – MEM, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Importe
Pasajes + FEE	US\$ 4 800.00
Viáticos (US\$ 540.00 x 4 días)	US\$ 2 160.00
Total	US\$ 6 960.00

Artículo 3.- Encargar el Despacho de Energía y Minas al señor Carlos Eduardo Paredes Rodríguez, Ministro de Transportes y Comunicaciones, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

Autorizan viaje de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo a la Confederación Suiza y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 008-2014-PCM**

Lima, 14 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ, viajará a la ciudad de Davos, Confederación Suiza, para participar en la Reunión Anual del Foro Económico Mundial (WEF), que se llevará a cabo del 22 al 25 de enero de 2014, así como en las reuniones bilaterales con autoridades gubernamentales y directores ejecutivos (CEO) de multinacionales y en una posible Reunión Informal Ministerial, que se realizarán en dicho marco;

Que, el artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, señala que la Titular del Sector dirige las negociaciones comerciales del país y preside las delegaciones en materia de negociaciones comerciales, así como en los esquemas de integración en el ámbito de su competencia;

Que, por lo expuesto, es necesario otorgar a la Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora BLANCA MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Davos, Confederación Suiza, del 20 al 25 de enero de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 3 579,97
Viáticos : US\$ 2 160,00

Artículo 3º.- Encargar a la señorita GLADYS MÓNICA TRIVEÑO CHAN JAN, Ministra de la Producción, la Cartera de Comercio Exterior y Turismo, a partir del 20 de enero de 2014 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan representante alterno del Ministerio de Agricultura y Riego ante Comisión Multisectorial para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0007-2014-MINAGRI

Lima, 10 de enero de 2014

VISTO:

El Oficio Nº 2241-2013-MINAGRI-VMPA-DGAAA-DERN-83524-13 de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial Nº 0244-2013-MINAGRI de fecha 08 de julio de 2013, se designó, entre otro, como representante alterno del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes, al señor Mario Illarik Tenorio Maldonado, Especialista Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios;

Que, por Oficio Nº 2241-2013-MINAGRI-VMPA-DGAAA-DERN-83524-13, el Director General de Asuntos Ambientales Agrarios señala que el señor Mario Illarik Tenorio Maldonado, ya no presta servicios en el Ministerio de Agricultura y Riego; por lo que propone se designe al señor Euclides Raúl Ramírez Zumaeta, Especialista en Suelos de la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales de la referida Dirección General, como representante alterno del Ministerio de Agricultura y Riego ante la citada Comisión Multisectorial;

Que, estando a lo expuesto, es necesario dar por concluida la designación del representante alterno antes citado y designar a su reemplazo;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG y el Decreto Supremo Nº 075-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Mario Illarik Tenorio Maldonado, ex Especialista Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, como representante alterno del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes, a que se refiere uno de los extremos del artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 0244-2013-MINAGRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Euclides Raúl Ramírez Zumaeta, Especialista en Suelos de la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, como representante alterno del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago Titicaca y sus Afluentes, creada mediante Decreto Supremo Nº 075-2013-PCM.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para la Prevención y Recuperación Ambiental de la Cuenca del

Lago Titicaca y sus Afluentes; y, a los representantes mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

1037206-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del Ministerio para participar en la I Ronda de Negociaciones para lograr un Tratado de Libre Comercio Perú – Turquía

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 026-2014-MINCETUR

Lima, 10 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales y de integración, a fin de alcanzar una mayor proyección competitiva en cuanto a la convergencia, liberalización e integración comercial;

Que, en tal sentido, se ha considerado de interés para nuestro país iniciar negociaciones para un Tratado de Libre Comercio entre Perú y Turquía, teniendo en cuenta que en los últimos años el intercambio comercial con dicho país se ha incrementado, llegando a representar las exportaciones no tradicionales el 26.3% del total exportado a la República de Turquía; ser socios comerciales permitirá explorar nuevas oportunidades comerciales para los productos y servicios peruanos y facilitará su entrada a esta Región;

Que, por tanto, en la ciudad de Ankara, República de Turquía, se llevarán a cabo reuniones de la I Ronda de Negociaciones para un Tratado de Libre Comercio Perú – Turquía, del 20 al 24 de enero de 2014;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de un grupo de profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR participen en las reuniones antes mencionadas;

Que, la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Ankara, República de Turquía, del siguiente personal del Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en la I Ronda de Negociaciones para lograr un Tratado de Libre Comercio Perú – Turquía, a que se refiere la parte considerativa de

la presente Resolución Ministerial, que se llevarán a cabo en las fechas que a continuación se indica:

Fechas del viaje	Señores
Del 17 al 23 de enero de 2014	Ernesto Emilio Guevara Lam Rocio Elena Barreda Santos
Del 17 al 25 de enero de 2014	José Luis Castillo Mezarina Sandra Carolina Herrera Cárdenas Daisy Jennifer Olótegui Marky Gerardo Antonio Meza Grillo Teresa Estela Mera Gómez
Del 18 al 26 de enero de 2014	Angela Rossina Guerra Sifuentes
Del 19 al 25 de enero de 2014	Diego Sebastián Llosa Velásquez María Liliana Honorio Malásquez

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Ernesto Emilio Guevara Lam y Rocio Elena Barreda Santos (del 17 al 23 enero de 2014):

Pasajes (US\$ 3 172,75 x 2 personas) : US\$	6 345,50
Viáticos (US\$ 500,00 x 04 días x 2 personas) : US\$	4 000,00

Gerardo Antonio Meza Grillo y Teresa Estela Mera Gómez (del 17 al 25 de enero de 2014):

Pasajes (US\$ 3 169,73 x 2 personas) : US\$	6 339,46
Viáticos (US\$ 500,00 x 05 días x 2 personas) : US\$	5 000,00

José Luis Castillo Mezarina, Sandra Carolina Herrera Cárdenas y Daisy Jennifer Olótegui Marky (del 17 al 25 de enero de 2014):

Pasajes (US\$ 3 067,73 x 3 personas) : US\$	9 203,19
Viáticos (US\$ 500,00 x 06 días x 3 personas) : US\$	9 000,00

Angela Rossina Guerra Sifuentes (del 18 al 26 de enero de 2014):

Pasajes : US\$	2 956,18
Viáticos (US\$ 500,00 x 05 días) : US\$	2 500,00

Diego Sebastián Llosa Velásquez y María Liliana Honorio Malásquez (del 19 al 25 de enero de 2014):

Pasajes (US\$ 4 343,42 x 2 personas) : US\$	8 686,84
Viáticos (US\$ 500,00 x 03 días x 2 personas) : US\$	3 000,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1º de la presente Resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1037011-1

Autorizan viaje de representante del Ministerio a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 029-2014-MINCETUR

Lima, 14 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la IV Reunión de la Comisión Binacional Peruano Boliviana de Lucha contra el Contrabando, se llevará a cabo en la ciudad de Copacabana, Estado Plurinacional de Bolivia, del 16 al 17 de enero de 2014;

Que, durante dicho evento se abordarán temas referidos a las acciones para la suscripción del Reglamento de la Comisión Binacional Bilateral Peruano Boliviana para erradicar el Contrabando Organizado de Productos Agropecuarios y Otros, se revisarán los compromisos asumidos en la III Reunión Multisectorial sobre Lucha Contra el Contrabando, a través de mesas de trabajo, y se realizarán informes y reportes, tales como el control aduanero integrado Paso de Frontera Desaguadero, otros servicios fronterizos y análisis para habilitar otros pasos fronterizos;

Que, en tal sentido, es necesaria la participación en dicha reunión de los representantes del Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruana Boliviana para erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios, creado por Resolución Ministerial N° 248-2012-PCM;

Que, el Grupo de Trabajo Multisectorial tiene entre sus funciones articular y coordinar la información que resulte necesaria para cumplir con los objetivos y requerimientos de la referida Comisión Bilateral, los mismos que se desarrollan en el marco del Tratado General de Integración y Cooperación Económica y Social para la Conformación de un Mercado Común entre la República del Perú y la República de Bolivia, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 28815, que establece, entre otros, la prioridad de erradicar el contrabando organizado en productos agropecuarios y otros bienes que las partes estimen pertinentes, así como los hidrocarburos, a través de la constitución de una Comisión Bilateral para tratar dichos asuntos; y la expansión y diversificación del comercio de mercancías originarias de las partes, la complementación de actividades económicas y la eliminación de gravámenes y las restricciones de todo orden al comercio recíproco de mercancías originarias;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Roberto Antonio Anguis Sayers, profesional que presta servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, designado representante titular del MINCETUR ante el Grupo de Trabajo Multisectorial antes mencionado con Resolución Ministerial N° 282-2012-MINCETUR/DM, para que en representación del MINCETUR participe en dicho evento;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Copacabana, Estado Plurinacional de Bolivia, del 15 al 18 de enero de 2014, del señor Roberto Antonio Anguis Sayers, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en la IV Reunión de la Comisión Binacional Peruano Boliviana de Lucha contra el Contrabando, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Terrestres: Juliaca - Copacabana-Juliaca): S/ 300,00
Viáticos (US\$ 200,00 x 3 días) : US\$ 1 100,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Anguis Sayers deberá presentar a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonerá del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1038101-1

CULTURA

Designan funcionaria responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 015-2014-MC

Lima, 14 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, los artículos 3 y 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establecen que las entidades deberán designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 380-2013-MC, se designó al señor Oscar Daniel Del Valle Salinas como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura;

Que, por necesidad del servicio se ha considerado pertinente dar por concluida la designación de dicho funcionario, por lo que corresponde designar al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional del Ministerio de Cultura;

Con el visto de del Secretario General y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación efectuada al señor Oscar Daniel Del Valle Salinas, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura, a que se refiere la Resolución N° 381-2013-MC.

Artículo 2º.- Designar a la señorita Mirtha Elizabeth Correa Alamo encargada de la actual Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1037761-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a Brasil, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 008-2014-DE/MGP

Lima, 14 de enero de 2014

Visto, el Oficio N.1000-2415 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 5 de diciembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Defensa de la República Federativa del Brasil, hace extensiva la invitación para que UN (1) Oficial de la Marina de Guerra del Perú del grado de Capitán de Navío, participe en el Curso de Altos Estudios de Política y Estrategia (CAEPE), a impartirse en la Escuela Superior de Guerra del Brasil, ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, Año Académico 2014;

Que, asimismo, el Ministerio de Defensa de la República Federativa del Brasil, hace de conocimiento que los Oficiales alumnos designados, deberán seguir previamente el Curso de Adaptación al Idioma Portugués para Oficiales Extranjeros, del 2 de enero al 9 de febrero de 2014 y el Curso de Altos Estudios de Política y Estrategia (CAEPE), del 10 de febrero al 12 de diciembre de 2014;

Que, asimismo, el Agregado de Defensa Adjunto y Naval del Perú en la República Federativa del Brasil, ha informado que los Oficiales alumnos extranjeros designados, podrán presentarse para el Curso de Adaptación al Idioma Portugués, el 15 de enero de 2014;

Que, la preparación y formación del Oficial participante en el citado Programa Académico, provee la capacitación a profesionales con experiencia significativa en relaciones internacionales, fortaleciendo los conocimientos para un mejor desempeño en el campo institucional y acceder a nuevas competencias, noción y experiencias que contribuyan a elevar el nivel profesional del Oficial designado, para luego ser aplicados en beneficio de la Institución;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Navío Luis Enrique DE ROJAS Correa, para que participe en el Curso de Adaptación al Idioma Portugués y en el Curso de Altos Estudios de Política y Estrategia (CAEPE), a realizarse en la Escuela Superior de Guerra del Brasil, ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 15 de enero al 12 de diciembre de 2014; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y N° 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del

Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Navío Luis Enrique DE ROJAS Correa, CIP. 00897796, DNI. 43305741, para que participe en el Curso de Adaptación al Idioma Portugués y en el Curso de Altos Estudios de Política y Estrategia (CAEPE), a impartirse en la Escuela Superior de Guerra del Brasil, ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 15 de enero al 12 de diciembre de 2014.

Artículo 2º. El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Río de Janeiro (República Federativa del Brasil) - Lima
US\$ 1,474.20 US\$ 1,474.20

Gastos de Traslado (ida y retorno):
(equipaje, bagaje e instalación)
US\$ 2,900.00 x 2 compensaciones US\$ 5,800.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero
US\$ 2,900.00 / 31 x 17 días (enero 2014) US\$ 1,590.32
US\$ 2,900.00 x 10 meses (febrero - noviembre 2014) US\$ 29,000.00
US\$ 2,900.00 / 31 x 12 días (diciembre 2014) US\$ 1,122.58

TOTAL A PAGAR: US\$ 38,987.10

Artículo 3º. El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, considerando las posteriores actualizaciones de la Compensación Extraordinaria Mensual durante el período de viaje autorizado, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4º. El gasto que origine el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5º. El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º. El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los

resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º. El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8º. El citado Oficial Superior, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9º. La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10º. La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1038104-5

Designan representantes titular y alterno del Ministro de Defensa ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 009-2014-DE/**

Lima, 14 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del Decreto Legislativo N° 824, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 28003, establece que la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas DEVIDA cuenta con un Consejo Directivo conformado, entre otros, por el Ministro de Defensa o su representante;

Que, en concordancia con la norma antes descrita, el artículo 6º del Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2011-PCM, señala que el Consejo Directivo es el órgano de máximo nivel conformado, entre otros, por el Ministro de Defensa o su representante que recae en un Viceministro del Sector o su Secretario General;

Que, mediante Resolución Suprema N° 276-2012-DE de fecha 14 de junio de 2012 se designó al señor Contralmirante (R) Mario César Sánchez Debernardi, Viceministro de Políticas para la Defensa, como representante titular del Ministro de Defensa ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA; y, al señor José Robles Montoya como representante alterno;

Que, mediante Resolución Suprema N° 754-2013-DE del 3 de diciembre de 2013, se aceptó la renuncia del señor Contralmirante (R) Mario César Sánchez Debernardi al cargo de Viceministro de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa;

Que, en ese sentido, resulta necesario dar por concluidas las designaciones efectuadas mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-DE y designar, en su reemplazo, a los nuevos representantes titular y alterno del Ministro de Defensa ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 11º de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluidas las designaciones de los representantes titular y alterno dispuestas a través de la Resolución Suprema N° 276-2012-DE de fecha 14 de junio de 2012.

Artículo 2º.- Designar al señor Iván César VEGA Loncharich, Viceministro de Políticas para la Defensa, como representante titular del Ministro de Defensa ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

Artículo 3º.- Designar al señor Augusto Moreno O'phelan, Director General de Política y Estrategia, como representante alterno del Ministro de Defensa, ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1038104-6

Designan responsables de la ejecución, supervisión y monitoreo del Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013 - 2016

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 026-2014 DE/SG**

Lima, 13 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, del 9 de julio de 2012, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-CODEVRAEM, con el objeto de proponer políticas, planes y estrategias de intervención integrales en el VRAEM, así como coordinar, articular, efectuar el seguimiento y monitoreo de la participación y actividades de los diversos actores involucrados a este proceso con la finalidad de lograr el desarrollo y la paz social en el VRAEM;

Que, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro -CODEVRAEM, elaboró y propuso la intervención en el VRAEM denominada "Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016";

Que, por Decreto Supremo N° 077-2013-PCM del 26 de junio de 2013, se aprobó la intervención en el VRAEM denominada "Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016";

Que, el numeral 2.2 del artículo 2º del citado dispositivo, establece que los Titulares de las entidades públicas comprendidas en el Programa de Intervención Multisectorial, dispondrán las acciones internas que permitan dotar de una mayor eficiencia operacional a las acciones, programas y proyectos previstos, para lo cual deberán designar a los responsables de la ejecución, supervisión y monitoreo de las mismas. Esta designación se formalizará mediante resolución de la máxima autoridad institucional y será comunicada a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM.;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 748-2013-DE/SG del 29 de agosto de 2013, se nombró al señor Viceministro de Políticas para la Defensa, Contralmirante

(R) Mario César SÁNCHEZ Debernardi, como responsable de la ejecución, supervisión y monitoreo del programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016;

Que, mediante Resolución Suprema N° 755-2013-DE del 03 de diciembre de 2013 se designó al señor Iván César VEGA Loncharich, como Viceministro de Políticas para la Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 37 del artículo 10º del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y en el Decreto Supremo N° 077-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 748-2013-DE/SG de 29 de agosto de 2013.

Artículo 2º.- Designar, a partir de la fecha, como responsables de la ejecución, supervisión y monitoreo del programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016, a los siguientes funcionarios:

- Responsable Titular:

Lic. Iván César Vega Loncharich
Viceministro de Políticas para la Defensa

- Responsables Alterno:

Señor Carlos Antonio Pérez Ríos
Señora Virginia Elena Rojas Rojas

Artículo 3º.- Los responsables alternos ejercerán las funciones del responsable titular en ausencia de éste.

Artículo 4º.- La presente designación deberá ser comunicada a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-CODEVRAEM, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1037697-1

Dan por concluida Misión Diplomática de Coronel FAP como Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en Canadá

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 027-2014 DE/**

Lima, 13 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 016-2012-DE del 19 de enero de 2012, se nombró en Misión Diplomática, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otros, al Coronel FAP Julio César ROMÁN SAMANDER, como Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en Canadá, a partir del 01 de febrero de 2012 y por un periodo máximo de dos (2) años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1341-2013 DE/FAP- del 26 de diciembre de 2013, se resuelve pasar a la Situación Militar de Retiro por la causal de "Renovación" con fecha 02 de enero de 2014, al Coronel FAP Julio César ROMÁN SAMANDER, de la especialidad Piloto de Reconocimiento;

Que, por lo antes expuesto, se debe dar por concluida la misión del Coronel FAP Julio César ROMÁN SAMANDER, siendo necesario cesar sus funciones diplomáticas;

Que, de conformidad con el artículo 6º de la Resolución Suprema N° 016-2012-DE del 19 de enero de 2012, se faculta al Ministro de Defensa a variar la fecha de inicio y término de la Misión Diplomática, sin exceder el periodo total establecido;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17, numeral 17.1 establece que la autoridad podrá disponer en el mismo

acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad con el artículo 9º del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el Ministro de Defensa es la más alta autoridad política del Sector Defensa y administrativa del Ministerio de Defensa y es el Titular del Pliego Presupuestal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la Misión Diplomática del Coronel FAP Julio César ROMÁN SAMANDER, como Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en Canadá, con efectividad al 02 de enero de 2014.

Artículo 2º.- La Fuerza Aérea del Perú de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Suprema N° 016-2012-DE del 19 de enero de 2012, deberá proceder oportunamente a cumplir con el desembolso correspondiente del derecho otorgado en virtud del inciso b) del artículo 13º del Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG, que aprueba el Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática.

Regístrese comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1037697-2

Dan por concluida designación y encargan funciones de Director General de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 028-2014-DE/SG**

Lima, 14 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2011-DE/SG del 04 de febrero de 2011, se designó a partir del 16 de febrero de 2011, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Mario Juvenal López Chávarri, en el cargo de Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa;

Que, mediante Resolución Suprema N° 205-2013-RE del 15 de noviembre de 2013, se nombró al Embajador Mario Juvenal López Chávarri, Embajador del Perú ante la República Bolivariana de Venezuela;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0685/RE del 19 de diciembre de 2013, el Ministerio de Relaciones Exteriores resuelve dar término al destaque del Embajador Mario Juvenal López Chávarri al Ministerio de Defensa el 31 de diciembre de 2013;

Que, desde el 02 de enero de 2014, el Ministro en el Servicio Diplomático de la República Librado Augusto Orozco Zapata, ejerce las funciones de Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, y en el desempeño de dicho cargo participa en diversas actividades con representantes de las Misiones Diplomáticas extranjeras, del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Sector Defensa así como viene suscribiendo la documentación propia de dicha función;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17, numeral 17.1 establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en ese contexto, a fin de dar continuidad a las funciones y responsabilidades que corresponden a la Dirección General de Relaciones Internacionales, resulta necesario encargar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Librado Augusto Orozco Zapata, el cargo de Director General de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, en tanto se designe al titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Mario Juvenal LÓPEZ CHÁVARRI, en el cargo de Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, con efectividad al 31 de diciembre de 2013, dándole las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Librado Augusto OROZCO ZAPATA, el cargo de Director General de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, con efectividad a partir del 02 de enero de 2014, y en tanto se designe al titular.

Artículo 3º.- Remitir al Ministerio de Relaciones Exteriores copia de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1037707-1

EDUCACION

Autorizan viaje de profesional del Ministerio a Bolivia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 002-2014-ED**

Lima, 14 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros, ha cursado invitación para que el representante titular o alterno del Ministerio de Educación ante el referido Grupo de Trabajo, participe en la IV Reunión Binacional, que se desarrollará los días 16 y 17 de enero de 2014, en la ciudad de Copacabana, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, la referida reunión tiene la finalidad implementar los acuerdos formulados en la Matriz de Seguimiento de la III Reunión Binacional de ambas delegaciones;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje de la

señora YSABEL ZEVALLOS PARAVE, Especialista de la Dirección de Coordinación Universitaria de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, en su calidad de representante titular del Ministerio de Educación ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros, conforme a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 0573-2013-ED; cuyos gastos de pasajes aéreos y viáticos, serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora: 024;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2006-PCM y 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje de la señora YSABEL ZEVALLOS PARAVE, Especialista de la Dirección de Coordinación Universitaria de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, en su calidad de representante titular del Ministerio de Educación ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros, conforme a lo establecido mediante Resolución Ministerial N° 0573-2013-ED, a la ciudad de Copacabana, Estado Plurinacional de Bolivia, del 15 al 18 de enero de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora: 024, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluye TUUA) :	US\$ 2 327,00
Pasajes terrestres :	US\$ 75,00
Viáticos (por 3 días) :	US\$ 1 110,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada profesional deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1038104-7

Aprueban la "Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Gestión y Asignación de Recursos"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 019-2014-MINEDU

Lima, 14 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, dispone que con cargo a los recursos previstos en el pliego Ministerio de Educación, se transferirán a favor de las unidades ejecutoras de educación de los gobiernos regionales a nivel nacional hasta S/. 153 900 000,00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) para el financiamiento de bienes y servicios del Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular y del Programa Presupuestal Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular; y, que dichos recursos se podrán transferir a favor de las unidades ejecutoras de educación de los gobiernos regionales a nivel nacional hasta S/. 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) para el financiamiento de nuevas plazas docentes para la ampliación de la cobertura en educación inicial;

Que, adicionalmente, precisa que dichos recursos serán transferidos previo cumplimiento de compromisos de gestión para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad en el aula, y que tales compromisos, así como los lineamientos y requisitos necesarios estarán definidos mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación y se encontrarán relacionados al menos con las actividades detalladas en el mencionado artículo 19 de la Ley N° 30114;

Que, del mismo modo, el referido artículo prescribe que los recursos antes mencionados son transferidos a las unidades ejecutoras del Sector Educación en dos tramos, durante el primer trimestre del año fiscal 2014, cuyos plazos son establecidos mediante Resolución Ministerial;

Que, la Secretaría de Planificación Estratégica en virtud a lo dispuesto por la normatividad legal en mención, ha emitido el Informe N° 002-2014-MINEDU/SPE, proponiendo la aprobación del documento "Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Gestión y Asignación de Recursos", a fin de establecer los Compromisos de Gestión, procedimientos y requisitos para la transferencia de recursos orientados a una adecuada provisión de servicios educativos de calidad en el aula, en el marco de lo establecido por el Artículo 19 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar dicho documento normativo, que define los compromisos de gestión, lineamientos y requisitos relacionados a las actividades descritas en el artículo 19 de la Ley N° 30114, y que establece los plazos de los dos tramos en los que durante el primer trimestre del año 2014, se efectuarán las transferencias de recursos a las unidades ejecutoras de educación de los gobiernos regionales, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en el citado artículo;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Gestión y Asignación de Recursos", la misma que en calidad de Anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1038102-1

Aprueban Norma Técnica denominada "Normas para la ejecución del mantenimiento de los locales escolares de las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 004-2014-MINEDU

Lima, 14 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Sexagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que en el marco del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales 2014, el Ministerio de Educación destina hasta un monto máximo de S/. 5 000 000,00 (Cinco millones y 00/100 Nuevos Soles) para gastos de monitoreo y supervisión de las actividades de mantenimiento de infraestructura y mobiliario de los locales escolares;

Que, asimismo, en la referida Disposición se establece que el Ministerio de Educación, mediante resolución ministerial, aprueba las medidas complementarias destinadas a la aprobación y publicación de escalas de asignación, responsabilidades, procedimientos para la apertura, manejo y cierre de cuentas abiertas en el Banco de la Nación, entre otros aspectos, que incluyan también las normas complementarias para la actividad de monitoreo, supervisión y seguimiento del mantenimiento de infraestructura y mobiliario de los locales escolares;

Que, en tal sentido, mediante Oficio Nº 10961-2013-MINEDU/VGMI-OINFE, el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa, en atención a lo dispuesto por la Sexagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la referida Ley, solicita la aprobación de la Norma Técnica denominada "Normas para la ejecución del mantenimiento de los locales escolares de las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional".

Que, a través del literal h) del artículo 3 de la Resolución Ministerial Nº 014-2014-MINEDU, se delega en la Secretaría General del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2014, la facultad de emitir los actos resolutivos que aprueben los Documentos Normativos del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; en la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-ED; en la Resolución Ministerial Nº 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva Nº 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación"; y, en la delegación de facultades efectuada por Resolución Ministerial Nº 014-2014-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Normas para la ejecución del mantenimiento de los locales escolares de las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional", la misma que como Anexo forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución de Secretaría General, así como su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General

1037725-1

ENERGIA Y MINAS

Declaran improcedente e infundado recurso de reconsideración interpuesto por Empresa de Generación Macusani S.A. contra la R.S. Nº 025-2013-EM

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 002-2014-EM

Lima, 14 de enero de 2014

VISTO: el escrito de fecha 14 de junio de 2013, por el que Empresa de Generación Macusani S.A., interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Suprema Nº 025-2013-EM, deduciendo su nulidad e insubsistencia, hasta los actos procesales posteriores al Oficio Nº 1172-2012/MEM-DGE de fecha 20 de setiembre de 2012, notificado notarialmente en fecha 25 de setiembre de 2012, que otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar los descargos pertinentes, relativos a la causal de caducidad imputada a dicha sociedad concesionaria, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 73º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 004-2004-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 05 de febrero de 2004, se otorgó a favor de Empresa de Generación Macusani S.A., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica San Gabán I, aprobándose el Contrato de Concesión Nº 224-2004 elevado a Escritura Pública en fecha 02 de marzo de 2004, en el cual se adjuntó el Calendario de Ejecución, señalando que el inicio de ejecución de las obras sería el 05 de febrero de 2006; y, la Puesta en Operación Comercial (POC) de la central se produciría el 05 de agosto de 2009;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 026-2008-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 27 de mayo de 2008, se aprobó la Minuta de modificación del Contrato de Concesión Nº 224-2004 a favor de la concesionaria Empresa de Generación Macusani S.A., conforme a la cual se efectuaron las siguientes acciones: 1) incrementar la capacidad instalada de la Central Hidroeléctrica San Gabán I de 120 MW a 150 MW, 2) modificar el Calendario de Ejecución de Obras, requiriendo de un plazo de 54 meses (04 años y 06 meses), el cual debía ser contabilizado a partir del día siguiente de publicada la Resolución Suprema correspondiente, estando previsto el inicio de las obras a partir del mes número veinticinco (25), 3) modificar el Presupuesto del Proyecto, e, 4) incorporar la poligonal correspondiente al embalse Cusillo;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 067-2010-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 18 de noviembre de 2010, se aprobó la modificación del Contrato de Concesión Nº 224-2004, a favor de la concesionaria Empresa de Generación Macusani S.A., conforme a la cual se modificó el Calendario de Ejecución de Obras, estando previsto el inicio de las obras a partir del 01 de octubre de 2011; y, la puesta en operación comercial al 31 de diciembre de 2014;

Que mediante Resolución Suprema Nº 025-2013-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25 de mayo de 2013, se declaró la caducidad de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica de la Central Hidroeléctrica San Gabán I, otorgada a favor de Empresa de Generación Macusani S.A., declarando el cese inmediato de los derechos del concesionario, establecidos por la Ley de Concesiones Eléctricas y el Contrato de Concesión Nº 224-2004;

Que la Resolución Suprema Nº 025-2013-EM encontró fundamento en que, mediante Oficio Nº 5206-2012-OS-GFE de fecha 16 de julio de 2012, la Gerencia de Fiscalización Eléctrica de OSINERGMIN, determinó que la Empresa de Generación Macusani S.A. no ha cumplido con las

actividades previstas en los plazos establecidos en el Calendario de Ejecución de Obras consignado en el Contrato de Concesión N° 224-2004, toda vez que el proyecto debió de haberse iniciado en setiembre de 2011, adicionalmente a la determinación del Informe Legal N° 029-2012-EM-DGE de fecha 08 de junio de 2012, así como el Informe N° 393-2012-DGE-DCE de fecha 19 de setiembre de 2012; y, N° 064-2012-EM/DGE de fecha 23 de noviembre de 2012, elaborados por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, concluyendo que la concesión definitiva para la generación de energía eléctrica de la Central Hidroeléctrica San Gabán I, se encuentra incursa en la causal de caducidad a que se refiere el literal b) del artículo 36° de la Ley de Concesiones Eléctricas, recomendando el inicio del procedimiento para la declaración de caducidad de la concesión definitiva de la Central Hidroeléctrica San Gabán I, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 73° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, mediante escrito de fecha 14 de junio de 2013, Empresa de Generación Macusani S.A., interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Suprema N° 025-2013-EM, deduciendo su nulidad e insubstancialidad, hasta los actos procesales posteriores al Oficio N° 1172-2012/MEM-DGE de fecha 20 de setiembre de 2012, notificada notarialmente en fecha 25 de setiembre de 2012, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar los descargos pertinentes relativos, a la causal de caducidad imputada a la sociedad concesionaria, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 73° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, Empresa de Generación Macusani S.A. señaló que, correspondía antes de efectuar dicha determinación administrativa, pronunciarse por las Cartas N° 009-2011-EMGEMA/GP y N° 014-2011-EMGEMA/GP, de fechas 21 de junio y 19 de agosto de 2011, respectivamente, mediante las cuales solicitó al Ministerio de Energía y Minas la modificación de las fechas de inicio y término de los plazos establecidos en el Contrato de Concesión N° 224-2004, modificado por Resolución Suprema N° 067-2010-EM, en el aspecto referido a la prórroga del cronograma de ejecución de obras, de manera que la primera operación comercial se produzca el 30 de mayo de 2015, debido a razones de fuerza mayor, como fueron los fenómenos pluviales ocurridos en la zona, que ocasionaron la caída de un huayco en la Central Hidroeléctrica San Gabán II, hasta el punto de inutilizarla temporalmente, central aledaña al proyecto, lo que le impide cumplir con el citado cronograma, fenómenos naturales que hacen necesario ponderar los riesgos que se presentarían en la edificación de la Central Hidroeléctrica San Gabán I, debiéndose realizar estudios relativos a la vulnerabilidad de la casa de máquinas, análisis que durarían en promedio seis (06) meses, debiéndose declarar procedente la causal de caso fortuito o fuerza mayor, en aplicación a lo establecido en el literal b) del artículo 36° de la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844, adjuntando para dicho efecto el denominado "Estudio de Vulnerabilidad de la Casa de Máquinas Central Hidroeléctrica San Gabán I";

Que, adicionalmente, Empresa de Generación Macusani S.A. señaló que, en su defecto, la administración podría interpretar que la sociedad concesionaria manifestó su interés de acogerse al régimen del Calendario Garantizado de Obras a que se refiere el literal d) del artículo 73° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, intención que quedó manifiesta en Carta de fecha 27 de diciembre de 2012, emitida en respuesta al Oficio N° 1172-2012/MEM-DGE de fecha 20 de setiembre de 2012;

Que, Empresa de Generación Macusani S.A. finalmente señaló que, mediante Carta N° EGEMA-ADM-001-2012 de fecha 06 de julio de 2012, amplió las causales de modificación de cronograma y la calificación de fuerza mayor de la proyectada Central Hidroeléctrica San Gabán I, debido a problemas sociales en las comunidades de Ollaechea y Kanchi respecto a la afectación de sus predios, oponiéndose a la construcción del mismo;

Que, al respecto, el Principio de Conducta Procedimental, contenido en el Numeral 1.8 del Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que la autoridad realiza actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, no pudiendo interpretarse en inicio que las conductas al interior del proceso atentan el ejercicio de la buena fe procesal;

Que, el Principio de Informalismo, previsto en el Numeral 1.6 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento;

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el Numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que la administración deben actuar con respeto a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en ese sentido, si bien es jurídicamente reconocible el interés de Empresa de Generación Macusani S.A. por obtener una respuesta razonable de las Cartas N° 009-2011-EMGEMA/GP y N° 014-2011-EMGEMA/GP, de fechas 21 de junio y 19 de agosto de 2011, respectivamente, mediante los cuales solicitó al Ministerio de Energía y Minas la modificación de las fechas de inicio y término de los plazos establecidos en el Contrato de Concesión N° 224-2004, las mismas fueron materia de observaciones contenidas en los Oficios N° 1018-2011/MEM-DGE de fecha 04 de agosto de 2011; y, N° 1179-2011/MEM-DGE de fecha 06 de setiembre de 2011, por lo que carece de objeto que Empresa de Generación Macusani S.A. de manera paralela, durante el seguimiento de dicha solicitud de calificación de caso fortuito o fuerza mayor, solicitará por Carta de fecha 27 de diciembre de 2012, su acogimiento al régimen del Calendario Garantizado de Obras a que se refiere el literal d) del artículo 73° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, debiendo declarar improcedente el referido extremo, toda vez que no cabe que la administración se pronuncie respecto a la interposición de petitorios contradictorios entre sí, los que deberán ser ponderados en base a criterios que favorezcan la continuación del presente procedimiento, teniendo en cuenta la aplicación de los Principios de Informalismo y Legalidad;

Que, en relación a la pretensión de Empresa de Generación Macusani S.A. para obtener una respuesta expresa a sus Cartas N° 009-2011-EMGEMA/GP y N° 014-2011-EMGEMA/GP, mediante las cuales solicitó la modificación de las fechas de inicio y término de los plazos establecidos en el Contrato de Concesión N° 224-2004, debemos manifestar que, la solicitud de calificación de caso fortuito o fuerza mayor, para aquellos fenómenos pluviales ocurridos en la zona, que hacen necesario realizar estudios relativos a la vulnerabilidad de su casa de máquinas de la proyectada Central Hidroeléctrica San Gabán I, ya fue analizada mediante Informe N° 029-2012-EM-DGE de fecha 08 de agosto de 2012, elaborado por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, donde se recomienda la no aceptación de la referida causal como sustento para eximir de responsabilidad al deudor de esta prestación, consistente en la edificación de la Central Hidroeléctrica San Gabán I, posición que fue confirmada mediante Informes Legales N° 393-2012-DGE-DCE de fecha 19 de setiembre de 2012, y, N° 064-2012-EM/DGE de fecha 23 de noviembre de 2012, en donde también se tenía conocimiento de los aludidos problemas sociales en las comunidades de Ollaechea y Kanchi, aledañas al proyecto, a partir de los resultados del Oficio N° 5206-2012-OS-GFE de fecha 16 de julio de 2012, suscrito por la Gerencia de Fiscalización Eléctrica del OSINERGMIN, en donde se dan cuenta de dichas eventualidades, documentos considerados también en la Resolución Suprema N° 025-2013-EM;

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta que los fundamentos de hecho y de derecho expuestos por Empresa de Generación Macusani S.A. para sustentar el presente recurso impugnativo, fueron ya debidamente meritados en la Resolución Suprema N° 025-2013-EM publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25 de mayo de 2013, según los hallazgos señalados en el Oficio N° 5206-2012-OS-GFE de la Gerencia de Fiscalización Eléctrica de OSINERGMIN; y, la opinión favorable de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, debe declararse infundado en este extremo el recurso de reconsideración interpuesto por Empresa de Generación Macusani S.A., al no recaer vicio de nulidad alguno respecto al actual procedimiento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el literal b) del artículo 6° del Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y el literal i) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por Empresa de Generación Macusani S.A., contra la Resolución Suprema N° 025-2013-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25 de mayo de 2013, en el extremo de pronunciarse por su acogimiento al régimen del Calendario Garantizado de Ejecución de Obras a que se refiere el literal d) del artículo 73° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, solicitado por Carta de fecha 27 de diciembre de 2012; e, INFUNDADO en el extremo de pretender la nulidad e insubsistencia de la declaración de caducidad de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica de la Central Hidroeléctrica San Gabán I, que ordenó el cese inmediato de los derechos del concesionario, establecidos por la Ley de Concesiones Eléctricas y el Contrato de Concesión N° 224-2004, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Declarar agotada la vía administrativa en el presente procedimiento administrativo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

1038103-1

INTERIOR

Delegan en el Viceministro de Gestión Institucional la facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático durante el Ejercicio Presupuestario 2014

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 022-2014-IN/DGPP**

Lima, 13 de enero de 2014

VISTO:

El Oficio N° 000041-2013/IN/DGPP de fecha 8 de enero de 2014, mediante el cual la Dirección General de Planificación y Presupuesto remitió el proyecto de Resolución Ministerial que delega facultades en materia presupuestaria en el Viceministro de Gestión Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece las normas fundamentales que rigen las distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos operativos que permiten optimizar la gestión administrativa y financiera del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 del referido Texto Único Ordenado, el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo el Titular, responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de dicho Texto Único Ordenado, indica que las modificaciones

presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; pudiendo el Titular delegar dicha facultad mediante disposición expresa, la cual debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Que, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, conforme al numeral 16. del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1135, que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, compete el Ministro del Interior ejercer las funciones que le asigna la Constitución Política del Perú y demás leyes, pudiendo delegar en los funcionarios del Ministerio las facultades y atribuciones que no le sean privativas a su función de Ministro de Estado;

Que, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 000001-2014/IN/DGPP/DPP de fecha 7 de enero de 2014, recomendó que a efectos de facilitar la ejecución del proceso presupuestario en el Pliego 007: Ministerio del Interior para el Ejercicio Presupuestario 2014, resulta necesario delegar en el Viceministro de Gestión Institucional, las facultades para formalizar la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, incluyendo sus anexos, así como aquellas que se requieran durante el período de regularización presupuestaria, además de aprobar las directivas en materia presupuestal;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Planificación y Presupuesto; y, con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Viceministro de Gestión Institucional la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático durante el Ejercicio Presupuestario 2014, que incluye sus anexos, así como las que se requieran en el período de regularización; además de las directivas que en materia presupuestaria se requieran emitir.

Artículo 2.- El Viceministro de Gestión Institucional informará trimestralmente de manera documentada al Despacho Ministerial, sobre los actos administrativos que emita al amparo de la delegación aprobada mediante la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WALTER ALBAN PERALTA
Ministro del Interior

1037592-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aceptan renuncia de Directora II de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 006-2014-MIMP**

Lima, 14 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 203-2013-MIMP, de fecha 12 de setiembre de 2013, se designó a la señora MARISOL TOBALINA DODERO DE UMBERT en el cargo de confianza de Directora II de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, la mencionada profesional ha formulado renuncia al cargo, la que es pertinente aceptar;

Con las visaciones de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.– Aceptar la renuncia formulada por la señora MARISOL TOBALINA DODERO DE UMBERT al cargo de confianza de Directora II de la Oficina de Comunicación de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1037978-1

Dan por concluida designación de Directora Ejecutiva del Programa Nacional VIDA DIGNA del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 007-2014-MIMP**

Lima, 14 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 275-2012-MIMP, de fecha 15 de octubre de 2012, se designó a la señora MONICA ROSANNA ALVA MERETTD en el cargo de Directora Ejecutiva del Programa Nacional VIDA DIGNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, por convenir al servicio resulta pertinente dar por concluida la referida designación;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.– Dar por concluida la designación de la señora MONICA ROSANNA ALVA MERETTD en el cargo de Directora Ejecutiva del Programa Nacional VIDA DIGNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1037978-2

Designan Directora Ejecutiva del Programa Nacional VIDA DIGNA del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 008-2014-MIMP**

Lima, 14 de enero de 2014

VISTO:

El Oficio N° 007-2014-PE-ESSALUD-2014 de la Presidencia Ejecutiva del Seguro Social de Salud – ESSALUD;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2012-MIMP, publicado el 29 de setiembre de 2012, se crea el Programa Nacional VIDA DIGNA en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con el objeto de restituir y proteger los derechos de las personas adultas mayores en situación de calle; determinándose su ámbito, población objetivo, funciones y servicios;

Que, el artículo 5º del mencionado Decreto Supremo, establece que el Programa Nacional VIDA DIGNA cuenta con un (a) Director (a) Ejecutivo (a), quien es designado (a) mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde a los Ministros de Estado como funciones, entre otras, designar y remover a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio, así como de otras entidades del Sector;

Que, mediante el documento del visto, la Presidencia Ejecutiva del Seguro Social de Salud – ESSALUD manifiesta su conformidad a fin de que la servidora Martha Marlene Moquillaza Risco, Asistenta Social de la Sub Gerencia de Protección del Adulto Mayor de la Gerencia de Prestaciones Sociales de la Gerencia Central de Prestaciones Económicas y Sociales, pueda ser designada como Directora Ejecutiva del Programa Nacional VIDA DIGNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto por el que se designe a la persona que se desempeñará como Directora Ejecutiva del Programa Nacional VIDA DIGNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.– Designar a la señora MARTHA MARLENE MOQUILLAZA RISCO en el cargo de Directora Ejecutiva del Programa Nacional VIDA DIGNA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Artículo 2.– Al término de la designación a que se refiere el artículo precedente, la mencionada servidora deberá retornar a la plaza de origen de la que es Titular en el Seguro Social de Salud – ESSALUD.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1037978-3

Designan Director II de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 009-2014-MIMP

Lima, 14 de enero de 2014

Visto el Informe N° 091-2013-MIMP/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director (a) II de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, en consecuencia resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en el referido cargo;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 276; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar al señor MANUEL SMITH DE LOS SANTOS ARIAS en el cargo de Director II de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1037978-4

RELACIONES EXTERIORES

Modifican la R.M. N° 1044-2013/RE, respecto a viaje de personal científico del IMARPE a la Estación Científica Antártica Machu Picchu (ECAMP)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0016/RE-2014

Lima, 13 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial N° 1044-2013/RE, de 19 de diciembre de 2013, dispuso el viaje y participación del personal de diversas instituciones del Estado en la XXII Expedición del Perú a la Antártida (ANTAR XXII);

Que, el Presidente del Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), mediante el Oficio N° PCD 300-726-2013-PRODUCE/IMP, de 27 de diciembre de 2013, ha informado que el Ingeniero Carlos Martín Salazar Céspedes y el Biólogo Erich Enrique Díaz Acuña no podrán participar en la ANTAR XXII por razones de salud y necesidad institucional, y en su reemplazo han

sido designados el Ingeniero Julio Ricardo Alarcón Vélez y el Biólogo Luis Wencheng Lau Medrano;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 81, del Despacho Viceministerial, de 7 de enero de 2014; y el Memorándum (DSL) N° DSL0007/2014, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 7 de enero de 2014;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2002/RE, que establece la Política Nacional Antártica; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM y sus modificatorias; y el numeral 10.1. del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar la Resolución Ministerial N° 1044-2013/RE, de 19 de diciembre de 2013, respecto al viaje del Ingeniero Carlos Martín Salazar Céspedes y del Biólogo Erich Enrique Díaz Acuña, personal científico del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), en cuyo reemplazo han sido designados el Ingeniero Julio Ricardo Alarcón Vélez y el Biólogo Luis Wencheng Lau Medrano, para que viajen a la Estación Científica Antártica Machu Picchu (ECAMP), ubicada en la Isla Rey Jorge o 25 de mayo, Antártida, y participen en la XXII Expedición Científica del Perú a la Antártida.

Artículo 2º. Los gastos por concepto de pasajes aéreo que irrogue la participación del Ingeniero Julio Ricardo Alarcón Vélez y el Biólogo Luis Wencheng Lau Medrano serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días, al término del referido viaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$
Julio Ricardo Alarcón Vélez	2,250.00
Luis Wencheng Lau Medrano	2,250.00

Artículo 3º. Establecer que los gastos por concepto de viáticos que irrogue la participación del referido personal reemplazante, en la XXII Expedición Científica del Perú a la Antártida, sean los mismos que han sido consignados en la Resolución Ministerial N° 1044-2013/RE.

Artículo 4º. Dejar subsistente en todo lo demás el contenido de la Resolución Ministerial N° 1044-2013/RE, de 19 de diciembre de 2013.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1037777-1

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0017/RE-2014

Lima, 13 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 248-2012/PCM, se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial (GTM) que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano - Boliviana de Lucha Contra el Contrabando, instancia que se ha reunido en cada país alternadamente en tres oportunidades;

Que, la Comisión Bilateral Peruano - Boliviana de Lucha Contra el Contrabando es la instancia de carácter multisectorial encargada de impulsar, apoyar y coordinar

en forma dinámica la cooperación interinstitucional e integrada para abordar la problemática del contrabando entre los dos países;

Que, la IV Reunión de la Comisión Bilateral Peruano – Boliviana de Lucha Contra el Contrabando se llevará a cabo en la ciudad de Copacabana, Estado Plurinacional de Bolivia, del 16 al 17 de enero de 2014;

Que, la citada reunión tiene por objeto la presentación de informes de las Mesas de Trabajo, la implementación de los compromisos formulados en la Matriz de Seguimiento de la III Reunión de la Comisión Bilateral Peruano – Boliviana de Lucha Contra el Contrabando, así como la elaboración de las hojas de rutas para intensificar las acciones conjuntas en materia de lucha contra el contrabando;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1127-2012/RE, se designó al Consejero en el Servicio Diplomático de la República Víctor Alberto Altamirano Asmat, funcionario de la Dirección de Promoción Comercial, de la Dirección General de Promoción Económica, como Representante Titular de la Cancillería ante el citado Grupo de Trabajo Multisectorial;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 7551, del Despacho Viceministerial, de 2 de enero de 2014; y los Memoranda (DPE) N° DPÉ1271/2013, de la Dirección General de Promoción Económica, de 26 de diciembre de 2013, y (OPR) N° OPR0006/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 7 de enero de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM y sus modificatorias; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Consejero en el Servicio Diplomático de la República Víctor Alberto Altamirano Asmat, funcionario de la Dirección de Promoción Comercial, de la Dirección General de Promoción Económica, a la ciudad de Copacabana, Estado Plurinacional de Bolivia, del 16 al 17 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; así como autorizar su salida del país el 15 de enero de 2014 y su retorno el 18 de enero de 2014.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094324: Promoción del Comercio, Inversiones y Turismo, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Pasaje Terrestre Juliaca – Copacabana – Juliaca) S/.	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Victor Alberto Altamirano Asmat	340.00	320.00	370.00	2	740.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1037777-2

SALUD

Designan miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Salud, en representación de la SBS

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 004-2014-SA

Lima, 14 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento de las funciones que desarrolla la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, con la finalidad de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, supervisando que las prestaciones sean otorgadas con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad, con independencia de quien las finanche, sustituyéndose la denominación de Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud;

Que, el artículo 18° del precitado Decreto Legislativo establece que el Consejo Directivo es el órgano máximo de la Superintendencia Nacional de Salud, es responsable de su dirección y del establecimiento de su política institucional, se encuentra conformado, entre otros, por un representante de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

Que, conforme a lo dispuesto en el antes mencionado artículo los miembros del Consejo Directivo son designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Salud, por un período de cuatro (4) años;

Que, con Oficio N° 49679-2013-SBS, el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones designa como representante de la Institución a su cargo al señor Luis Fernando González-Prada Saponara, para que integre el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, mediante Oficio N° 00663-2013-SUNASA/SUP, la Superintendente de la Superintendencia Nacional de Salud, solicita designar al profesional propuesto como representante de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ante el Consejo Directivo de la SUNASA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1158, que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Salud, al señor Luis Fernando González-Prada Saponara, en representación de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1038103-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban el Plan Operativo Institucional - POI 2014 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 006-2014-TR

Lima, 13 de enero de 2014

VISTOS: El Informe Técnico N° 001-2014-MTPE/4/9.1 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio N° 003-2014-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 16-2014-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a los Ministros de Estado, entre otras funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, los numerales 71.1 y 71.2 del artículo 71º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual debe concordar con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), y que el presupuesto institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, asimismo, el numeral 71.3 del artículo 71º del Texto Único Ordenado de la referida Ley, señala que los planes operativos institucionales reflejan las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las metas presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, con Resolución Ministerial N° 264-2012-TR de fecha 19 de noviembre de 2012, se aprueba el "Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2012 - 2016 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo"; posteriormente mediante Resolución Ministerial N° 280-2012-TR de fecha 06 de diciembre de 2012, se aprueba el "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2012 - 2016 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 236-2013-TR de fecha 16 de diciembre de 2013, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al Año Fiscal 2014;

Que, en cumplimiento de la función contenida en el artículo 25º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha propuesto para su aprobación, el Plan Operativo Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al Año Fiscal 2014, elaborado por la Oficina de Planeamiento e Inversiones con la participación de los Órganos, Unidades Orgánicas y Programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 16-2014-MTPE/4/8, considera procedente emitir el acto de administración interna, que apruebe el Plan Operativo Institucional – POI 2014 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con las visaciones de la Viceministra de Trabajo, del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Secretario General, de los Jefes de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11º de la Ley N° 29381, Ley

de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el artículo 71º de Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y el literal b) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan Operativo Institucional – POI 2014 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2º.- Los Directores, Jefes y Coordinadores de los Órganos, Unidades Orgánicas y Programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, darán estricto cumplimiento al contenido del Plan Operativo Institucional – POI 2014, bajo responsabilidad.

Artículo 3º.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, queda encargada de efectuar el seguimiento y monitoreo de la programación establecida en el Plan Operativo Institucional – POI 2014 en estrecha coordinación con las distintas dependencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 4º.- Publicar la presente resolución ministerial y el anexo integrante de la misma, en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo www.trabajo.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1037598-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban el documento "Metas e Indicadores de Política Nacional y Política Sectorial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Año 2014"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 009-2014 MTC/01

Lima, 14 de enero de 2014

VISTO:

Los Memorándums Nos. 067 y 097-2014-MTC/09.01 del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sobre la aprobación de Metas e Indicadores de Política Nacional y Política Sectorial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el año 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece como competencia exclusiva del Gobierno Nacional, el diseño de políticas nacionales y sectoriales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias, se define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional;

Que, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de los Memorándums Nos. 067 y 097-2014-MTC/09.01 y los Informes Nos. 053 y 074-2014-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento, teniendo en cuenta las propuestas presentadas por las dependencias del Ministerio de

Transportes y Comunicaciones, el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2012-2016 y los lineamientos definidos por las Entidades Supervisoras de las Políticas Nacionales, ha formulado la propuesta de metas e indicadores que permitirán evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de competencia de este Ministerio para el año 2014, que guardan correspondencia con los objetivos estratégicos generales y específicos del Sector; asimismo, manifiesta que en materia de Simplificación Administrativa guarda coherencia con lo establecido en el Decreto Supremo No. 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública;

Que, en este contexto, resulta necesario establecer las metas y los indicadores de desempeño, correspondientes al año 2014, que permitan evaluar el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y Decreto Supremo N°

021-2007-MTC - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento "Metas e Indicadores de Política Nacional y Política Sectorial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Año 2014", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, deberá publicarse en el Portal Institucional (www.mtc.gob.pe) al día siguiente de realizada la publicación en el Diario Oficial.

Regístrate, comuníquese y publíquese

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

METAS E INDICADORES DE POLÍTICA NACIONAL Y POLÍTICA SECTORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AÑO 2014

POLÍTICAS NACIONALES	ACTIVIDAD A REALIZAR	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META AÑO 2014	META I SEMESTRE	META II SEMESTRE
EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN						
	Proceso de transferencia de bienes a los Gobiernos Regionales de Proyectos Ejecutados - Equipos de HF para localidades aisladas y dispersas	Equipos de HF transferidos a los Gobiernos Regionales	Nº de equipos de HF transferidos	550	165	385
	Distribución de recursos directamente recaudados - Comunicaciones	Resolutivo de distribución	% de cumplimiento del resolutivo	100%	0%	100%
	Desarrollar plataformas regionales de competencias, a fin de facilitar los servicios de transporte fluvial y lacustre	Suscripción de Convenios de Encargo de Gestión	Nº de Convenios	2	1	1
	Transferencia de Puertos a los Gobiernos Regionales de Madre de Dios (1), Lima (2) y La Libertad (2)	Puertos transferidos	Nº de Puertos	5	3	2
Asegurar la pronta y adecuada transferencia de competencias, funciones y recursos a los Gobiernos Regionales y Locales	Asistencia técnica personalizada a Gobiernos Locales	Asistencia técnica	GL-IVPs	6	3	3
	Realizar la medición semestral del avance de los Institutos Viales Provinciales (IVP)	Informe de tipologización semestral de GL-IVP	Documento	2	1	1
	Asistencia Técnica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos.	PVPP concluidos	Documento	10	5	5
	Elaboración de expedientes técnicos para proyectos viales de la Red de Caminos Departamentales.	Expedientes Técnicos aprobados	Expediente	4	3	1
	Elaboración de expedientes técnicos para proyectos viales de la Red de Caminos Vecinales.	Expedientes Técnicos aprobados	Expediente	53	26	27
	Emisión de Licencias de Conducir de Clase A a nivel nacional	Emisión de Licencias de Conducir de Clase A a nivel nacional	Nº de Licencias otorgadas	350,000	175,000	175,000
	Capacitación a las Direcciones Regionales de Telecomunicaciones de los Gobiernos Regionales para el Desarrollo de Capacitación en Formulación de Proyectos de Telecomunicaciones	Talleres de Formulación de Proyectos a Funcionarios Regionales	Nº de Talleres	6	3	3
	Capacitación a los Gobiernos Regionales sobre funciones transferidas - Comunicaciones	Gobiernos Regionales capacitados	Nº de Gobiernos Regionales capacitados	26	0	26
	Programa Modular de Capacitación a GL-IVP en Gestión Vial Descentralizada	Personas capacitadas	Nº de personas	100	50	50

POLÍTICAS NACIONALES	ACTIVIDAD A REALIZAR	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META AÑO 2014	META I SEMESTRE	META II SEMESTRE
Capacitar sectorialmente a los Gobiernos Regionales y Locales	Programa de asistencia técnica y fortalecimiento a GR	GR mejoran capacidades para la gestión vial descentralizada	Gobiernos Regionales	40	20	20
	Asistencia técnica para el mejoramiento y/o mantenimiento de embarcaderos fluviales y lacustres	Desarrollar propuestas técnicas	Nº de embarcaderos	4	2	2
	Difusión del Plan Hidroviario del Sistema Fluvial Comercial Peruano - PHFSCP, que permitirá el desarrollo y operación sostenible de la red fluvial del país	Eventos de difusión	Nº de eventos	3	2	1
	Monitoreo de las funciones transferidas en materia de los servicios de transporte acuático	Gobiernos Regionales capacitados	Nº de Reuniones de Trabajo	7	4	3
	Capacitación a los Gobiernos Regionales sobre: Inventarios viales, Registro Nacional de Carreteras (RENAC) y elaboración de Estudios de Pre-Inversión	Gobiernos Regionales capacitados	Nº de Gobiernos Regionales capacitados	9	3	6
Desarrollar plataformas regionales de competitividad	Seguimiento y monitoreo de los Contratos de Concesión en transporte terrestre	Informe de Evaluación del período considerado	Nº de Informe	2	1	1
	Seguimiento y monitoreo de los Contratos de Concesión en aeropuertos	Informe de Evaluación del período considerado	Nº de Informe	2	1	1
	Seguimiento y monitoreo de los Contratos de Concesión en puertos	Informe de Evaluación del período considerado	Nº de Informe	2	1	1
	Seguimiento y monitoreo de los Contratos de Concesión en ferrocarriles	Informe de Evaluación del período considerado	Nº de Informe	2	1	1
	Inversiones en Infraestructura Vial Departamental	Red vial departamental intervenida con obras de rehabilitación	Kilómetros	135	135	0
		Red vial departamental intervenida con Mantenimiento periódico	Kilómetros	334	334	0
		Red vial departamental intervenida con construcción de caminos.	Kilómetros	466	235	231
		Red vial departamental intervenida con mejoramiento de caminos	Kilómetros	11	0	11
		Red vial departamental intervenida con construcción de puentes	Kilómetros	7	1	6
	Inversiones en Infraestructura Vial Vecinal	Red vial vecinal intervenida con obras de rehabilitación	Kilómetros	400	150	250
Institucionalizar la participación ciudadana	Apoyo a los Estibadores "informales" para su capacitación, acorde a lo establecido en la Ley del Trabajo Portuario	Estibadores "informales" participantes del "Registro Voluntario"	Nº de Reuniones de Trabajo	2	2	0
	Fortalecer espacios de participación ciudadana que coadyuven a la gestión de los servicios de radiodifusión	Audiencias Públicas de los Servicios de Radiodifusión	Nº de Audiencias Públicas	3	1	2
EN MATERIA DE IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES						
Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	Promover y respetar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la contratación de servidores públicos y acceso a los cargos directivos	Convocatoria de Servidores Públicos	% de cumplimiento	100%	100%	100%
	Capacitar a las mujeres en el uso de las TIC's	Participación de la mujer en los cursos de capacitación en el marco de los proyectos a cargo de FITEL	% de mujeres capacitadas respecto al total de capacitados	30%	0%	30%

514304

NORMAS LEGALESEl Peruano
Miércoles 15 de enero de 2014

POLÍTICAS NACIONALES	ACTIVIDAD A REALIZAR	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META AÑO 2014	META I SEMESTRE	META II SEMESTRE
Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres	Capacitación en temas relacionados a Género para el personal de PVD Seguimiento periódico del cumplimiento de la Ley de Igualdad de oportunidades entre las Mujeres y Hombres, en el Sector Comunicaciones	Trabajadores capacitados Informe de avances sobre el cumplimiento de la Ley de igualdad de oportunidades entre las mujeres y hombres	Porcentaje Documento de trabajo	100% 2	0% 1	100% 1
EN MATERIA DE JUVENTUD						
Formular planes, programas y proyectos que atiendan las demandas y aspiraciones de la juventud	Mantenimiento del programa de prácticas	Nº programas	Unidad	1	0	1
Fortalecer y fomentar la participación juvenil	Programa de monitores para el acompañamiento a la gestión del mantenimiento rutinario con MEMV en GR y GL	Nº monitores participantes	Jóvenes	60	60	0
Promover planes, programas y proyectos de capacitación para el trabajo, liderazgo, actitudes solidarias y emprendedoras, que contribuyan a la empleabilidad de la juventud	Elaborar el Plan Anual de capacitación incluyendo cursos relacionados Apoyar en la formación de futuros profesionales y técnicos a través de prácticas preprofesionales	Cumplimiento del Plan Participación de jóvenes en prácticas preprofesionales	Porcentaje Nº de jóvenes practicantes	100% 10	0% 10	100% 0
Fortalecer las capacidades de los jóvenes rurales e indígenas en sus espacios sociales y políticos locales	Capacitar a jóvenes entre 15 y 24 años que viven en áreas rurales en el uso de las TIC's	Participación de los jóvenes en los cursos de capacitación en el marco de los proyectos a cargo de FITEL	% de jóvenes capacitados respecto al total de capacitados	15%	0%	15%
EN RELACIÓN A LOS PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS, AFROPERUANOS Y ASIÁTICOSPERUANOS						
Coadyuvar a la implementación de programas y proyectos para el desarrollo integral de los Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos y Asiáticoperuanos	Implementación del Programa de Promoción y Fomento, Ley N° 291159 (Vuelos subsidiados) en la Región Ucayali	Oferta anual de servicios de transporte aéreo del Paquete 2: Ucayali	Nº de Asientos subsidiados	6,216	3,108	3,108
EN RELACIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD						
Respetar y hacer respetar, proteger y promover el respeto a los derechos de las personas con discapacidad	Capacitación en temas relacionados con la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad	Nº de Trabajadores capacitados de la OACyGD	Nº Trabajadores	75	37	38
Contribuir a la efectiva participación de las personas con discapacidad en todas las esferas de la vida social, económica, política y cultural del país	Promover la participación de personas con discapacidad en los concursos públicos Capacitar a las personas con discapacidad que viven en las áreas rurales en el uso de las TIC's	Cumplimiento de la Ley N° 27050 Participación de personas con discapacidad en los cursos de capacitación en el marco de los proyectos a cargo de FITEL	% de cumplimiento % de personas con discapacidad capacitadas respecto al total de capacitados	100% 2%	100% 0%	100% 2%
Implementar medidas eficaces de supervisión para garantizar la difusión y el efectivo cumplimiento de las normas legales que protegen a las personas con discapacidad	Publicación en las convocatorias de personal de la bonificación que se otorga a las personas con discapacidad que cumplan con los requisitos para el cargo y hayan obtenido un puntaje aprobatorio en el proceso Capacitación en temas relacionados con la difusión y efectivo cumplimiento de las normas legales de las personas con discapacidad	Nº Convocatorias que incluyen la bonificación Nº de Trabajadores capacitados de la OACyGD	Porcentaje Nº Trabajadores	100% 75	0% 37	100% 38
EN MATERIA DE INCLUSIÓN						
	Evaluar localidades radioeléctricas para establecer si califican como áreas rurales o de preferente interés social de acuerdo a los criterios aprobados por R.M. N° 718-2013-MTC/03	Localidades radioeléctricas para prestar el servicio de radiodifusión	Nº de localidades radioeléctricas evaluadas	600	200	400

POLÍTICAS NACIONALES	ACTIVIDAD A REALIZAR	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META AÑO 2014	META I SEMESTRE	META II SEMESTRE
Promover la inclusión económica, social, política y cultural de los grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados de la sociedad por motivos económicos, raciales, culturales o de ubicación geográfica	Proveer servicios públicos de telecomunicaciones a localidades ubicadas en áreas rurales o lugares de preferente interés social	Instalación de acceso a la telefonía pública	Nº de localidades en áreas rurales o lugares de preferente interés social	18	0	18
		Instalación de telefonía fija de abonados		11	0	11
		Instalación de servicio de datos - internet		166	0	166
		Instalación de servicios móviles - FONIE		60	0	60
	Proveer equipos de apoyo a las comunicaciones en zonas rurales, alejadas y dispersas	Sistemas de Radiocomunicaciones - Equipos HF para comunicaciones de emergencia - FONIE		120	0	120
	Proyecto Red Dorsal Nacional de Fibra Optica	Provincias integradas a la Banda Ancha	Nº de Nodos de Distribución	7	0	7
		Distritos integrados a la Banda Ancha	Nº de Nodos de Conexión	12	0	12
	Elaboración de expedientes técnicos para proyectos de mejoramiento de Caminos de Herradura.	Expedientes Técnicos aprobados	Expediente	6	2	4
	Mejoramiento de caminos de herradura	Caminos de herradura mejorados	Kilómetros	220	150	70
	Evaluación del impacto del Programa de Promoción y Fomento, Ley N° 29159 (Vuelos subsidiados)	Estimación de Costo-Beneficio del Programa de Promoción y Fomento	Estudio elaborado	1	1	0
Garantizar el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, erradicando toda forma de discriminación	Capacitación en temas relacionados con los derechos de los grupos vulnerables y erradicación de toda forma de discriminación	Nº de Trabajadores capacitados de la OACyGD	Nº Trabajadores	75	37	38
EN MATERIA DE EXTENSIÓN TECNOLÓGICA, MEDIO AMBIENTE Y COMPETITIVIDAD						
Promover actividades de ciencia, tecnología e innovación tecnológica en forma descentrada y descentralizada, a escala nacional, regional y local	Implementar servicios tecnológicos para que los transportistas registren su Hoja de Ruta y Manifiesto de Pasajeros, en línea a nivel nacional, utilizando la interoperabilidad entre el Sector Público y Privado (MTC, SUNAT, RENIEC, APESEG, CITVs, etc.)	Disponibilidad de accesos en línea de Hojas de Rutas y Manifiesto de Pasajeros de transporte terrestre	Nº de accesos disponibles	2	2	0
	Estudio sobre nuevas tendencias y desarrollo de infraestructura TIC's que promuevan la construcción de ciudades inteligentes y sostenibles	Informe Técnico sobre nuevas tendencias y desarrollo de infraestructura TIC's	Documento de trabajo	1	0	1
	Apoyar la innovación tecnológica del sector productivo	Encargar a PROINVERSION la Licitación Pública de la Banda de 700 MHz. para acceso a Banda Ancha	Adjudicación de la Banda de 700 MHz. para acceso a Banda Ancha	1	0	1
Promover el uso de tecnologías, métodos, procesos y prácticas de producción, comercialización y disposición final más limpias	Cumplimiento de la Directiva de Ecoeficiencia	Tolerancia de linea base por trabajador	Porcentaje	5%	0%	5%
	Implementar las medidas de prevención de riesgos y daños ambientales	Supervisión de los servicios de telecomunicaciones para verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de RNI	Mediciones técnicas de RNI a estaciones radioeléctricas	Nº de mediciones	350	180
	Programa de capacitación y asistencia técnica en gestión socio ambiental en materia de transporte	Gobiernos Regionales capacitados	Gobiernos Regionales	15	15	0
	Mejorar la infraestructura tecnológica para contribuir con la optimización del servicio de las áreas usuarias del MTC	Porcentaje de computadoras y servidores nuevos asignados a las áreas usuarias	Porcentaje	25%	25%	0%

POLÍTICAS NACIONALES	ACTIVIDAD A REALIZAR	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META AÑO 2014	META I SEMESTRE	META II SEMESTRE
Proveer la información necesaria para el funcionamiento adecuado de los mercados	Seguimiento periódico del desempeño del mercado	Ánálisis de estadísticas sectoriales de los servicios públicos de telecomunicaciones y postales	Nº de Boletines elaborados	2	0	2
	Perfeccionamiento de la Legislación vigente de Comunicaciones	Normas elaboradas 1/ y 2/	Nº de Normas	13	6	7
EN MATERIA DE EMPLEO Y MYPE						
Promoción de la inversión, aumento de la productividad, competitividad, infraestructura pública y desarrollo rural, para el crecimiento económico y generación de empleo decente	Apoyo a la elaboración y búsqueda de financiamiento de perfiles de proyectos para promover el acceso a mercados, elaborados en el marco de la VDL	Perfiles de proyectos que han sido financiados y/o cofinanciado por los GL	Nº de perfiles de proyectos	5	5	0
Promover la inserción laboral productiva, formal y con empleo decente	Investigación técnica	Definición de velocidad de Banda Ancha en el Perú - influencia en los menos favorecidos	Documento de trabajo	1	0	1
Promover la participación de las MYPES en las adquisiciones estatales	Fomentar la participación de las MYPES para cumplir con el 40% en relación a los Contratos firmados, previstos en el Art. 21 de la Ley N° 28015	Cumplimiento de participación de las MYPES en relación a los Contratos firmados con el MTC	% de cumplimiento	100%	100%	100%
EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA						
Generalizar la gestión por procesos en los procedimientos y los servicios administrativos por medio de mecanismos definidos por el ente rector	Mapeo de los procesos y subprocesos e introducir el concepto de gerenciamiento por procesos	Procesos mapeados a nivel institucional	Nº Procesos mapeados	30	10	20
Universalizar en forma progresiva el uso intensivo de las tecnologías de la información y de la comunicación en las distintas entidades públicas y promover la demanda de servicios en línea por la ciudadanía	Incentivar el uso de las TICs.	Publicaciones en uso de las TICs	Nº Publicaciones	4	2	2
Proveer al personal de las entidades públicas de las competencias adecuadas para facilitar su relación con la ciudadanía y las empresas, e incentivar su participación y motivación	Desarrollar un Plan de capacitación para el fortalecimiento de las competencias del personal de acuerdo a su perfil profesional	Plan de capacitación al personal aprobado	documento	1	1	0
Involucrar a los diferentes actores para impulsar y consolidar el proceso de simplificación administrativa	Effectuar la fiscalización posterior de los ingresos declarados para el cálculo de la tasa anual por explotación comercial del servicio de radiodifusión	Ingresos fiscalizados respecto de los declarados	Porcentaje (%) de ingresos fiscalizados	40%	0%	40%
Optimizar el marco normativo de la simplificación administrativa y reforzar los mecanismos para su cumplimiento	Proponer la participación ciudadana a través de encuestas	Informes de Encuestas	Nº de Informes	2	1	1
Fortalecer la institucionalidad y liderazgo vinculados a la simplificación administrativa	Simplificación de procedimientos administrativos contenidos en el TUPA - Comunicaciones	Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA	Nº de Procedimientos simplificados	3	3	0
	Implementación del uso de notificaciones vía correo electrónico - Comunicaciones	Directiva que regule el proceso de notificación vía correo electrónico	Nº de Directivas	1	1	0
	Proponer iniciativas de simplificación administrativa de procedimientos TUPA	Procedimiento propuesto de TUPA	Nº de procedimientos	22	11	11
EN MATERIA DE POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN						
Fortalecer la lucha contra la corrupción en las licitaciones, las adquisiciones y la fijación de los precios referenciales	Evaluación objetiva, imparcial y transparente en los procesos de selección, a través del cumplimiento de lo aprobado en el Plan Anual de Contrataciones	Relación entre los procesos adjudicados respecto a los procesos programados en el PAC	Porcentaje	100%	100%	100%
Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas	Presentación fidedigna y oportuna de los Estados Financieros	EE. FF. presentado y aprobado por el pliego	Nº de EE.FF. presentados	12	6	6
Promover la Ética Pública	Promoción de temas relacionados con los valores éticos y Lucha contra la Corrupción	Eventos de Capacitación	Nº de Eventos	1	0	1
	Difusión del Código de Ética de la Función Pública y Lucha contra la Corrupción	Actividades promocionales del Código de Ética	Cantidad de Actividades	1	0	1
	Capacitación al personal en ética pública - MTC	Taller de Capacitación	Nº de Eventos	2	1	1

POLÍTICAS NACIONALES	ACTIVIDAD A REALIZAR	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META AÑO 2014	META I SEMESTRE	META II SEMESTRE
Fomentar la participación ciudadana en la vigilancia y control de la gestión pública	Capacitación al personal en ética pública - PVD	Trabajadores capacitados	Porcentaje	100%	0%	100%
	Reducción de la informalidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones	Inspecciones técnicas para identificar la operación indebida de los servicios de telecomunicaciones a nivel nacional	Inspecciones técnicas	3,670	1,840	1,830
		Ejecución de medidas cautelares a nivel nacional	Medidas cautelares	480	240	240
		Campañas informativas de la normativa a nivel nacional	Eventos	6	3	3
	Fiscalizar y supervisar las actividades de transporte acuático	Inspecciones a los operadores de transporte acuático	Nº de Inspecciones	210	110	100
	Elaboración de material de difusión: Impresos, videos, tutoriales, etc.	Exámenes Especiales / Auditorias atendidas	Porcentaje	100%	50%	50%
		Publicaciones en temas de gestión pública	Nº de Publicaciones	4	2	2
		Videos en temas de gestión pública	Nº de videos	4	2	2
		Tutoriales en temas de gestión pública	Nº de tutoriales	4	2	2
EN MATERIA DE POLÍTICA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL						
Fortalecer la participación activa en el logro de los objetivos de la política de Seguridad y Defensa Nacional	Fortalecer la seguridad en el sistema de Transporte terrestre, en el servicio de transporte de pasajeros y mercancías.	Intervenciones realizadas a vehículos de transporte terrestre de personas en el sistema nacional de carreteras.	Nº de intervenciones	939,275	469,630	469,645
	Promover, fortalecer la sensibilización mediante un plan de información sobre el orgullo y la Identidad nacional	Implementar un Plan de información y de difusión sobre los valores de Identidad Nacional vía Intranet o página web y otros medios de comunicación.	Porcentaje de cumplimiento del Plan de Información y de Difusión.	100%	50%	50%
Fomentar el orgullo y la identidad nacional	Promover el otorgamiento de autorizaciones del servicio de radiodifusión en localidades fronterizas	Localidades canalizadas	Nº de localidades canalizadas	10	4	6
	Impulsar el establecimiento y consolidación de fronteras vivas como auténticos polos de desarrollo	Localidades incluidas en Concurso Público	Nº de localidades	6	2	4
		Talleres de sensibilización realizados por el sector en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales y realización de simulacros como cultura preventiva y el fomento de la resiliencia ante desastres.	Nº de Talleres	20	10	10
EN MATERIA DE POLÍTICA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL						
Contar con la información completa y actualizada de las personas al servicio civil para el ejercicio de la rectoría del Sistema	Registro de información personal y laboral de los trabajadores de PVD en el SIGAT	Cantidad de personal ingresante	Porcentaje	100%	100%	100%
	Elaborar reportes con información completa y actualizada de los servidores del MTC de acuerdo a las pautas establecidas por SERVIR, para su ingreso en el Registro Nacional de Servicio Civil de las Entidades Públicas.	Reportes emitidos a SERVIR para el Registro Nacional de Servicio Civil.	% de cumplimiento de los Reportes	100%	100%	100%

POLÍTICAS NACIONALES	ACTIVIDAD A REALIZAR	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META AÑO 2014	META I SEMESTRE	META II SEMESTRE
Profesionalizar la función directiva que contribuya a la mejora de capacidades en la gestión de las entidades públicas	Capacitación al personal Directivos Proceso de selección de personal, mediante concursos públicos de méritos para puestos de Servidores Públicos Ejecutivos, conforme a los lineamientos establecidos por SERVIR.	Cantidad Servidores Públicos Ejecutivos que ingresaron mediante concurso de méritos (*)	Unidad % de Servidores Públicos Ejecutivos que ingresaron mediante concursos públicos de méritos	2 100%	1 100%	1 100%
Desarrollar estrategias de capacitación de las entidades públicas orientadas a la mejora continua de competencias	Incluir en el Plan Anual de Capacitación cursos relacionados - PVD Implementar el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP	Cantidad Plan de Desarrollo de las Personas	Unidad % de cumplimiento	4 100%	2 60%	2 40%
EN MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE						
Fortalecer la cultura de prevención y el aumento de la resiliencia para el desarrollo sostenible.	Mantenimiento Periódico de la red vial nacional pavimentada	RVN pavimentada con mantenimiento periódico	Km	26	0	26
	Conservación vial por niveles de servicio de la red vial nacional	Red Vial Nacional con nivel de servicio adecuado	Km/año	15,771	14,396	15,771
	Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento de la Red Vial Nacional	RVN construida, rehabilitada y mejorada	Km.	771	220	551
	Construcción de Puentes en la Red Vial Nacional	Construcción y Rehabilitación de Puentes	Metro	227	50	177
	Instalación de estructuras modulares de puentes	Puente Estructural	Puente	130	20	110
	Participación en los simulacros de sismo e incendio, capacitación en primeros auxilios y/o uso de extintores	Cantidad	Unidad	2	1	1
	Digitalización de documentos de valor permanente, relacionados a la prevención y aumento de la resiliencia	Imágenes digitalizadas de documentos de valor permanente	Nº de imágenes digitalizadas	2,000,000	1,000,000	1,000,000

1/ Normas para la Programación de Gerencia Permanente - APNOP

2/ Normas bajo el enfoque de la Programación por Resultados - PPR

* Se ha modificado el indicador orientando la actividad por realizar al objetivo de profesionalizar la función directiva a través de concursos público de mérito, específicamente para los Servidores Públicos Ejecutivos

1037793-1

Autorizan a Autogas Jireh S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular, para instalación del kit de conversión o cambio de motor en local ubicado en el departamento de Lima

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 5052-2013-MTC/15**

Lima, 28 de noviembre de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 152777 y 170696 presentados por la empresa denominada AUTO GAS JIREH S.A.C., mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en la Av. 28 de Julio N° 278, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario N° 152777 de fecha 18 de octubre de 2013 la empresa denominada AUTO GAS JIREH S.A.C., solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en la Av. 28 de Julio N° 278, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, mediante Oficio N° 7473-2013-MTC/15.03 de fecha 11 de noviembre de 2013 y notificado el 12 de noviembre de 2013, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y mediante Parte Diario N° 170696 de fecha 19 de noviembre de 2013, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, de acuerdo al Informe N° 1960-2013-MTC/15.03. AA.vh, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa AUTO GAS JIREH S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directoriales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2º del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa AUTOGAS JIREH S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV para la instalación del kit de conversión o el cambio de motor correspondiente y operar en el local ubicado en la Av. 28 de Julio N° 278, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Segundo.- La empresa AUTOGAS JIREH S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	13 de octubre de 2014
Segunda Inspección anual del taller	13 de octubre de 2015
Tercera Inspección anual del taller	13 de octubre de 2016
Cuarta Inspección anual del taller	13 de octubre de 2017
Quinta Inspección anual del taller	13 de octubre de 2018

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa AUTOGAS JIREH S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	10 de setiembre de 2014
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	10 de setiembre de 2015
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	10 de setiembre de 2016
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	10 de setiembre de 2017
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	10 de setiembre de 2018

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1029224-1

VIVIENDA

Designan al Gabinete de Asesores del Ministerio como área responsable de las funciones del Organismo Técnico de las Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 006-2014-VIVIENDA

Lima, 14 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, tiene por objeto establecer medidas orientadas al incremento de la cobertura y al aseguramiento de la calidad y la sostenibilidad de los servicios de saneamiento a nivel nacional, promoviendo el desarrollo, la protección ambiental y la inclusión social;

Que, la citada Ley crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuyo objeto consiste en cautelar la ejecución de la política de dicho sector en materia de administración para la prestación de servicios de saneamiento a cargo de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento - EPS;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la referida Ley señala que en tanto el OTASS se encuentre en proceso de implementación, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento asume las funciones correspondientes al Régimen de Apoyo Transitorio, quedando facultado para proponer las EPS con las cuales se inicia el referido régimen;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, establece que el Ente Rector mediante Resolución Ministerial designará al área responsable que tendrá a su cargo las funciones del OTASS, de acuerdo a la Ley y el Reglamento, en tanto dicho organismo se encuentre en proceso de implementación;

Que, en este sentido, resulta necesario designar al área responsable que tendrá a su cargo las funciones correspondientes al Régimen de Apoyo Transitorio, quedando facultado para proponer las EPS con las cuales se inicia el referido régimen; para lo cual deberá contar con el apoyo de las áreas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que resulten necesarias para el cumplimiento de dichas funciones; y,

De conformidad, con la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Gabinete de Asesores del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento como área responsable que tendrá a su cargo las funciones de OTASS a que se refiere la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley, en tanto dicho organismo se encuentre en proceso de implementación, debiendo reportar periódicamente los avances al Viceministerio de Construcción y Saneamiento.

El cumplimiento de dichas funciones se llevará a cabo con el apoyo de la Dirección Nacional de Saneamiento, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano y demás áreas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que se requieran.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

1038100-1



188
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Delegan diversas facultades a la Secretaría General del IPD

RESOLUCIÓN N° 002-2014-P/IPD

Lima, 6 de enero de 2014

VISTO:

El informe N° 001-2014-OPP/IPD, de fecha 02.01.2014, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; y

CONSIDERANDO

Que, en virtud del principio de desconcentración establecido en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependiente de aquéllos;

Que, conforme al numeral 7.1 del artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, el Titular de la entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente dicha Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad;

Que, en el literal p) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y modificatorias, en concordancia con la Ley N° 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias; se establecen las funciones y atribuciones del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, funcionario de mayor jerarquía y quien ejerce las funciones de Titular de Pliego Presupuestal, pudiendo entre otras, delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones en funcionarios de la institución, con excepción de aquellas que le son exclusivas;

Que, al amparo de las citadas normas y con la finalidad de agilizar la ejecución del proceso presupuestario y desconcentrar la gestión administrativa al interior de la entidad; resulta pertinente delegar en la Secretaría General facultades en materia presupuestal y de gestión administrativa, que corresponde al Presidente del Instituto Peruano del Deporte, en su calidad de Titular de la entidad;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Presupuesto y Planificación y con el visado de la citada Oficina y de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Instituto Peruano del Deporte; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el literal p) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Deporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y modificatorias; y de conformidad con lo dispuesto la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias;

SE RESUELVE

Artículo 1º.- Delegar a la Secretaría General del Instituto Peruano del Deporte, durante el año fiscal 2014, las siguientes facultades:

1.1 EN MATERIA NORMATIVA Y CONVENCIONAL

a) Aprobar las Directivas, Manuales y/o procedimientos; así como, todo documento normativo que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos; lineamientos técnicos – normativos y metodológicos; orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno a cargo de todas las unidades orgánicas del Instituto Peruano de Deporte.

1.2 EN MATERIA PRESUPUESTAL

a) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que correspondan al Titular del Pliego 342 Instituto Peruano del Deporte, de acuerdo con el numeral 40.2 del artículo 40º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley del Sistema General de Presupuesto.

b) Aprobar el Plan Operativo Institucional del Instituto Peruano del Deporte; así como, de las modificaciones de las metas físicas y financieras que pudieran efectuarse durante dicho ejercicio.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO BOZA
Presidente

1038015-1

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Designan Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2014-COFOPRI/DE

Lima, 14 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7º que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1º de esa Ley;

Que, de conformidad con el artículo 9º, concordado con el literal i) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 144-2013-COFOPRI/DE de fecha 02 de diciembre de 2013, se encargó a la señora Azucena del Carmen Dolores Hidalgo Zavala de Contreras, las funciones correspondientes al cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura dispuesta por la Resolución Directoral referida en el considerando precedente, y, en consecuencia, a fin de continuar con el normal desarrollo de las funciones y actividades que lleva a cabo la referida Unidad de Abastecimiento, resulta necesario designar al funcionario en el cargo de Jefe de la citada Unidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica de COFOPRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluido el encargo efectuado a la señora Azucena del Carmen Dolores Hidalgo Zavala de

Contreras, para desempeñar las funciones de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la señora Azucena del Carmen Dolores Hidalgo Zavala de Contreras, en el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, con retención de su plaza de origen.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AIS TARABAY YAYA
Director Ejecutivo

1037570-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Oficializan Acuerdo que aprobó la certificación y registro de profesionales como Evaluadores Externos y disponen su incorporación en el Registro de Evaluadores Externos con fines de Acreditación del CONEAU

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR Nº 146-2013-COSUSINEACE/P

Lima, 20 de diciembre de 2013

VISTO:

El Oficio Nº 568-2013-MINEDU/COSUSINEACE-CONEAU, remitido por el Presidente del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – CONEAU; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 28740, establece que el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) tiene por finalidad garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, el artículo 16º, inciso b), del Reglamento de la Ley Nº 28740, del SINEACE, aprobado con el Decreto Supremo Nº 018-2007-ED, establece que para ser autorizado como entidad evaluadora de instituciones o programas educativos con fines de acreditación, se debe disponer de un equipo de profesionales competentes estables, y de otro especializado en materia de evaluación de instituciones o programas y representativo de las diversas áreas del conocimiento sobre las que desarrollará la acción evaluadora, que hayan sido capacitados y certificados como evaluadores por el órgano operador correspondiente;

Que, mediante el Acuerdo Nº 212-2013-CONEAU, sancionado en su Sesión Nº 058-CONEAU de 19 de

agosto de 2013, el Directorio del CONEAU acordó aprobar el "Informe del Programa de capacitación y selección de Evaluadores Externos con fines de Acreditación para todas las Carreras Profesionales (Primera Convocatoria 2013)", elevado por la Dirección de Evaluación y Acreditación del CONEAU con el Oficio Nº 069-2013-DÉA-CONEAU de 30 de julio del 2013; para que los 17 participantes que aprobaron las evaluaciones del programa, sean certificados y registrados como Evaluadores Externos con fines de Acreditación para diversas Carreras Profesionales;

Que, mediante Oficio Nº 568-2013-MINEDU/COSUSINEACE-CONEAU de fecha 20 de agosto de 2013, el Presidente del CONEAU, hace de conocimiento el acuerdo antes mencionado, siendo necesario en tal sentido, emitir el acto resolutivo que oficialice el mismo;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 28740, Ley del SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 018-2007-ED y las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial Nº 0500-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar el Acuerdo Nº 212-2013-CONEAU, de Sesión Ordinaria Nº 058-CONEAU del 19 de agosto de 2013, mediante el cual el Directorio del CONEAU acordó aprobar la certificación y registro como Evaluadores Externos con fines de Acreditación, de los profesionales comprendidos en Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer la incorporación de los profesionales mencionados en el artículo precedente, en el Registro de Evaluadores Externos con fines de Acreditación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU.

Artículo 3º.- El Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa publicará en su portal institucional, la relación de evaluadores externos con fines de acreditación según Anexo. Asimismo lo hará el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria en su portal institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Superior
SINEACE

1037009-1

Oficializan Acuerdo que aprobó renovación de certificación de Evaluadores de Competencias Profesionales para las Carreras de Enfermería y Odontología y disponen su incorporación en el Registro de Especialistas en Evaluación de Competencias Profesionales del CONEAU

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR Nº 147-2013-COSUSINEACE/P

Lima, 20 de diciembre de 2013

VISTO:

El Oficio Nº 569-2013- MINEDU/COSUSINEACE-CONEAU, remitido por el Presidente del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – CONEAU; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 28740, establece que el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) tiene por finalidad garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral,

con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, el artículo 21º, numeral 21.2, del referido del Reglamento de la Ley N° 28740, del SINEACE, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED establece que para ser autorizado como entidad certificadora de competencias profesionales, se debe disponer de un equipo estable, y de uno disponible, de especialistas en evaluación por competencias, cuyos integrantes hayan sido previamente certificados por el órgano operador competente;

Que, a través de la Segunda versión de la "Guía de Procedimientos para Autorización y Registro de Entidades Certificadoras y Certificación Profesional", aprobada mediante Resolución N° 018-2012-SINEACE/P de 11 de abril del 2012, se han establecido los requisitos para ser certificado y registrado como Evaluador de Competencias Profesionales con fines de Certificación, por el CONEAU;

Que, mediante Acuerdo N° 214-2013-CONEAU, sancionado en su Sesión N°058-CONEAU de 19 de agosto de 2013, el Directorio del CONEAU aprobó el "Informe del desarrollo de la Séptima Jornada de Evaluación para Renovación de la Certificación Evaluadores de Competencias Profesionales dirigida a profesionales evaluadores de Enfermería y Cirujanos Dentistas cuya certificación venció en abril de 2013", elevado por la Dirección de Evaluación y Certificación del CONEAU mediante Oficio N° 066-2013 CONEAU/DEC, en el que se recomienda la renovación de certificación y registro de 09 profesionales en la carrera de Enfermería y 15 profesionales en la carrera de Odontología, participantes que aprobaron el curso para el ámbito del CONEAU;

Que, mediante Resolución N° 021-2009-SINEACE, se dispuso la apertura del Registro de Especialistas en Evaluación de Competencias Profesionales del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU;

Que, mediante Oficio N° 569-2013-MINEDU/COSUSINEACE-CONEAU de fecha 20 de agosto de 2013, el Presidente del CONEAU, hace de conocimiento el acuerdo antes mencionado, siendo necesario en tal sentido emitir el acto resolutivo que oficialice dicho acuerdo;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28740, Ley del SINEACE, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED y las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 0500-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar el Acuerdo N° 214-2013-CONEAU, de Sesión Ordinaria N° 058-CONEAU del 19 de agosto de 2013, mediante el cual el Directorio del CONEAU acordó aprobar la renovación de certificación de Evaluadores de Competencias Profesionales para las Carreras de Enfermería y Odontología comprendidos en Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer la incorporación de los profesionales mencionados en el artículo precedente, en el Registro de Especialistas en Evaluación de Competencias Profesionales del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.

Artículo 3º.- El Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa publicará en su portal institucional, la relación de Evaluadores de Competencias Profesionales para la Carreras Profesionales de Enfermería y Odontología a que se refiere el artículos 1º de la presente Resolución. Asimismo lo hará el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria en su portal institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Superior
SINEACE

1037009-2

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

**Disponen publicar concesiones mineras
cuyos títulos fueron aprobados en el
mes de Diciembre del año 2013**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 001-2014-INGEMMET/SG-OAJ

Lima, 13 de enero de 2014

VISTO, el Memorando N° 024-2014-INGEMMET/DCM, de fecha 13 de enero de 2014 formulado por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Diciembre del año 2013.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Registro Público de Minería, posteriormente Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el diario oficial "El Peruano", por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 108-2012-INGEMMET/PCD de fecha 05 de julio de 2012, la Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, resuelve delegar en el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, la facultad de autorizar la publicación en el diario oficial "El Peruano", la relación de concesiones mineras cuyos títulos se encuentren aprobados, según lo dispuesto en los artículos 124º del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24º del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2007-EM se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC con el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, correspondiéndole al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET la calidad de entidad incorporante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM del 05 de julio del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; y, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM; y

Con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el diario oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Diciembre del año 2013, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124º del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24º del Decreto Supremo N° 018-92-EM. Asimismo, la presente Resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y publíquese.

V. MAURICIO MARIN APONTE
Director
Oficina de Asesoría Jurídica
INGEMMET

1037546-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Modifican el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 001-2014-OEFA/CD

Lima, 6 de enero del 2014

VISTOS: El Informe N° 634-2013/OEFA-DE de la Dirección de Evaluación, el Informe N° 001-2014/OEFA-DS de la Dirección de Supervisión, el Informe N° 001-2014/OEFA-DFSAI de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, y el Memorando N° 006-2014/OEFA-OA de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, (en adelante, el Reglamento), que establece los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores que ejercen funciones de fiscalización ambiental a cargo del OEFA;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Evaluación, la Dirección de Supervisión y la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA, con el objeto de optimizar el procedimiento de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores de Personas Naturales, y el procedimiento de selección de las personas naturales inscritas en el referido Registro, proponen que las categorías y niveles de los terceros se modifiquen en atención a la función del macroproceso de fiscalización ambiental, el perfil profesional, el grado académico y la experiencia específica en materias vinculadas a la fiscalización ambiental;

Que, en atención a lo antes expuesto, en Sesión Ordinaria N° 001-2014 del 6 de enero de 2014, el Consejo Directivo del OEFA —a través del Acuerdo N° 001-2014— acordó modificar el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD;

Con los visados de la Secretaría General, la Dirección de Evaluación, la Dirección de Supervisión, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Literal n) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los Artículos 4°, 8°, el Literal c) del Artículo 9°, 17°, 18°, 19°, 20° y 21°, así como el Numeral 29.4 del Artículo 29° del Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD, en los siguientes términos:

“Artículo 4°.- Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, resulta pertinente establecer las siguientes definiciones:

a) **Fiscalización Ambiental:** Se refiere al macroproceso que comprende las funciones de evaluación, supervisión directa, supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental y fiscalización.

b) **Nivel:** Se refiere a la experiencia y formación académica acreditada de acuerdo a los requisitos

señalados en el Capítulo III del presente Reglamento. Cada categoría de tercero está clasificada en cinco (5) niveles, según los grados académicos obtenidos y años de experiencia específica.

c) **Órgano de Línea:** Se refiere a la Dirección de Evaluación, Dirección de Supervisión y Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos.

d) **Personal Eventual:** Personas naturales integrantes de una empresa inscrita en el Registro de Persona Jurídica que pueden formar parte del equipo de otra persona jurídica ya inscrita.

e) **Personal Permanente:** Número mínimo de personas con el que debe contar un Tercero inscrito en el Registro de Personas Jurídicas y que se encuentra impedido de formar parte del equipo de otra.

f) **Registro:** Entiéndase como el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA.

g) **Solicitante:** Persona natural o jurídica que solicita su inscripción en el Registro.

h) **Tercero:** Se refiere a las personas inscritas en el Registro con perfil en lo técnico (Ingeniería y Ciencias Naturales), social, legal o económico. Las categorías de Terceros son las siguientes:

1. **Tercero Evaluador (TE):** Persona natural o jurídica inscrita en el Registro, que puede ser contratada para ejercer la Función Evaluadora, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. El perfil del Evaluador será en lo técnico.

2. **Tercero Supervisor (TS):** Persona natural o jurídica inscrita en el Registro, que puede ser contratada para ejercer la Función Supervisora Directa o Función Supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. El perfil del Supervisor será en lo técnico, social o legal.

3. **Tercero Fiscalizador (TF):** Persona natural inscrita en el Registro, que puede ser contratada para ejercer la Función Fiscalizadora, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. El perfil del Fiscalizador será en lo legal, técnico o económico.

i) **Tercero Seleccionado:** Se refiere al Tercero elegido como resultado de un proceso de selección para ser contratado por el OEFA.

Artículo 8°.- Solicitud de inscripción

Las personas naturales o jurídicas interesadas en inscribirse en el Registro deberán indicar en su solicitud la(s) categoría(s) y el(las) nivel(es) en que solicitan ser registrados, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 9°.- Requisitos para la inscripción de personas naturales

(...)

c) Currículum vítae documentado de acuerdo al formato establecido en el Anexo II del presente Reglamento, adjuntando copia simple de los siguientes documentos:

1. Título profesional o grado académico, según la categoría y el nivel al cual postula;

2. Certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional, expedido por el colegio profesional correspondiente, de ser el caso;

3. Documentos que acrediten la experiencia específica según la categoría y el nivel al que postula;

4. Constancia de haber realizado al menos un curso de seguridad y salud en el trabajo.

(...)

Artículo 17°.- Perfil profesional de los terceros

Los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores deberán haber concluido estudios superiores universitarios en alguna de las siguientes carreras:

a) **Ingeniería:** Ambiental, Sanitaria, de Higiene y Seguridad Industrial, Civil, Económica, Estadística, Eléctrica, Electrónica, Geológica, Metalúrgica, de Minas, Industrial, Mecánica, Mecánica-Eléctrica, Mecánica de Fluidos, de Petróleo, Petroquímica, Física, de Fluidos, Química, Geográfica, Metalúrgica, Pesquera, Agroindustrial y otras carreras afines.

b) **Ciencias Naturales:** Biología, Química, Física, Ecología, Geografía, Oceanografía y otras carreras afines.

c) Ciencias Sociales: Administración, Economía, Sociología, Antropología, Arqueología, Historia, Psicología y otras carreras afines.

d) Derecho y Ciencias Políticas: Derecho y Politología.

Artículo 18º.- Experiencia específica de los terceros

18.1 Los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores deberán contar con experiencia específica en alguna de las siguientes materias, según su especialidad:

a) Técnica (Ingeniería y Ciencias Naturales): Mineralogía, geología, geoquímica, hidrología, hidrogeología, oceanografía, modelamiento de contaminantes, isotopía ambiental, monitoreo ambiental, petroquímica, gestión ambiental, minería, pesquería, eléctrica, biología, meteorología, biotecnología moderna, bioremediación, diagnósticos de calidad ambiental, teledetección o percepción remota, sistema de información geográfica, fotointerpretación, química, edafología, limnología, hidráulica, procesos unitarios, procesos de manufactura o producción de las actividades económicas sujetas a la supervisión del OEFA, diseño de plantas, desarrollo sostenible, y otras materias afines.

b) Legal: Derecho Ambiental, Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Procesal, Derecho Penal, Derecho Minero, Derecho Pesquero, Regulación de actividades energéticas (electricidad o hidrocarburos), y otras materias afines.

c) Social: Conflictividad y prevención de conflictos, relaciones comunitarias, responsabilidad social, y otras materias afines.

d) Económica: Economía ambiental, economía de los recursos naturales, gestión ambiental, valorización económica, microeconomía, econometría aplicada, análisis financiero, y otras materias afines.

18.2 Los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, como parte de su experiencia específica, deben haber realizado alguna de las siguientes actividades, según corresponda:

a) Realización de inventarios.
b) Análisis espectral con imágenes de satélites.
c) Consultoría que incluya trabajo práctico, de campo o aplicativo.

d) Docencia universitaria que incluya trabajo práctico, de campo o aplicativo.

e) Investigaciones científicas con trabajo de campo.

f) Jefe de operaciones o cargos afines.

g) Supervisiones ambientales.

h) Control de calidad o análisis de procesos productivos.

i) Monitoreo ambiental o biológico.

j) Ordenamiento territorial y/o zonificación económica ecológica.

k) Análisis socioambiental.

l) Consultoría con elaboración de línea base social.

m) Tramitación de procedimientos administrativos o procesos jurisdiccionales.

n) Asesoría legal, económica y/o técnica a órganos resolutivos.

o) Otras labores similares que se encuentren relacionadas a las actividades bajo el ámbito de competencia de fiscalización del OEFA.

Artículo 19º.- Categoría del Tercero Evaluador

19.1 Las personas naturales que a título personal o como integrante de una persona jurídica soliciten su inscripción en la Categoría de Tercero Evaluador deberán cumplir, según el nivel, con los siguientes requisitos mínimos:

a) Evaluador I (E-I):

Título profesional y experiencia profesional específica no menor de ocho (8) años; o contar con grado de doctor y cuatro (4) años de experiencia profesional específica; o contar con grado de maestro y seis (6) años de experiencia profesional específica.

b) Evaluador II (E-II):

Título profesional y experiencia profesional específica no menor de cuatro (4) años; o contar con grado de doctor y dos (2) años de experiencia profesional específica; o contar con grado de maestro y tres (3) años de experiencia profesional específica.

c) Evaluador III (E-III):

Título profesional y experiencia profesional específica no menor de dos (2) años; o contar con grado de doctor y un (1) año de experiencia profesional específica; o contar con grado de maestro y un (1) año con seis (6) meses de experiencia profesional específica.

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

d) Evaluador IV (E-IV):

Título profesional o Grado Académico de Bachiller y experiencia profesional específica no menor de un (1) año contado a partir de la obtención del Diploma de Bachiller.

e) Evaluador V (E-V):

Ser egresado y contar con experiencia pre profesional no menor de un (1) año en temas afines a las funciones a cumplir; o ser egresado y pertenecer al Tercio Superior.

19.2 Los profesionales mencionados en los Literales a), b) c) y d) del Numeral 19.1 precedente deberán contar con colegiatura hábil solo si esta circunstancia es requisito obligatorio para el ejercicio de la profesión.

Artículo 20º.- Categoría de Tercero Supervisor

20.1 Las personas naturales que a título personal o como integrante de una persona jurídica soliciten su inscripción en la Categoría de Tercero Supervisor deberán cumplir, según el nivel, con los siguientes requisitos mínimos:

a) Supervisor I (S-I):

Título profesional y experiencia profesional específica no menor de ocho (8) años; o contar con grado de doctor y cuatro (4) años de experiencia profesional específica; o contar con grado de maestro y seis (6) años de experiencia profesional específica.

b) Supervisor II (S-II):

Título profesional y experiencia profesional específica no menor de cuatro (4) años; o contar con grado de doctor y dos (2) años de experiencia profesional específica; o contar con grado de maestro y tres (3) años de experiencia profesional específica.

c) Supervisor III (S-III):

Título profesional y experiencia profesional específica no menor de dos (2) años; o contar con grado de doctor y un (1) año de experiencia profesional específica; o contar con grado de maestro y un (1) año con seis (6) meses de experiencia profesional específica.

d) Supervisor IV (S-IV):

Título profesional o Grado Académico de Bachiller y experiencia profesional específica no menor de un (1) año contado a partir de la obtención del Diploma de Bachiller.

e) Supervisor V (S-V):

Ser egresado y contar con experiencia pre profesional no menor de un (1) año en temas afines a las funciones a cumplir; o ser egresado y pertenecer al Tercio Superior.

20.2 Los profesionales mencionados en los Literales a), b) c) y d) del Numeral 20.1 precedente deberán contar con colegiatura hábil solo si esta circunstancia es requisito obligatorio para el ejercicio de la profesión.

Artículo 21º.- Categoría de Tercero Fiscalizador

21.1 Las personas naturales que soliciten su inscripción en la Categoría de Tercero Fiscalizador deberán cumplir, según el nivel, con los siguientes requisitos mínimos:

a) Fiscalizador I (F-I):

Título profesional y experiencia profesional específica no menor de ocho (8) años; o contar con grado de doctor y cuatro (4) años de experiencia profesional específica; o contar con grado de maestro y seis (6) años de experiencia profesional específica.

b) Fiscalizador II (F-II):

Título profesional y experiencia profesional específica no menor de cuatro (4) años; o contar con grado de doctor y dos (2) años de experiencia profesional específica; o contar con grado de maestro y tres (3) años de experiencia profesional específica.

c) Fiscalizador III (F-III):

Título profesional y experiencia profesional específica no menor de dos (2) años; o contar con grado de doctor y

un (1) año de experiencia profesional específica; o contar con grado de maestro y un (1) año con seis (6) meses de experiencia profesional específica.

d) Fiscalizador IV (F-IV):

Título profesional o Grado Académico de Bachiller y experiencia profesional específica no menor de un (1) año contado a partir de la obtención del Diploma de Bachiller.

e) Fiscalizador V (F-V):

Ser egresado y contar con experiencia pre profesional no menor de un (1) año en temas afines a las funciones a cumplir; o ser egresado y pertenecer al Tercio Superior.

21.2 Los profesionales mencionados en los Literales a), b) c) y d) del Numeral 21.1 precedente deberán contar con colegiatura hábil solo si esta circunstancia es requisito obligatorio para el ejercicio de la profesión.

Artículo 29º.- De la selección de Terceros del Registro de Personas de Personas Naturales
(...)

29.4 El Comité Permanente, en el plazo de tres (03) días hábiles, elegirá a los terceros considerando los siguientes criterios:

- a) Perfil profesional;
- b) Grados académicos;
- c) Años de experiencia;
- d) Experiencia específica (materias y actividades); y,
- e) Otros criterios que pueda considerar en su solicitud el Órgano de Línea, tales como, evaluación de conocimiento, evaluación psicológica, condición física para realizar labores de supervisión o evaluación en lugares agrestes u otros necesarios para el ejercicio de la función que el tercero tendría que desarrollar."

Artículo 2º.- Sustituir los Anexos I y II del Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD, por los Anexos I y II que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- La presente Resolución tiene vigencia a partir del 1 de febrero de 2014, a excepción de lo establecido en el Artículo 5º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Administración la adecuación del nivel de cada uno de los terceros inscritos en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA, considerando su perfil profesional y experiencia específica conforme a lo establecido en la presente Resolución, por un periodo de quince (15) días calendario contado a partir de su vigencia.

En el citado plazo, corresponderá a los terceros inscritos en el Registro presentar ante la Oficina de Administración la documentación que consideren pertinente para acreditar el perfil profesional y la experiencia específica del nivel en el que soliciten ser registrados, de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5º.- Las nuevas solicitudes de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA se regirán por lo dispuesto en la presente Resolución desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 6º.- Los contratos suscritos entre los terceros y el OEFA antes de la entrada en vigencia de la presente Resolución se regirán por las reglas establecidas en los referidos contratos.

Artículo 7º.- Derogar los Artículos 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27° y 28°, así como la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD.

Artículo 8º.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental – OEFA

ANEXO I

Solicitud de Inscripción, Renovación, Modificación y Cancelación en el Registro de Terceros del OEFA

I. Información General

Tipo de Solicitud: (Marcar con una "X")	<input type="checkbox"/> Inscripción:	<input type="checkbox"/> Renovación:	<input type="checkbox"/> Modificación:	<input type="checkbox"/> Cancelación:
Tipo de Persona: (Marcar con una "X")	<input type="checkbox"/> Persona Natural:		<input type="checkbox"/> Persona Jurídica:	
Apellidos y Nombres o Razón Social:				Número de RUC:
Documento de Identificación:		Nº de Partida Registral		
Domicilio Fiscal:				
Departamento:		Provincia:	Distrito:	
Teléfono fijo:			Teléfono móvil:	
Correo Electrónico:			Fax:	

II. Datos Generales del Representante Legal (Solo para Persona Jurídica)

Apellidos y Nombres				
Documento de Identificación				Número
Domicilio Fiscal				
Departamento		Provincia	Distrito	
Teléfono fijo			Teléfono móvil	
Correo Electrónico			Fax	

III. Datos de la Persona Natural o de los Integrantes del Equipo de la Persona Jurídica

Nº	Nombres y Apellidos o Razón Social	Categoría (a)	Nivel (b)	Permanente	Eventual	Profesión	Documento de Identificación	
							Tipo	Número
1								
2								
3								

- (a) Indicar la (las) categoría (s) al (las) que desea postular: Tercero Supervisor (TS), Tercero Evaluador (TE) o Tercero Fiscalizador (TF).
- (b) Indicar el (los) nivel (es) al (los) que desea postular: E-I, E-II, E-III, E-IV, E-V, S-I, S-II, S-III, S-IV, S-V, F-I, F-II, F-III, F-IV, F-V.

IV. Observaciones / Modificación

Cumplo con adjuntar copia simple de la documentación que sustenta el requerimiento de mi solicitud de acuerdo a la categoría y nivel

Declaro bajo juramento que la información consignada expresa la verdad

 Nombre:
 DNI N°:

ANEXO II
FORMATO DE CURRICULUM VITAE

FOTOGRAFÍA

I. Datos Personales

Apellidos y Nombres:		
Edad:	Fecha de Nacimiento	Nacionalidad
Dirección:		Distrito:
Provincia:	Departamento:	
Estado Civil:	Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Documento de Identidad:	Correo Electrónico:	
RUC:		
Colegio Profesional:		
Nº Registro	Fecha de Incorporación:	

II. Formación Académica

Título o estudios Concluidos ¹	Especialidad	Universidad, Instituto	Ciudad / País	Periodo (mm/aa-mm/aa)	Extensión del Título ² (mm/aa)
Doctorado					
Maestría					
Título					
Bachillerato					
Egresado					

¹ Dejar en blanco aquellos que no apliquen.

² Si no tiene título, especificar si está en trámite, es egresado o aún está cursando estudios.

III. Estudios Complementarios

Tipo de programa	Especialidad	Institución	Ciudad / País	Periodo (mm/aamm/aa)	Total de horas
Diplomado					
Seminario					
Curso/ Conferencia					
Idiomas					
Informática					

Nota: Se podrán añadir otros si fuera necesario.

IV. Experiencia Específica

Detallar en cada uno de los siguientes cuadros **solo la experiencia específica que esté involucrada con las competencias del OEFA** (la experiencia no relacionada no será tomada en cuenta), en orden cronológico, desde la más reciente hasta la más antigua.

Nº	Nombre de la Empresa o Entidad	Cargo	Fecha de inicio (mm/aa)	Fecha de Culminación (mm/aa)	Tiempo en el cargo³
1					
<i>Breve descripción de la función desempeñada:</i>					
2					
<i>Breve descripción de la función desempeñada:</i>					

Nota: Se podrán añadir otros cuadros si fuera necesario

FIRMA

(Indicar Nombres y Apellidos)

³ *Expresar en total de años y meses de experiencia.*

Modifican el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 003-2014-OEFA/CD

Lima, 14 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema (SINEFA), el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325 establece que el OEFA en su calidad de Ente Rector del SINEFA tiene, entre otras, la función normativa, la cual comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA/CD se aprobó el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA, con el objeto de regular el ejercicio de la función de supervisión directa prevista en el Literal b) del Artículo 11° de la Ley N° 29325, la cual comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados;

Que, resulta necesario modificar el Reglamento antes mencionado con la finalidad de regular el régimen de notificación de los resultados de los análisis de laboratorio de las muestras tomadas en las acciones de supervisión, diligencia que deberá ser efectuada por la Autoridad de Supervisión Directa del OEFA con el fin de que los administrados puedan solicitar la dirimencia de tales resultados en tanto las normas de acreditación de laboratorios del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPi así lo contemplen;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 048-2013-OEFA/CD del 4 de diciembre de 2013 se dispuso la publicación de la propuesta de modificación del "Reglamento de Supervisión Directa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", en el Portal Institucional de la entidad con la finalidad de recibir los respectivos comentarios, sugerencias y observaciones de la ciudadanía en general por un período de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la citada Resolución en el diario oficial El Peruano, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM;

Que, habiéndose recabado los comentarios, sugerencias y observaciones de los interesados, corresponde aprobar el texto definitivo de la modificación del Reglamento de Supervisión Directa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, tras la absolución y análisis de los aportes recibidos durante el período de publicación de la propuesta normativa, mediante Acuerdo N° 003-2014 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 002-2014 del 14 de enero de 2014, el Consejo Directivo del OEFA decidió aprobar la modificación del Reglamento de Supervisión Directa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, por lo

que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del Acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Contando con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Supervisión y la Oficina de Asesoría Jurídica del OEFA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8° y Literal n) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Numeral 8.4 del Artículo 8° del Reglamento de Supervisión Directa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA/CD, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 8°.- Del Acta de Supervisión Directa
(...)

8.4 El Acta de Supervisión Directa debe contener lo siguiente:

- a) Nombre del administrado;
- b) Tipo de administrado (actividad, tipo de actividad);
- c) Ubicación del lugar de la supervisión, con mención del distrito, provincia y departamento correspondiente;
- d) Tipo de supervisión;
- e) Fecha y hora de la supervisión (fecha de apertura y de cierre);
- f) Personal del administrado supervisado, debidamente identificado;
- g) Nombre de las personas que efectúan la supervisión, debidamente identificadas;
- h) Áreas verificadas;
- i) Hallazgos identificados en campo;
- j) Medios probatorios que sustentan los hallazgos, en caso corresponda;
- k) Verificación del cumplimiento de recomendaciones, mandatos de carácter particular, medidas correctivas, medidas preventivas y medidas cautelares impuestas, en caso corresponda;
- l) Firma de los representantes del administrado y de las personas que efectúan la supervisión directa;
- m) Observaciones del administrado;
- n) Subsanación de hallazgos identificados realizados en la visita de campo, de ser el caso;
- ñ) Dirección del lugar a donde deben remitirse las notificaciones;
- o) Dirección electrónica del administrado, en caso opte por ser notificado mediante correo electrónico. En este supuesto, la dirección del domicilio físico solo será empleada si no se recibe la respuesta automática de recepción de la notificación electrónica; y
- p) Otros aspectos de la supervisión directa.

(...)"

Artículo 2°.- Incorporar el Artículo 8-A° al Reglamento de Supervisión Directa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA/CD, de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 8-A°.- De la notificación de los resultados de los análisis efectuados

8.1 La Autoridad de Supervisión Directa debe notificar a la dirección electrónica del administrado los resultados de los análisis de laboratorio de las muestras tomadas en la supervisión, en un plazo máximo de un (1) día contado a partir del día hábil siguiente de la fecha en que dichos resultados fueron recibidos.

8.2 En caso de que el administrado no haya autorizado la notificación electrónica, la Autoridad de Supervisión Directa contará con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para efectuar la notificación, contado a partir del día hábil siguiente de la fecha en que los resultados fueron recibidos.

8.3 La notificación de los resultados de los análisis de laboratorio tiene por finalidad permitir que el administrado pueda solicitar la dirimencia a que hubiere lugar en el plazo

establecido por el Laboratorio de Ensayos, en el marco de las normas de acreditación de laboratorios del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

8.4 Para la notificación electrónica de los resultados de los análisis de laboratorio se aplicará supletoriamente las disposiciones establecidas en el Reglamento de Notificación de Actos Administrativos por Correo Electrónico del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 015-2013-OEFA/CD.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

1038063-1

Aceptan renuncia de Subdirectora de Instrucción e Investigación de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 004-2014-OEFA/PCD

Lima, 14 de enero de 2014

VISTO: El escrito de renuncia presentado por la abogada MERCEDES PATRICIA AGUILAR RAMOS, Subdirectora de Instrucción e Investigación de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 140-2012-OEFA/PCD del 20 de diciembre de 2012 se designó a la abogada MERCEDES PATRICIA AGUILAR RAMOS como Subdirectora de Instrucción e Investigación de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA;

Que, mediante el documento de Visto la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo, por lo que resulta necesario emitir el acto de administración que formalice su respectiva aceptación;

Contando con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de la atribución conferida por el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la abogada MERCEDES PATRICIA AGUILAR RAMOS al cargo de Subdirectora de Instrucción e Investigación de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad al término del día 16 de enero de 2014, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

1037756-1

Designan Subdirector de Instrucción e Investigación de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 005-2014-OEFA/PCD

Lima, 14 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la entidad;

Que, encontrándose vacante el cargo de Subdirector de Instrucción e Investigación de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA resulta pertinente encargar dichas funciones, debiéndose emitir el acto de administración correspondiente;

Contando con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de la atribución conferida por el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al abogado JERRY ESPINOZA SALVATIERRA como Subdirector de Instrucción e Investigación de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad a partir del 17 de enero de 2014.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

1037757-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Aprueban reordenamiento de cargos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 008-2014/SUNAT

Lima, 14 de enero de 2014

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2014-SUNAT/4C6000 emitido por la Gerencia de Organización y Procesos de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento; así como lo señalado por la División de Planillas y Pensiones de la Gerencia de Administración de Personal de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, en los seguimientos del Memorándum Electrónico N° 00002-2014-4C6000;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y modificatorias se aprobó el Reglamento de Organización

y Funciones - ROF de la SUNAT, el cual establece su estructura orgánica, así como sus funciones generales y específicas, y de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas;

Que con la Resolución Suprema N° 139-2010-EF se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la SUNAT, el cual ha sido modificado y actualizado por las Resoluciones de Superintendencia N°s. 154, 257, 307-2012/SUNAT, 132 y 296-2013/SUNAT;

Que conforme a lo señalado en el artículo 13° de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública", aprobado por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, el reordenamiento de cargos contenido en el CAP que se genere por la eliminación o creación de cargos, que no incida en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP, pudiendo aprobarse dicho reordenamiento de cargos por resolución del Titular de la Entidad;

Que el artículo 9° de los citados Lineamientos, señala que los cargos contenidos en el CAP son clasificados y aprobados por la propia Entidad;

Que mediante Informe Técnico N° 001-2014-SUNAT/4C6000, la Gerencia de Organización y Procesos de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento, propone crear en el CAP de la SUNAT dos (2) nuevos cargos de Supervisor en la Intendencia Lima, con los números 839 y 840, con la finalidad de fortalecer el control de las acciones de fiscalización; y, asimismo, eliminar los cargos signados en dicho CAP con los números 635 y 636, correspondientes a Supervisores de la Intendencia Nacional de Principales Contribuyentes Nacionales, razón por la cual la situación acotada no implicará modificación alguna en el número de cargos ni en la estructura presupuestal del CAP;

Que en ese sentido el presente reordenamiento no incide en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal - PAP de la SUNAT, según lo indican la Gerencia de Organización y Procesos de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento, y la División de Planillas y Pensiones de la Gerencia de Administración de Personal de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, conforme se aprecia en los seguimientos del Memorándum Electrónico N° 00002-2014-4C6000; por lo que de acuerdo con la propuesta presentada por la citada Gerencia de Organización y Procesos, corresponde su aprobación por el Titular de la Entidad;

Que el numeral 4 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, y de la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, facultan a la SUNAT a aprobar directamente el Cuadro para Asignación de Personal mediante resolución de su Titular;

De conformidad con lo establecido en el artículo 13° de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos d) y u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el reordenamiento de los cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y el Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Institucional (www.sunat.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1037938-1

Autorizan viaje de trabajadores de la SUNAT a Bolivia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 009-2014/SUNAT**

Lima, 14 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N.º 56-2013-PRODUCE/GTM PERU - BOLIVIA, el Presidente – GTM Sección Nacional Peruana – Comisión Bilateral Peruano - Boliviana comunica a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas la realización de la IV Reunión de la Comisión Bilateral Peruano – Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros, a llevarse a cabo en la ciudad de Copacabana, Estado Plurinacional de Bolivia, el 16 y 17 de enero de 2014;

Que la estructura de cooperación bilateral Perú – Bolivia en materia de lucha contra el incumplimiento aduanero, establece la exigencia de coordinación y cooperación permanente y armonizada, orientada a reducir las causas y efectos del contrabando en sus diversas formas, involucrando la participación de las entidades relacionadas al control fronterizo, coligiéndose el carácter sustancial de la participación de la SUNAT en tales acciones;

Que debido al alcance de los lineamientos y temas a abordarse en la citada Reunión Bilateral, y considerando que la articulación de estrategias y acciones en el marco del citado mecanismo de cooperación, conllevan la actuación coordinada de las entidades encargadas de la lucha contra el contrabando de Perú y Bolivia, entre ellas la SUNAT, resulta necesaria la participación de la Secretaría Técnica de la Sección Nacional Peruana para tales propósitos, la misma que recae en la Gerencia de Prevención de Contrabando y Operaciones Especiales;

Que siendo así deviene en necesaria la participación en la IV Reunión de la Comisión Bilateral Perú - Bolivia para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 01-2014-SUNAT/3X0000, de fecha 6 de enero de 2014, resulta necesario autorizar la participación de los trabajadores Jorge Vicente Romano Nájar, Gerente (e) de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales, y de Abner Caleb Lastra Olórtegui, Supervisor Encargado de la División de Control Fronterizo y Coordinación Territorial de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales, ambos de la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera, para que participen en la IV Reunión de la Comisión Bilateral Perú - Bolivia para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de los trabajadores Jorge Vicente Romano Nájar y de Abner Caleb Lastra Olórtegui

514324

NORMAS LEGALESEl Peruano
Miércoles 15 de enero de 2014

del 15 a 18 de enero de 2014; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.os 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los trabajadores Jorge Vicente Romano Nájar, Gerente (e) de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales, y de Abner Caleb Lastra Olórtegui, Supervisor Encargado de la División de Control Fronterizo y Coordinación Territorial de la Gerencia de Prevención del Contrabando y Operaciones Especiales, ambos de la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera del 15 al 18 de enero de 2014, para participar en la IV Reunión de la Comisión Bilateral Perú - Bolivia para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros que se realizará en la ciudad de Copacabana, Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2014 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de

Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Jorge Vicente Romano Nájar

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 410,79
Viáticos	US \$ 1 110,00

Señor Abner Caleb Lastra Olórtegui

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 284,53
Viáticos	US \$ 1 110,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1038030-1

FE DE ERRATAS**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 379-2013/SUNAT**

Mediante Oficio N° 04-2014-SUNAT/1M0100, recibido el 13 de enero de 2014, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia N° 379-2013/SUNAT, publicada en la edición del 29 de diciembre de 2013.

En el Anexo II

DICE:

**ANEXO II: CRONOGRAMA TIPO A: FECHA MÁXIMA DE ATRASO
DEL REGISTRO DE COMPRAS Y DEL REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS
ENERO A DICIEMBRE 2014**

FECHA MÁXIMA DE ATRASO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC										
MES (*) / RUC	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Enero	26.02.2014	27.02.2014	28.02.2014	03.03.2014	04.03.2014	05.03.2014	06.03.2014	07.03.2014	24.02.2014	25.02.2014
Febrero	25.04.2014	28.04.2014	29.04.2014	30.04.2014	02.05.2014	05.05.2014	06.05.2014	07.05.2014	23.04.2014	24.04.2014
Marzo										
Abril	28.05.2014	29.05.2014	30.05.2014	02.06.2014	03.06.2014	04.06.2014	05.06.2014	06.06.2014	26.05.2014	27.05.2014
Mayo	26.06.2014	27.06.2014	30.06.2014	01.07.2014	02.07.2014	03.07.2014	04.07.2014	07.07.2014	24.06.2014	25.06.2014
Junio	25.07.2014	30.07.2014	31.07.2014	01.08.2013	04.08.2013	05.08.2013	06.08.2013	07.08.2013	23.07.2014	24.07.2014
Julio	27.08.2014	28.08.2014	29.08.2014	01.09.2014	02.09.2014	03.09.2014	04.09.2014	05.09.2014	25.08.2014	26.08.2014
Agosto	26.09.2014	29.09.2014	30.09.2014	01.10.2014	02.10.2014	03.10.2014	06.10.2014	07.10.2014	24.09.2014	25.09.2014
Septiembre	29.10.2014	30.10.2014	31.10.2014	03.11.2014	04.11.2014	05.11.2014	06.11.2014	07.11.2014	27.10.2014	28.10.2014
Octubre	26.11.2014	27.11.2014	28.11.2014	01.12.2014	02.12.2014	03.12.2014	04.12.2014	05.12.2014	24.11.2014	25.11.2014
Noviembre	29.12.2014	30.12.2014	31.12.2014	02.01.2015	05.01.2015	06.01.2015	07.01.2015	08.01.2015	23.12.2014	26.12.2014
Diciembre	28.01.2015	29.01.2015	30.01.2015	02.02.2015	03.02.2015	04.02.2015	05.02.2015	06.02.2015	26.01.2015	27.01.2015

(*) En el caso del Registro de Compras se refiere al Mes al que corresponde el registro de operaciones según las normas de la materia.

En el caso del Registro de Ventas e Ingresos se refiere al Mes en que se emite el comprobante de pago respectivo

DEBE DECIR:

**ANEXO II: CRONOGRAMA TIPO A: FECHA MÁXIMA DE ATRASO
DEL REGISTRO DE COMPRAS Y DEL REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS
ENERO A DICIEMBRE 2014**

FECHA MÁXIMA DE ATRASO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC										
MES (*) / RUC	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Enero	26.02.2014	27.02.2014	28.02.2014	03.03.2014	04.03.2014	05.03.2014	06.03.2014	07.03.2014	24.02.2014	25.02.2014
Febrero	25.04.2014	28.04.2014	29.04.2014	30.04.2014	02.05.2014	05.05.2014	06.05.2014	07.05.2014	23.04.2014	24.04.2014
Marzo	25.04.2014	28.04.2014	29.04.2014	30.04.2014	02.05.2014	05.05.2014	06.05.2014	07.05.2014	23.04.2014	24.04.2014

**ANEXO II: CRONOGRAMA TIPO A: FECHA MÁXIMA DE ATRASO
DEL REGISTRO DE COMPRAS Y DEL REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS
ENERO A DICIEMBRE 2014**

MES (*) / RUC	FECHA MÁXIMA DE ATRASO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC									
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Abri	28.05.2014	29.05.2014	30.05.2014	02.06.2014	03.06.2014	04.06.2014	05.06.2014	06.06.2014	26.05.2014	27.05.2014
Mayo	26.06.2014	27.06.2014	30.06.2014	01.07.2014	02.07.2014	03.07.2014	04.07.2014	07.07.2014	24.06.2014	25.06.2014
Junio	25.07.2014	30.07.2014	31.07.2014	01.08.2014	04.08.2014	05.08.2014	06.08.2014	07.08.2014	23.07.2014	24.07.2014
Julio	27.08.2014	28.08.2014	29.08.2014	01.09.2014	02.09.2014	03.09.2014	04.09.2014	05.09.2014	25.08.2014	26.08.2014
Agosto	26.09.2014	29.09.2014	30.09.2014	01.10.2014	02.10.2014	03.10.2014	06.10.2014	07.10.2014	24.09.2014	25.09.2014
Septiembre	29.10.2014	30.10.2014	31.10.2014	03.11.2014	04.11.2014	05.11.2014	06.11.2014	07.11.2014	27.10.2014	28.10.2014
Octubre	26.11.2014	27.11.2014	28.11.2014	01.12.2014	02.12.2014	03.12.2014	04.12.2014	05.12.2014	24.11.2014	25.11.2014
Noviembre	29.12.2014	30.12.2014	31.12.2014	02.01.2015	05.01.2015	06.01.2015	07.01.2015	08.01.2015	23.12.2014	26.12.2014
Diciembre	28.01.2015	29.01.2015	30.01.2015	02.02.2015	03.02.2015	04.02.2015	05.02.2015	06.02.2015	26.01.2015	27.01.2015

(*) En el caso del Registro de Compras se refiere al Mes al que corresponde el registro de operaciones según las normas de la materia.

En el caso del Registro de Ventas e Ingresos se refiere al Mes en que se emite el comprobante de pago respectivo

En el Anexo III

DICE:

**ANEXO III: CRONOGRAMA TIPO B: FECHA MÁXIMA DE ATRASO
DEL REGISTRO DE COMPRAS Y DEL REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS 2014**

MES (*) / RUC	FECHA MÁXIMA DE ATRASO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC									
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Enero	26.06.2014	27.06.2014	30.06.2014	01.07.2014	02.07.2014	03.07.2014	04.07.2014	07.07.2014	24.06.2014	25.06.2014
Febrero										
Marzo	25.07.2014	30.07.2014	31.07.2014	01.08.2013	04.08.2013	05.08.2013	06.08.2013	07.08.2013	23.07.2014	24.07.2014
Abri										
Mayo	27.08.2014	28.08.2014	29.08.2014	01.09.2014	02.09.2014	03.09.2014	04.09.2014	05.09.2014	25.08.2014	26.08.2014
Junio										
Julio	26.09.2014	29.09.2014	30.09.2014	01.10.2014	02.10.2014	03.10.2014	06.10.2014	07.10.2014	24.09.2014	25.09.2014
Agosto										
Septiembre	29.10.2014	30.10.2014	31.10.2014	03.11.2014	04.11.2014	05.11.2014	06.11.2014	07.11.2014	27.10.2014	28.10.2014
Octubre	26.11.2014	27.11.2014	28.11.2014	01.12.2014	02.12.2014	03.12.2014	04.12.2014	05.12.2014	24.11.2014	25.11.2014
Noviembre	29.12.2014	30.12.2014	31.12.2014	02.01.2015	05.01.2015	06.01.2015	07.01.2015	08.01.2015	23.12.2014	26.12.2014
Diciembre	28.01.2015	29.01.2015	30.01.2015	02.02.2015	03.02.2015	04.02.2015	05.02.2015	06.02.2015	26.01.2015	27.01.2015

(*) En el caso del Registro de Compras se refiere al Mes al que corresponde el registro de operaciones según las normas de la materia.

En el caso del Registro de Ventas e Ingresos se refiere al Mes en que se emite el comprobante de pago respectivo

DEBE DECIR:

**ANEXO III: CRONOGRAMA TIPO B: FECHA MÁXIMA DE ATRASO
DEL REGISTRO DE COMPRAS Y DEL REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS 2014**

MES (*) / RUC	FECHA MÁXIMA DE ATRASO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC									
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Enero	26.06.2014	27.06.2014	30.06.2014	01.07.2014	02.07.2014	03.07.2014	04.07.2014	07.07.2014	24.06.2014	25.06.2014
Febrero	26.06.2014	27.06.2014	30.06.2014	01.07.2014	02.07.2014	03.07.2014	04.07.2014	07.07.2014	24.06.2014	25.06.2014
Marzo	25.07.2014	30.07.2014	31.07.2014	01.08.2014	04.08.2014	05.08.2014	06.08.2014	07.08.2014	23.07.2014	24.07.2014
Abri	25.07.2014	30.07.2014	31.07.2014	01.08.2014	04.08.2014	05.08.2014	06.08.2014	07.08.2014	23.07.2014	24.07.2014
Mayo	27.08.2014	28.08.2014	29.08.2014	01.09.2014	02.09.2014	03.09.2014	04.09.2014	05.09.2014	25.08.2014	26.08.2014
Junio	27.08.2014	28.08.2014	29.08.2014	01.09.2014	02.09.2014	03.09.2014	04.09.2014	05.09.2014	25.08.2014	26.08.2014
Julio	26.09.2014	29.09.2014	30.09.2014	01.10.2014	02.10.2014	03.10.2014	06.10.2014	07.10.2014	24.09.2014	25.09.2014
Agosto	26.09.2014	29.09.2014	30.09.2014	01.10.2014	02.10.2014	03.10.2014	06.10.2014	07.10.2014	24.09.2014	25.09.2014
Septiembre	29.10.2014	30.10.2014	31.10.2014	03.11.2014	04.11.2014	05.11.2014	06.11.2014	07.11.2014	27.10.2014	28.10.2014
Octubre	26.11.2014	27.11.2014	28.11.2014	01.12.2014	02.12.2014	03.12.2014	04.12.2014	05.12.2014	24.11.2014	25.11.2014
Noviembre	29.12.2014	30.12.2014	31.12.2014	02.01.2015	05.01.2015	06.01.2015	07.01.2015	08.01.2015	23.12.2014	26.12.2014
Diciembre	28.01.2015	29.01.2015	30.01.2015	02.02.2015	03.02.2015	04.02.2015	05.02.2015	06.02.2015	26.01.2015	27.01.2015

(*) En el caso del Registro de Compras se refiere al Mes al que corresponde el registro de operaciones según las normas de la materia.

En el caso del Registro de Ventas e Ingresos se refiere al Mes en que se emite el comprobante de pago respectivo

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Inician procedimiento sancionador contra martillero público

(Se publica la resolución de la referencia a solicitud de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, mediante Oficio N° 059-2014-SUNARP/SG, recibido el 13 de enero de 2014)

ZONA REGISTRAL N° IX-SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 041-2012-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF

Lima, 23 de enero de 2012

VISTOS, La Hoja de Trámite 2011-069330-Z.R.N°IX/GAF-TD del 16 de setiembre de 2011; la Hoja de Trámite 2011-081629-Z.R.N°IX/GAF-TD del 02 de noviembre de 2011; el Informe N°007-2012-SUNARP-Z.R.N°IX/OL de fecha 12 de enero de 2012; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante la Hoja de Trámite 2011-069330-Z.R.N°IX/GAF-TD del 16 de setiembre de 2011, ingresa el Oficio N°1097-2011-ODECMA-CSJAR/PJ de fecha 12 de setiembre del 2011 del Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Dr. Johnny Cáceres Valencia adjuntando en fojas cuarenta y tres (43), copias certificadas de la Investigación N°0041-2011, relacionadas a la Queja interpuesta por el señor Carlos Enrique Velarde Concha contra el Juez del Juzgado de Paz de Edificadores Misti Miraflores de Arequipa, Carlos Ricardo Paz Allasi, con motivo del remate público llevado a cabo el 25 de febrero del 2011, en la que actuó el Martillero Público Roderick Hudson Galdós Ojeda, y en cuyas copias certificadas obra la Resolución N°03-2011-JEFATURA del 6 de setiembre de 2011 de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que en la parte Resolutiva señala textualmente: "...SE RESUELVE: Declarar IMPROCEDENTE por incompetencia, abrir proceso disciplinario en contra del Martillero Público Roderick Hudson Galdós Ojeda, en consecuencia disponer el ARCHIVO DEFINITIVO de los actuados, por el cargo contenido, en el acápite a) de la parte expositiva de la presente resolución. REMITASE copias certificadas correspondientes del proceso a la Superintendencia Nacional de los registros Públicos, para los fines pertinentes...". El proceso tiene relación con el Expediente N°2009-85 del Juzgado de Paz de Edificadores Misti Miraflores de Arequipa, Especialista Legal doctor Mario Palomino, en los seguidos por Edilberto Pacheco Coaquira contra Luis Pacheco Alazón, sobre Obligación de dar Suma de Dinero.

Segundo: Que, la Primera Disposición Complementaria y Final del reglamento del procedimiento Sancionador aprobado mediante Resolución de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°218-2007-SUNARP/ SN de fecha 6 de agosto de 2007, establece que son aplicables al procedimiento sancionador contra martilleros públicos las normas del procedimiento sancionador regulado en la Ley del procedimiento Administrativo general, Ley N°27444.

Tercero: Que, el inciso 1 del artículo 235° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, establece que el procedimiento sancionador se inicia siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades por denuncia.

Cuarto: Que, conforme lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 42° del Manual de Organización y Funciones – MOF de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°235-2005-SUNARP/SN del 06 de setiembre de 2005, una de las funciones de la Oficina Legal, es la de dictaminar sobre los asuntos que deben ser resueltos en

primera o segunda instancia administrativa por la Jefatura, con excepción de aquéllos contra Registradores Públicos y otros asuntos de carácter registral.

Quinto: Que, la Oficina Legal ha emitido el Informe de Vistos, cuyo texto forma parte de la presente Resolución, según lo previsto por el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; opinando que existen indicios suficientes que permiten establecer que el Martillero Público Roderick Hudson Galdós Ojeda, estará inciso en responsabilidad administrativa por haber supuestamente, incumplido la obligación prevista en los numerales 02 y 14 del artículo 16° de la Ley del martillero Público, Ley 27728; por lo que resulta necesario instaurar un Procedimiento Administrativos Sancionador, a fin que en este, se determine si en efecto, existe responsabilidad por su actuación en el remate judicial llevado a cabo el 25 de febrero de 2011, en el expediente signado con el número 2009-85, que corresponde al proceso seguido por Edilberto Florentino Pacheco Coaquira contra Luis Enrique Pacheco Alazón sobre Obligación de Dar Suma de Dinero.

Sexto: Que, de comprobarse los supuestos de responsabilidad señalados en el artículo anterior las sanciones aplicables serían: a) Multa, b) Suspensión del registro o matrícula hasta por dos años, c) Cancelación del registro de matrícula. La aplicación de tales sanciones se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 23° del reglamento de la Ley del Martillero Público.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N°139-2002-JUS, el artículo 32° del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N°135-2002-JUS, y el Reglamento del Procedimiento Sancionador aplicable a Martillero Públicos aprobado mediante resolución de Superintendente Nacional de los registros Públicos N°218-2007-SUNARP/SN del 06 de agosto de 2007 y la Resolución del Superintendente adjunto de los Registros Públicos N°103-2011-SUNARP/SA del 05 de diciembre de 2011, publicada en el Diario oficial "El Peruano" con fecha 06 de diciembre de 2011 y la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°010-2012-SUNARP/GG de fecha 06 de enero de 2012.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INICIAR el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, contra el Martillero Público Roderick Hudson Galdós Ojeda, por haber presuntamente incumplido con lo previsto en los numerales 02 y 14 del artículo 16° de la Ley del Martillero Público, Ley 27728, respecto a su actuación como Martillero Público en el remate judicial realizado el 25 de febrero de 2011, dispuesto por el Juzgado de Paz Letrado de Edificadores Misti de Miraflores – Arequipa, en el expediente N°2009-85.

Artículo Segundo.- REQUERIR AL Martillero Público mencionado en el artículo anterior para que de conformidad con el artículo 10° del reglamento del procedimiento Sancionador, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución y sus correspondientes antecedentes, ejercitando su derecho de defensa, presente su descargo ante la Oficina Legal de la Entidad.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución al Martillero Público Roderick Hudson Galdós Ojeda, con los antecedentes respectivos.

Artículo Cuarto.- REMITIR los actuados a la Oficina Legal a fin que, como órgano instructor, lleve a cabo las investigaciones que sean necesarias y emita el dictamen correspondiente.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

JUAN JOSÉ GARAZATÚA NUÑOVERO
Jefe de la Zona Registral N°IX (e)
Sede Lima

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Designan Gerente de Servicios Migratorios de MIGRACIONES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 00000018- 2014-MIGRACIONES

Lima, 14 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones de Superintendencia N°s. 0001 y 00000009-2013-MIGRACIONES, publicadas el 14 de febrero y 10 de mayo de 2013, respectivamente, se designó al abogado Ronald Antonio RIOS ADRIANZEN y la abogada Yaneth Josefina SALCEDO SAAVEDRA en los cargos públicos de confianza de, Director de la Dirección de Normatividad, y de Gerente de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Que, los citados funcionarios han presentado renuncia a los referidos cargos con efectividad al 15 de enero de 2014, por lo que resulta necesario aceptarlas; así como designar al funcionario que ocupe el cargo de Gerente de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones; y

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Legislativo N° 1130, la Resolución Suprema 188-2012-IN y el Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar con efectividad al 15 de enero del 2014 las renuncias del abogado Ronald Antonio RIOS ADRIANZEN y la abogada Yaneth Josefina SALCEDO SAAVEDRA a los cargos públicos de confianza de Director de Normatividad, y de Gerente de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respectivamente, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al Abogado Ronald Antonio RIOS ADRIANZEN en el cargo público de confianza de Gerente de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Artículo 3.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Superintendencia a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDGARD C. REYMONDO MERCADO
Superintendente Nacional de Migraciones
MIGRACIONES

1037941-1

Designan Directora General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística de MIGRACIONES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 00000019-2014-MIGRACIONES

Lima, 14 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Superintendencia N° 0003-2013-MIGRACIONES del 13 de febrero de 2013, se designó a la Ingeniera de Sistemas Soledad Adela CANAZA ESPEJO, en el cargo público de confianza de Directora de la Dirección de Gestión Electrónica de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-IN del 4 de abril de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones,

el mismo que para el cumplimiento de sus fines considera en su nueva estructura orgánica a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística;

Que, mediante Resolución Suprema N° 071-2013-IN se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, considerando el cargo de confianza de Director General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30114 del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, faculta la designación de los cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, con la finalidad de actualizar la designación de los funcionarios de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1130, el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro de Asignación de Personal - CAP, es necesario dar por concluida con efectividad al 31 de diciembre de 2013 la designación de la Ingeniera de Sistemas Soledad Adela CANAZA ESPEJO, en el cargo público de confianza de Directora de la Dirección de Gestión Electrónica de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y designarla para que desempeñe el nuevo cargo público de confianza de Directora General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística de la Superintendencia Nacional de Migraciones, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2014; y

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1130, la Resolución Suprema 188-2012-IN y el Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida con efectividad al 31 de diciembre de 2013 la designación de la Ingeniera de Sistemas Soledad Adela CANAZA ESPEJO, en el cargo público de confianza de Directora de la Dirección de Gestión Electrónica de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Artículo 2°.- Designar con efectividad al 01 de enero de 2014 a la Ingeniera de Sistemas Soledad Adela CANAZA ESPEJO en el cargo público de confianza de Directora General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES.

Artículo 3°.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Superintendencia a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDGARD C. REYMONDO MERCADO
Superintendente Nacional de Migraciones
MIGRACIONES

1037941-2

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Precisan que la carga procesal que conocerá el 22° Juzgado de Familia Tutelar Permanente de Lima corresponde a la Sub Especialidad Tutelar con competencia en Violencia Familiar

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 009-2014-P-CSJLI/PJ

Lima, 13 de enero de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 288-2013-CE-PJ de fecha 28 de Noviembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 288-2013-CE-PJ de vistos el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la convertir y reubicar el 8° Juzgado Especializado en lo Civil Permanente de Lima en 22° Juzgado de Familia Tutelar Permanente de Lima y el 30° Juzgado Especializado en lo Civil Permanente de Lima en 5° Juzgado Mixto Permanente de San Juan de Lurigancho.

Del literal c) del considerando segundo de la referida Resolución Administrativa se advierte que la se sustenta en los ingresos promedio proyectados en el año 2013 tanto para los Juzgados de Familia Tutelar Permanentes del Distrito de Lima como de los Juzgados Mixtos Permanentes del Distrito de San Juan de Lurigancho serían de 1,670 y 1,416 expedientes respectivamente, lo que demuestra que se encuentran en situación de sobrecarga procesal.

Que la sobrecarga procesal a que hace referencia el considerando precedente corresponde al 11°, 12°, 13° y 21° Juzgado de Familia Tutelar Permanentes de Lima con competencia en violencia familiar de este distrito judicial.

Que, por las razones expuestas, debe precisarse que la carga procesal que debe conocer el 22° Juzgado de Familia Tutelar Permanente de Lima es de Sub Especialidad Tutelar con competencia en Violencia Familiar de este distrito judicial.

Asimismo, el artículo segundo de la citada Resolución Administrativa faculta al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima disponer la adecuada redistribución de expedientes a los nuevos Juzgados de Familia Tutelar de Lima y Mixto de San Juan de Lurigancho; así como que los ingresos de expedientes en dichas especialidades sea distribuida de manera tal que se logre la equiparación de la carga procesal.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre del 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRECISAR que la carga procesal que conocerá el 22° Juzgado de Familia Tutelar Permanente de Lima corresponde a la Sub Especialidad Tutelar con competencia en Violencia Familiar de este Distrito Judicial.

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin que vele por su cumplimiento, debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, Unidad de Planeamiento y Desarrollo y Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

1038025-1

Aprueban el Plan Anual de Visitas Distritales a los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 040-2014-P-CSJLIMASUR/PJ**

Lima, ocho de enero del año dos mil catorce//.

I. ANTECEDENTES:

La Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; la Resolución Administrativa N° 431-2010-CE-PJ, de fecha 28 de diciembre de 2010, y la Directiva N° 009-2010-CE-PJ.

II. FUNDAMENTOS:

1. Mediante Resolución Administrativa N° 431-2010-CE-PJ, de fecha 28 de diciembre de 2010, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se aprueba la Directiva N° 009-210-CE-PJ, sobre "Normas que regulan las Visitas Distritales realizadas por los Presidentes de la Cortes Superiores de Justicia conjuntamente con los Jefes de las Oficinas de Administración Distrital".

2. La Directiva N° 009-2010-CE-PJ establece las normas y procedimientos, desarrollo y adopción de medidas correctivas en las Visitas Distritales realizadas por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia conjuntamente con el Jefe de la Oficina de Administración Distrital respectiva.

3. La visita ordinaria es un importante instrumento de gestión, mediante el cual el Presidente de la Corte Superior de Justicia en su visita a los diferentes órganos jurisdiccionales que conforman el Distrito Judicial toma conocimiento directo (principio de inmediación) de sus necesidades más apremiantes, para a continuación satisfacerlas en el más breve plazo, en la medida de las posibilidades, petición que se canaliza a través de la Oficina de Administración Distrital, con la finalidad de asegurar el normal desarrollo de las actividades de sus órganos jurisdiccionales.

4. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.- Aprobar, el Plan Anual de Visitas Distritales a los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, el mismo que se llevará a cabo de acuerdo al cronograma adjunto que forma parte de la presente resolución, para lo cual se utilizarán los "Formularios de Visitas Distritales" respectivos.

Artículo Segundo.- El Señor Administrador Distrital realizará las coordinaciones del caso y atendiendo a la particularidad del órgano visitado, determinará qué Jefe o Jefes de Área deben participar en la visita ordinaria, para poder articular de mejor manera la inmediata respuesta administrativa.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN
Presidente

**CRONOGRAMA DE VISITAS DISTRITALES
AÑO JUDICIAL 2014**

DISTRITO	DEPENDENCIA	VISITA
SAN JUAN DE MIRAFLORES	Juzgado Penal de Turno	FEBRERO
LURÍN	Juzgado Paz Letrado de Lurín	MARZO
	Juzgado Mixto de Lurín	
	Juzgado Mixto Transitorio	

VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	1° Juzgado de Paz Letrado de Familia	ABRIL
	2° Juzgado de Paz Letrado de Familia	
	1° Juzgado de Paz Letrado Civil	
	2° Juzgado de Paz Letrado Civil	
	Juzgado de Paz Letrado Penal Comisaría	
VILLA EL SALVADOR	1° Juzgado Penal Transitorio	MAYO
	2° Juzgado Penal Transitorio	
	1° Juzgado de Familia Transitorio	
	2° Juzgado de Familia Transitorio	
	Juzgado Mixto	
VILLA EL SALVADOR	1° Juzgado mixto Transitorio	JUNIO
	2° Juzgado Mixto Transitorio	
	Juzgado de Paz Letrado Penal	
	1° Juzgado de Paz Letrado de Familia	
	2° Juzgado de Paz Letrado de Familia	
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	Juzgado de Paz Letrado Civil	JULIO
	1° Sala Penal Reos Libres	
	2° Sala Penal Reos Cárcel	
	1° Sala Penal Reos Libres	
	2° Sala Penal Reos Cárcel	
SAN JUAN DE MIRAFLORES	1° Juzgado de Paz Letrado de Familia	AGOSTO
	2° Juzgado de Paz Letrado de Familia	
	1° Juzgado de Paz Letrado Civil	
	2° Juzgado de Paz Letrado Civil	
	2° Juzgado Penal transitorio	
SAN JUAN DE MIRAFLORES	Juzgado de Paz Letrado Penal Turnos A y B Comisaría	SETIEMBRE
	Juzgado Especializado Civil	
	1° Juzgado de Familia Transitorio	
	2° Juzgado de Familia Transitorio	
	3° Juzgado de Familia Transitorio	
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	1° Juzgado Penal Transitorio	OCTUBRE
	1° Juzgado Especializado Penal	
	2° Juzgado Especializado Penal	
	Juzgado Especializado Civil	
	Sala Civil Permanente	NOVIEMBRE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	Sala Penal Permanente	
	Juzgado de Investigación Preparatoria	
	Juzgado de Trabajo	
	1° Juzgado de Paz Letrado Laboral	
	2° Juzgado de Paz Letrado Laboral	

1037667-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 008-2014-P-CSJL/PJ

Mediante Oficio N° 015-2014-RA-P-CSJL/PJ, la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa N° 008-2014-P-CSJL/PJ, publicada en la edición del día 14 de enero de 2014.

DICE:

(...)

Artículo Primero.- RECONFORMAR los siguientes órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del día 14 de enero del presente año, quedando conformados los Colegiados de la siguiente manera:

(...)

TERCERA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL
Dr. Pedro Fernando Padilla Rojas Presidente
Dr. Juan Carlos Aranda Giraldo (T)
Dra. Rita Adriana Meza Walde (P)
Dr. Walter Julio Peña Bernaola (P)
Dr. Demetrio Honorato Ramírez Descalzi (P)
Dr. Marco Antonio Lizárraga Rebaza (P)

CUARTA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL
Dr. Jorge Alberto Egoavil Abad Presidente
Dr. Carlos Segundo Ventura Cueva (T)
Dra. Luisa Estela Napa Lévano (P)
Dr. Manuel Alejandro Carranza Paniagua (P)
Dra. María Teresa Ynoñan Villanueva (P)
Dra. Pilar Luisa Carbonel Vilchez (P)

DEBE DECIR:

(...)

Artículo Primero.- RECONFORMAR los siguientes órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del día 14 de enero del presente año, quedando conformados los Colegiados de la siguiente manera:

(...)

TERCERA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL
Dr. Pedro Fernando Padilla Rojas Presidente
Dr. Juan Carlos Aranda Giraldo (T)
Dra. Rita Adriana Meza Walde (P)
Dr. Demetrio Honorato Ramírez Descalzi (P)
Dr. Marco Antonio Lizárraga Rebaza (P)
Dra. Pilar Luisa Carbonel Vilchez (P)

CUARTA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL
Dr. Jorge Alberto Egoavil Abad Presidente
Dr. Carlos Segundo Ventura Cueva (T)
Dra. Luisa Estela Napa Lévano (P)
Dr. Manuel Alejandro Carranza Paniagua (P)
Dr. Walter Julio Peña Bernaola (P)
Dra. María Teresa Ynoñan Villanueva (P)

1038092-1

ORGANOS AUTONOMOS

**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Confirman la Res. N° 002-2013-JEE-PISCO/JNE, en extremo que declara improcedente solicitud de inscripción de listas de candidatos al Concejo Distrital de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, para las Nuevas Elecciones Municipales 2014

RESOLUCIÓN N° 0031-2014-JNE

Expediente N° J-2014-00008

ASIA - CAÑETE - LIMA
JEE PISCO (EXPEDIENTE N° 0020-2013-008)
NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2014

Lima, ocho de enero de dos mil catorce

VISTO en audiencia pública de la fecha el recurso de apelación interpuesto por Carmen Rosa García Carbajal, personero legal alterna del Movimiento Regional Patria Joven, acreditada ante el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, en contra de la Resolución N° 002-2013-

JEE-PISCO/JNE, de fecha 26 de diciembre de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Pisco, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de listas de candidatos al Concejo Distrital de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, presentada por la citada organización política, con el objeto de participar en las Nuevas Elecciones Municipales 2014, a realizarse el 16 de marzo de 2014.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 001-2013-JEE-PISCO/JNE, de fecha 19 de diciembre de 2013, el Jurado Electoral Especial de Pisco (en adelante JEE) declaró inadmisible la solicitud de inscripción de la lista de candidatos al Concejo Distrital de Asia presentada por Carmen Rosa García Carbajal, personero legal alterna del Movimiento Regional Patria Joven, en razón de que el acta de elección interna no había sido suscrita por la personero legal, y al no estar acreditado que Roberto Carlos Chumpitaz Napán cumpla con el tiempo de residencia necesario para poder postular como regidor del distrito de Asia. Finalmente, en dicha resolución se consignó que al haberse señalado un domicilio procesal fuera del radio urbano establecido por el JEE, en la solicitud de inscripción de lista de candidatos por el Movimiento Regional Patria Joven, se ordenó que se notificara a través del panel de publicaciones respectivo (fojas 30 a 32).

Por Resolución N° 002-2013-JEE-PISCO/JNE, de fecha 26 de diciembre de 2013, el JEE declaró improcedente la solicitud de inscripción de lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de Asia, presentada por la personero legal del Movimiento Regional Patria Joven, al no haber cumplido esta con subsanar las observaciones realizadas mediante Resolución N° 001-2013-JEE-PISCO/JNE (fojas 35).

Con fecha 28 de diciembre de 2013, la citada personero legal interpuso recurso de apelación (fojas 37 a 38) y argumentó lo siguiente:

a) En la fecha de interposición del recurso de apelación, procedió a apersonarse al local del JEE, a fin de suscribir el acta que contiene la elección interna de sus candidatos a regidores.

b) Adjunta al recurso de apelación copias legalizadas del documento nacional de identidad actual y anterior de Roberto Carlos Chumpitaz Napán con los que se verifica que dicha persona tiene domicilio real por más de dos años consecutivos dentro de la jurisdicción de Asia.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

El punto controvertido que tendrá que resolver este Supremo Tribunal Electoral es si procede la inscripción de lista presentada por la personero legal del Movimiento Regional Patria Joven.

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, aprobado por Resolución N° 247-2010-JNE (en adelante, Reglamento), aplicable al proceso de Nuevas Elecciones Municipales, según lo establecido en la Resolución N° 914-2013-JNE, del 30 de setiembre de 2013, la inadmisibilidad de la fórmula o lista de candidatos, por observación a uno o más de ellos, podrá subsanarse en un plazo de dos días naturales.

2. Conforme al artículo 3, numeral 3.1, del Reglamento, la notificación se realizará en el domicilio procesal que se haya señalado en el radio urbano de la sede del JEE. Si no ha sido señalado, el domicilio sea inexistente o se encuentre fuera del radio urbano, se notificará a través del panel del JEE; publicándose el mismo día en el portal institucional del JNE (www.jne.gob.pe), bajo responsabilidad del secretario del JEE.

3. En el presente caso, de la revisión de los presentes actuados puede constatarse que mediante Resolución N° 001-2013-JEE-PISCO/JNE, del 19 de diciembre de 2013, se declaró inadmisible la solicitud de inscripción de listas de candidatos para la Municipalidad Distrital de Asia, presentada por la personero legal alterna del Movimiento Regional Patria Joven, al advertir que el

acta de elecciones internas respectiva no había sido suscrita por dicha personero legal, además de que no se acreditaba que el candidato Roberto Carlos Chumpitaz Napán hubiera residido el tiempo necesario para postular al cargo de regidor en el distrito de Asia. Asimismo, al no haber cumplido la personero legal con señalar domicilio procesal dentro del radio urbano, se ordenó se notificara tal resolución a través del panel de publicaciones del JEE, lo que, efectivamente, se realizó el 20 de diciembre de 2013, conforme al acta de certificación de publicación obrante a fojas 33, y al reporte de publicación en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Con fecha 23 de setiembre de 2013, el secretario jurisdiccional del JEE emite una razón de secretaría informando que habiendo culminado el horario de atención en la mesa de partes el día 22 de setiembre de 2013, fecha en la que venció el plazo concedido por Resolución N° 001-2013-JEE-PISCO/JNE, no se había presentado escrito alguno dentro de los correspondientes autos (fojas 34).

4. Por Resolución N° 002-2013-JEE-PISCO/JNE, del 26 de diciembre de 2013 se declaró improcedente la solicitud de inscripción de listas de candidatos antes detallada. La personero legal interpuso recurso de apelación contra tal resolución, señalando que, en la fecha, se estaba procediendo a suscribir el acta de elección interna observada, y adjuntó copias legalizadas actuales y anteriores del documento nacional de identidad de Roberto Carlos Chumpitaz Napán, es decir, que la personero legal adjuntó dichos documentos, fuera del plazo concedido por el JEE mediante Resolución N° 001-2013-JEE-PISCO/JNE (fojas 35).

5. Conforme a ello, teniendo en cuenta que este órgano colegiado, a efectos de comprobar el cumplimiento tanto de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, como del Reglamento, únicamente se deberá valorar el acta de elecciones internas presentada con la solicitud de inscripción de candidatos, así como todos aquellos documentos agregados a la misma, por cuanto pese a que a la recurrente se le concedió un plazo de subsanación para que pudiera presentar los documentos que sustenten sus alegaciones, esta no presentó ningún otro documento, dentro del plazo concedido por el JEE, que acredite el cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en el artículo 8, numeral 8.2, del Reglamento, razón por la cual, al amparo de lo dispuesto por el artículo 13, numeral 13.1, del citado reglamento, el recurso de apelación interpuesto debe ser desestimado y, en consecuencia, la decisión del JEE de declarar improcedente la solicitud de inscripción de lista de candidatos de Movimiento Regional Patria Joven, debe ser confirmada.

6. En tal sentido, se advierte que la documentación adjuntada por el movimiento regional en el recurso de apelación resulta extemporánea en la medida en que no fue presentada en la primera oportunidad que se tuvo, esto es, en la solicitud de inscripción de listas, ni en el transcurso del plazo concedido por el JEE, por lo que debe desestimarse el recurso de apelación.

7. Se debe recordar que el proceso electoral tiene la particularidad de que, dada la celeridad con la que debe tramitarse el mismo —entiéndase, el proceso electoral—, debe optimizarse el principio de preclusión, ello a efectos de dotar de seguridad jurídica a las decisiones y consecuencias jurídicas que acarrea la culminación de cada una de las etapas del proceso electoral.

8. Finalmente, en vista de la improcedencia declarada, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre la omisión en la firma de la personero legal en el acta de elecciones internas, así como sobre el incumplimiento del requisito del tiempo mínimo de residencia por parte del candidato Roberto Carlos Chumpitaz Napán.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Carmen Rosa García Carbajal, personero legal alterna del Movimiento Regional Patria Joven, y CONFIRMAR la Resolución N° 002-2013-JEE-PISCO/JNE, de fecha 19 de diciembre de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Pisco, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de listas de candidatos al Concejo Distrital de Asia, provincia de

Cañete, departamento de Lima, para las Nuevas Elecciones Municipales 2014, a realizarse el 16 de marzo de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1037750-1

Confirman la Res. N° 002-2013-JEE-PISCO/JNE, en extremo que declaró improcedente inscripción de candidatura al cargo de regidor del Concejo Distrital de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, para las Nuevas Elecciones Municipales 2014

RESOLUCIÓN N° 0032-2014-JNE

Expediente N° J-2014-00009

SAN ANDRÉS - PISCO - ICA

JEE PISCO (Expediente N° 0013-2013-008)

NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2014

Lima, ocho de enero de dos mil catorce

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Sixto William Pacheco Arteaga, personero legal titular, acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Pisco, de la organización política de alcance nacional Acción Popular, en contra de la Resolución N° 002-2013-JEE-PISCO/JNE, del 26 de diciembre de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Pisco, en el extremo en que declaró improcedente la inscripción de la candidatura al cargo de regidor del Concejo Distrital de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2014, del ciudadano Ulices David De la Cruz Tasayco, y oido el informe oral.

ANTECEDENTES

El procedimiento de inscripción de la lista de candidatos

Con fecha 16 de diciembre de 2013, Sixto William Pacheco Arteaga, personero legal titular, acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Pisco, de la organización política de alcance nacional Acción Popular, solicita la inscripción de su lista de candidatos para el Concejo Distrital de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2014.

Mediante la Resolución N° 001-2013-JEE-PISCO/JNE, del 19 de diciembre de 2013, el Jurado Electoral Especial de Pisco declaró inadmisible la solicitud de inscripción de lista de candidatos presentada por Acción Popular (fojas 045 al 048), en virtud de los siguientes fundamentos:

1. El acta de elecciones internas presentada no se encontraba firmada por el personero legal de la organización política.

2. El Plan de Gobierno no ha desarrollado los puntos señalados en el formato resumen, siendo que tampoco fue suscrito por el personero legal de la organización política.

3. No se encuentra acreditado el periodo mínimo de domicilio por dos años continuos, en el distrito de San Andrés, del candidato a alcalde De Joel Hernán Carbajal

Aramburú, ni de los candidatos a regidores Ulices David De la Cruz Tasayco y Luis Ángel Campos Tello.

4. No se encuentra acreditado que el candidato a regidor Ulices David De la Cruz Tasayco haya solicitado licencia sin goce de haber por treinta días naturales antes de la elección, a pesar de que en su declaración jurada de vida, consignó que viene laborando en la Empresa Nacional de Puertos como auxiliar operativo.

Con fecha 24 de diciembre de 2013, Sixto William Pacheco Arteaga, personero legal titular, acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Pisco, de Acción Popular, presenta un escrito con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas por el Jurado Electoral Especial de Pisco, remitiendo la siguiente documentación:

1. Acta de elecciones internas suscrita por Sixto William Pacheco Arteaga, personero legal titular, acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Pisco, de Acción Popular (fojas 056).

2. Resumen del plan de gobierno, suscrito en todas sus páginas por Sixto William Pacheco Arteaga, personero legal titular, acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Pisco, de Acción Popular (fojas 059 al 064).

3. Copia legalizada del documento nacional de identidad de De Joel Hernán Carbajal Aramburú, emitido el 16 de enero de 2007, con fecha de caducidad prevista para el 16 de enero de 2013, en el que se consigna como domicilio un inmueble ubicado en el distrito de San Andrés (fojas 065).

4. Copia legalizada del documento nacional de identidad de Ulices David De la Cruz Tasayco, emitido el 26 de junio de 2007, con fecha de caducidad prevista para el 26 de junio de 2013, en el que se consigna como domicilio un inmueble ubicado en el distrito de San Andrés (fojas 066).

5. Cargo de recibo de la solicitud de licencia, sin goce de haberes, a partir del 12 de febrero hasta el 12 de marzo de 2014, presentada el 23 de diciembre de 2013 a las 9:54 horas, por Ulices David De la Cruz Tasayco, y dirigida a Segundo Máximo Heras Herrera, gerente del terminal portuario General San Martín (fojas 067).

6. Copia simple del documento nacional de identidad de Luis Ángel Campos Tello, emitido el 18 de setiembre de 2012, con fecha de caducidad prevista para el 26 de febrero de 2017, en el que se consigna como domicilio un inmueble ubicado en el distrito de San Andrés (fojas 068).

7. Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 23 de diciembre de 2013, correspondiente a Luis Ángel Campos Tello, en la que se indica que dicho ciudadano fue inscrito el 16 de febrero de 2009, en el distrito de San Andrés (fojas 069).

8. Credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Ica, el 18 de julio de 2013, a Luis Ángel Campos Tello, para su reconocimiento provisional como regidor del Concejo Distrital de San Andrés (fojas 070).

A través de la Resolución N° 002-2013-JEE-PISCO/JNE, del 26 de diciembre de 2013, el Jurado Electoral Especial de Pisco admite y publica la lista de candidatos presentada por Acción Popular, sin embargo, declara improcedente la candidatura del ciudadano Ulices David De la Cruz Tasayco (fojas 072 al 073), debido a que la solicitud de licencia presentada por dicho candidato no se encuentra dentro del plazo establecido en el artículo 8, numeral 1, inciso e, de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales (en adelante LEM).

De acuerdo a lo señalado por el Jurado Electoral Especial, la solicitud de licencia fue solicitada por un periodo de veintinueve días, el cual vence tres días antes de la elección a realizarse el 16 de marzo de 2014.

Consideraciones de la apelante

Con fecha 28 de diciembre de 2013, Sixto William Pacheco Arteaga, personero legal titular, acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Pisco, de la organización política de alcance nacional Acción Popular, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución N° 002-2013-JEE-PISCO/JNE, en el extremo en que declara improcedente la candidatura de Ulices David De la Cruz Tasayco, alegando lo siguiente:

1. En forma errada, el Jurado Electoral Especial ha señalado que las Nuevas Elecciones Municipales se llevarán a cabo el 16 de marzo de 2013, y no así del año 2014.

2. La resolución impugnada aplica un reglamento aprobado para las Elecciones Regionales y Municipales 2010, siendo que dicha resolución no señala en virtud de qué disposición el citado reglamento es de aplicación al proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2014.

3. El candidato Ulises David De la Cruz Tasayco, oportunamente hizo la rectificación de las fechas para las cuales solicitaba licencia sin goce de haber, ya que incurrió el citado candidato en error involuntario al no considerar que el mes de febrero solo tiene 28 días. Dicha corrección se realizó tres días antes de que se emitiera la resolución impugnada.

Con la finalidad de acreditar sus afirmaciones, se acompaña al medio impugnatorio la siguiente documentación:

1. Cargo de recibo de la rectificación de la solicitud de licencia, sin goce de haberes, precisando el periodo, a partir del 14 de febrero hasta el 15 de marzo de 2014, presentada el 23 de diciembre de 2013 a las 9:54 horas, por Ulises David De la Cruz Tasayco, y dirigida a Segundo Máximo Heras Herrera, gerente del terminal portuario General San Martín (folios 086). Al respecto, cabe indicar que dicho documento no hace referencia a la primera solicitud presentada.

CONSIDERANDOS

Respecto a la aplicación de la Resolución N° 247-2010-JNE al proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2014

1. El artículo 109 de la Constitución Política del Perú dispone que la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley, que posterga su vigencia en todo o en parte.

2. El artículo segundo de la Resolución N° 914-2013-JNE, del 30 de setiembre de 2013, publicada en el portal electrónico institucional el 1 de octubre de 2013 y, en el Diario Oficial El Peruano, el 2 de octubre de 2013, restituyó la vigencia, para el proceso de Nuevas Elecciones Municipales convocadas para el 16 de marzo de 2014, el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, aprobado por la Resolución N° 247-2010-JNE (en adelante, el Reglamento).

3. Conforme puede advertirse, en virtud de la Resolución N° 914-2013-JNE, la cual no solo fue publicada en el portal electrónico institucional, sino también en el Diario Oficial El Peruano, el 2 de octubre de 2013, por lo que resultaba de público conocimiento y vinculante por formar parte de nuestro ordenamiento jurídico y tratarse de una norma jurídica vigente, resultaba perfectamente legítimo que el Jurado Electoral Especial aplique el Reglamento para calificar la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentada por Acción Popular y sustentar su decisión de declarar la improcedencia de la candidatura al cargo de regidor de Ulises David De la Cruz Tasayco.

Además, cabe indicar que, en estricto, la improcedencia de la candidatura al cargo de regidor de Ulises David De la Cruz Tasayco no se dispone en virtud del Reglamento, sino como consecuencia del incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1, inciso e, de la LEM, que dispone:

"Artículo 8.- Impedimentos para postular

No pueden ser candidatos en las elecciones municipales:

8.1 Los siguientes ciudadanos:

[...]

e) Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección." (Énfasis agregado).

Por tales motivos, los cuestionamientos a la aplicación del Reglamento deben ser desestimados.

Respecto al supuesto error en la consignación de la fecha de realización del proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2014

4. De la revisión del texto de la resolución impugnada, se aprecia que se hace referencia la fecha de realización

de las Nuevas Elecciones Municipales 2014 en cuatro oportunidades, siendo que solo se produce un error en el número del año en el artículo segundo de la referida resolución, que indica: "DECLARAR IMPROCEDENTE la candidatura de UISES (sic) DAVID DE LA CRUZ TASAYCO, para participar en las Nuevas Elecciones Municipales 2014, a realizarse el 16 de marzo de 2013". Sin embargo, el sustento de dicho extremo de la resolución, que se encuentra en el segundo considerando, sí consigna correctamente la fecha 16 de marzo de 2014.

5. El artículo 407 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente señala que "Antes que la resolución cause ejecutoria, el juez puede, de oficio o, a pedido de parte, y sin trámite alguno, corregir cualquier error material evidente que contenga. Los errores numéricos y ortográficos pueden corregirse incluso durante la ejecución de la resolución" (Énfasis agregado).

6. Conforme puede advertirse, los errores materiales no acarrean la nulidad de la resolución jurisdiccional, menos en los supuestos en los cuales, como en los procesos jurisdiccionales electorales, los principios de preclusión y celeridad procesal deben ser optimizados en la mayor medida posible. Además, de la redacción íntegra de la resolución se aprecia claramente que la fecha de realización de las Nuevas Elecciones Municipales es el 16 de marzo de 2014. Por tales motivos, debe desestimarse el argumento de la nulidad de la resolución impugnada, sustentado en un error material.

Análisis del caso concreto

7. El artículo 8 del Reglamento, que regula los documentos que deben presentarse con la solicitud de inscripción de listas de candidatos, respecto de los candidatos que son trabajadores o funcionarios públicos, establece lo siguiente:

"Artículo 8.- Documentos que se presentan al momento de solicitar la inscripción de fórmulas y listas

Las organizaciones políticas deben presentar los siguientes documentos al momento de solicitar la inscripción de sus fórmulas y listas de candidatos:

[...]

8.7 El original o copia legalizada de la solicitud de licencia sin goce de haber, o de su otorgamiento, en caso de que el candidato sea funcionario público o trabajador de una entidad del Estado, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de Elecciones Regionales y el artículo 8 de la Ley de Elecciones Municipales." (Énfasis agregado).

8. Con relación a las observaciones a las solicitudes de inscripción de listas de candidatos y a la subsanación de las mismas, el artículo 12 del Reglamento señala lo siguiente:

"Artículo 12.- Subsanación

12.1 La inadmisibilidad de la fórmula o lista de candidatos, por observación a uno o más de ellos, podrá subsanarse en un plazo de dos (2) días naturales.

[...]

12.2 Subsanada la observación advertida, el JEE dictará la resolución de admisión de la lista de candidatos. Si la observación referida no es subsanada procede la exclusión del o los candidatos." (Énfasis agregado).

Conforme puede advertirse, las normas electorales establecen un periodo en el cual las organizaciones políticas pueden presentar los documentos que estimen convenientes para acreditar sus afirmaciones y, en particular, el cumplimiento de los requisitos de la lista, así como de los candidatos. En estricto, las organizaciones políticas cuentan hasta con tres momentos u oportunidades para presentar los documentos: a) con la solicitud de inscripción de listas de candidatos, b) durante el periodo de calificación de la solicitud de inscripción, y c) en el plazo de subsanación de las observaciones advertidas por el Jurado Electoral Especial competente, de tratarse de incumplimientos subsanables.

Atendiendo a ello, este Supremo Tribunal Electoral considera que no resulta admisible que a través de la interposición de un recurso de apelación las organizaciones políticas pretendan presentar nuevos documentos o medios probatorios, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de los candidatos, como es el caso del periodo mínimo de domicilio en la circunscripción, o el levantamiento de las observaciones.

9. Y es el que el derecho a la prueba, que como todo derecho fundamental, no es absoluto, debe atender y ser compatible con el principio de oportunidad, más aún en el marco de los procesos jurisdiccionales electorales, en los cuales los principios de preclusión, celeridad procesal y seguridad jurídica, deben ser optimizados en la mayor medida de lo posible, para que no se vean afectados el calendario electoral ni el proceso electoral en sí mismo. Por ello, las partes intervenientes en los procesos jurisdiccionales electorales deben presentar los documentos pertinentes para sustentar su pretensión, en la primera oportunidad en la que tuvieran lugar, esto es, con su solicitud de inscripción de lista de candidatos o durante la etapa de subsanación.

Además, no debe olvidarse que las organizaciones políticas que se erigen en instituciones a través de las cuales los ciudadanos ejercen su derecho a la participación política, sea como afiliados o candidatos, representando a su vez los ideales o concepciones del país o una localidad, de la ciudadanía, deben actuar con responsabilidad, diligencia, transparencia y buena fe, en los procesos jurisdiccionales electorales, debiendo colaborar oportuna y activamente con los organismos que integran el Sistema Electoral en la tramitación de los procedimientos y actos que se llevan a cabo durante el desarrollo de un proceso electoral.

En ese sentido, atendiendo a que la organización política recurrente tuvo oportunidad para aportar los medios probatorios que estimase convenientes, este órgano colegiado precisa que no valorará la documentación aportada por esta con su recurso de apelación.

10. No obstante lo señalado en el considerando anterior, cabe señalar lo siguiente:

a. El Jurado Electoral Especial de Pisco se instaló en su respectiva sede institucional el 1 de diciembre de 2013, estableciendo como horario de atención al público, de lunes a viernes de 8 a 16 horas, y los sábados y domingos, de 8 a 14 horas.

b. La solicitud de inscripción de la lista de candidatos fue presentada por Acción Popular el lunes 16 de diciembre de 2013 (fecha en la que vencía el plazo para presentar dicha solicitud), a las 8:30 horas (fojas 002).

c. La Resolución N° 001-2013-JEE-PISCO/JNE, que declaró inadmisible la solicitud de inscripción de listas de candidatos, fue emitida el jueves 19 de diciembre de 2013 (fojas 045 al 048), y notificada a Acción Popular el domingo 22 de diciembre de 2013, a las 10:08 horas (fojas 050).

d. La solicitud de licencia sin goce de haber fue presentada, por el candidato Ulices David De la Cruz Tasayco, ante su centro de trabajo, el lunes 23 de diciembre de 2013, a las 9:54 horas (fojas 067).

e. El escrito de rectificación de la solicitud de licencia sin goce de haber fue presentada, por el candidato Ulices David De la Cruz Tasayco, ante su centro de trabajo, el lunes 23 de diciembre de 2013, a las 9:54 horas, es decir, en la misma fecha y a la misma hora que la solicitud originaria; sin embargo, en el escrito de rectificación no se hace referencia alguna a la primera solicitud presentada (fojas 086).

f. El escrito de subsanación fue presentado por Acción Popular, a través de su personero legal titular, el martes 24 de diciembre de 2013, a las 8:30 horas (fojas 050).

g. La Resolución N° 001-2013-JEE-PISCO/JNE, que declaró improcedente la candidatura al cargo de regidor de Ulices David De la Cruz Tasayco (fojas 072 al 073), fue emitida el jueves 26 de diciembre de 2013, y notificada a Acción Popular en la misma fecha, a las 15:45 horas (fojas 075).

Siendo que en dicho periodo entre la presentación de la solicitud de inscripción de la lista de candidatos y la fecha de notificación de la resolución impugnada, Sixto William Pacheco Arteaga, personero legal titular que presentó dicha solicitud, así como el escrito de subsanación y recurso de apelación en la que señala que existió un error involuntario, no advirtió ni procuró corregir dicho error que señala en su medio impugnatorio, presentando el escrito de rectificación de la solicitud de licencia sin goce de haber, del candidato Ulices David De la Cruz Tasayco, documento que, conforme puede advertirse, se encontraba en capacidad de presentarlo con el escrito de subsanación en reemplazo de la solicitud de licencia primigeniamente presentada, máxime si es que esta fue recibida en la misma fecha y hora que el escrito de rectificación que se

acompaña al medio impugnatorio. Por tales motivos, el recurso de apelación debe ser desestimado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Sixto William Pacheco Arteaga, personero legal titular, acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Pisco, de la organización política de alcance nacional Acción Popular, y CONFIRMAR la Resolución N° 002-2013-JEE-PISCO/JNE, del 26 de diciembre de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Pisco, que declaró improcedente la inscripción de la candidatura al cargo de regidor del Concejo Distrital de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, en el proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2014, del ciudadano Ulices David De la Cruz Tasayco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1037750-2

Declaran fundado recurso de apelación contra la Res. N° 003-2013-JEE-PISCO/JNE, en extremo que declaró improcedentes candidaturas de ciudadanos al Concejo Distrital de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, en las Nuevas Elecciones Municipales 2014, y revocan dicho extremo

RESOLUCIÓN N° 0033-2014-JNE

Expediente N° J-2014-0010

SAN ANDRÉS - PISCO - ICA

JEE DE PISCO (EXPEDIENTE N° 0007-2013-008)

NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2014

Lima, ocho de enero de dos mil catorce

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Cinthia Karina Pecho Romero, Javier Luis Alberto Espinoza Barreda, candidatos al cargo de alcaldesa y primer regidor, respectivamente, por la organización política Alianza para el Progreso, y Jorge Luis Pineda Urbano, personero legal titular de la citada organización política, en contra de la Resolución N° 003-2013-JEE-PISCO/JNE, de fecha 26 de diciembre de 2013, que declaró la nulidad de la Resolución N° 002-2013-JEE-PISCO/JNE, de fecha 19 de diciembre de 2013, en el extremo que admitió las candidaturas antes mencionadas y en tal sentido las declaró improcedentes.

ANTECEDENTES

Sobre la solicitud de inscripción de lista de candidatos

Con fecha 14 de diciembre de 2013, la organización política Alianza para el Progreso, presentó su solicitud de inscripción de lista de candidatos por la referida agrupación política, para el Concejo Distrital de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, a fin de participar en las

Nuevas Elecciones Municipales 2014, a realizarse el 16 de marzo del presente año (fojas 2).

Pronunciamientos del Jurado Electoral Especial de Pisco

Resolución N° 001-2013-JEE-PISCO/JNE

Mediante Resolución N° 001-2013-JEE-PISCO/JNE, de fecha 17 de diciembre de 2013 (fojas 76 a 78), el Jurado Electoral Especial de Pisco (en adelante JEE) declaró inadmisible la solicitud de inscripción de lista de candidatos del mencionado partido político y, en consecuencia, concedió el plazo de dos días naturales para subsanar las observaciones indicadas, bajo apercibimiento de declarar improcedente la solicitud de inscripción.

En tal sentido, en el mencionado pronunciamiento se formularon las siguientes observaciones: i) la documentación presentada no se encuentra firmada por el personero legal, quien deberá acreditar con documento idóneo que ostenta tal cargo; ii) el plan de gobierno y el formato resumen no han sido firmados por el personero legal de la organización; iii) el documento adjuntado para acreditar la licencia del candidato Bélmer Marcial Fartán Cueto, no cumple con los treinta días requeridos; y iv) el domicilio procesal consignado por la organización política no se encuentra dentro del radio urbano establecido por el JEE.

Resolución N° 002-2013-JEE-PISCO/JNE

A través de la Resolución N° 002-2013-JEE-PISCO/JNE, de fecha 19 de diciembre de 2013 (fojas 94 y 95), el JEE admitió y publicó la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, presentada por la organización política Alianza para el Progreso, con el objeto de participar en las Nuevas Elecciones Municipales, a realizarse el 16 de marzo de 2014.

La citada resolución expresó como sustento, que con el escrito presentado el 18 de diciembre de 2013 (fojas 82 y 83), la organización política Alianza para el Progreso, absolvía todas las observaciones decretadas mediante Resolución N° 001-2013-JEE-PISCO/JN, en consecuencia se verificó que la lista cumplía con los requisitos formales de admisibilidad.

Resolución N° 003-2013-JEE-PISCO/JNE

Con Resolución N° 003-2013-JEE-PISCO/JNE, de fecha 26 de diciembre de 2013 (fojas 106 a 109), el JEE declaró la nulidad de la Resolución N° 002-2013-JEE-PISCO/JNE, de fecha 19 de diciembre de 2013, en el extremo en que admitió la candidatura de Cinthia Karina Pecho Romero y Renzo Antonio Ramos Contreras y, en tal sentido, declaró improcedente las candidaturas antes citadas.

En el mencionado pronunciamiento se precisó lo siguiente:

a) La candidata Cinthia Karina Pecho Romero adjuntó a su solicitud de inscripción una carta de renuncia dirigida al personero legal de la organización política Movimiento Independiente Alianza para la Reconstrucción, presentada con fecha 1 de octubre de 2013, es decir, dos meses y quince días antes del 16 de diciembre de 2013, fecha de cierre de la inscripción de candidatos para el proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2014 (fojas 38).

b) El candidato Luis Alberto Espinoza Barreda presentó con su solicitud de inscripción una carta de renuncia dirigida al personero legal de la organización política San Andrés Unidos por el Cambio, presentada con fecha 22 de noviembre de 2013, esto es, veinticuatro días antes del 16 de diciembre de 2013, fecha de cierre de la inscripción de candidatos para el proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2014 (fojas 46).

Sobre el recurso de apelación

Con fecha 30 de diciembre de 2013, Cinthia Karina Pecho Romero, Javier Luis Alberto Espinoza Barreda, candidatos al cargo de alcaldesa y primer regidor, respectivamente, por la organización política Alianza para el Progreso, y Jorge Luis Pineda Urbano, personero legal titular de la citada organización política, interponen recurso

de apelación en contra de la Resolución N° 003-2013-JEE-PISCO/JNE, de fecha 26 de diciembre de 2013 (fojas 112 a 116), argumentando que, después de publicada la resolución que admitió la lista de candidatos a la organización política Alianza para el Progreso no se presentó ninguna tacha contra las candidaturas ahí consignadas, por lo que la secretaría no debió dar cuenta de un escrito presentado por la personera legal de la organización política Unión por el Perú en otro expediente de inscripción de lista de candidatos.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La cuestión controvertida que debe resolver este Supremo Tribunal Electoral consiste en determinar la legalidad de la Resolución N° 003-2013-JEE-PISCO/JNE, de fecha 26 de diciembre de 2013 que declaró improcedente la candidatura de Cinthia Karina Pecho Romero y Renzo Antonio Ramos Contreras como alcaldesa y primer regidor, respectivamente, para el Concejo Distrital de San Andrés, presentada por la organización política Alianza para el Progreso, con el objeto de participar en las Nuevas Elecciones Municipales 2014, a realizarse el 16 de marzo del próximo año.

CONSIDERANDOS

La legitimidad para obrar en los procedimientos de inscripción de listas de candidatos

1. El artículo 12 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que la solicitud de inscripción de lista de candidatos debe ser suscrita por el personero del partido político o de la alianza de partidos, acreditado ante el Jurado Electoral Especial respectivo.

2. El artículo 133 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), señala que el personero legal de cada partido ante el Jurado Nacional de Elecciones ejerce su representación plena. Asimismo, indica que los personeros de las listas de candidatos patrocinadas por partidos o alianzas representan a la lista respectiva y excluyen a otros.

Por su parte, el artículo 134 de la LOE señala que el personero legal ante el Jurado Nacional de Elecciones está facultado para presentar cualquier recurso o impugnación al Jurado Nacional de Elecciones, o a cualquiera de los Jurados Electorales Especiales, en relación con algún acto que ponga en duda la transparencia electoral.

3. El artículo primero de la Resolución N° 914-2013-JNE, del 30 de setiembre de 2013, publicada en el portal electrónico institucional el 1 de octubre de 2013 y en el Diario Oficial El Peruano, el 2 de octubre de 2013, establece que para el proceso de Nuevas Elecciones Municipales convocado para el 16 de marzo de 2014, resulta de aplicación el Reglamento para la acreditación de personeros y observadores en procesos electorales, aprobados por la Resolución N° 5006-2010-JNE.

4. En concordancia con lo establecido en el artículo 142 de la LOE, el artículo 8, numeral 2, del reglamento mencionado en el considerando anterior señala que "El personero legal acreditado ante el JEE, según el presente reglamento, tiene las mismas facultades que el personero legal inscrito en el ROP, dentro del ámbito territorial del respectivo Jurado. Puede, asimismo, interponer los recursos de apelación correspondientes contra las decisiones del JEE ante el que está acreditado".

5. En lo que se refiere a las nulidades electorales e impugnaciones al acta de proclamación de resultados, el artículo 367 de la LOE dispone que los recursos de nulidad sólo pueden ser interpuestos por los personeros legales de los partidos, alianzas de partidos, agrupaciones o listas independientes y se presentan al Jurado Nacional de Elecciones en el plazo de tres días, contados desde el día siguiente de la proclamación de resultados o de la publicación de la resolución que origine el recurso.

6. Atendiendo a ello, este órgano colegiado considera que si bien existe un interés y deber público constitucional de toda la ciudadanía de velar por la optimización del principio de transparencia y el respeto de la voluntad popular y del ordenamiento jurídico (artículo 38 de la Constitución Política del Perú), ello no debe confundirse el interés con la legitimidad para obrar en un proceso jurisdiccional electoral.

El interés respecto de la tramitación y resultado de un proceso jurisdiccional puede predicarse respecto de cualquier persona natural o jurídica, candidato u

organización política. De ahí que se reconozca y optimice el principio de publicidad de los procesos, para salvaguardar, a su vez, los principios de independencia e imparcialidad jurisdiccional. Sin embargo, la legitimidad para obrar es otorgada por el legislador, siendo que en el caso de los procesos jurisdiccionales electorales puede advertirse claramente que el legislador establece, como regla general, que los únicos sujetos legitimados son las organizaciones políticas que presentaron solicitudes de inscripción de listas de candidatos, las cuales actúan a través de sus personeros y no de sus candidatos, puesto que las normas citadas señalan que son dichos personeros los que ejercen la representación plena de las organizaciones políticas.

Por tales motivos, si bien suscribe el recurso de apelación, no puede concebirse que Cinthia Karina Pecho Romero, Javier Luis Alberto Espinoza Barreda, candidatos al cargo de alcaldesa y primer regidor, respectivamente, se encuentre legitimados para interponer dicho medio impugnatorio en contra de la decisión emitida por el JEE en el marco de un proceso de inscripción de listas de candidatos. Por ello, respecto de estos ciudadanos, el recurso de apelación debe ser declarado improcedente, ya que debe considerarse como único sujeto legitimado para interponer el citado medio impugnatorio a Jorge Luis Pineda Urbano, personero legal titular de la organización política Alianza para el Progreso.

Análisis del caso concreto

7. A tenor de lo dispuesto en el artículo 36, incisos f y s, de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, corresponde a los Jurados Electorales Especiales conocer en primera instancia el proceso de inscripción de los candidatos presentados por las organizaciones políticas, debiendo resaltarse que en la verificación del cumplimiento de los requisitos que deben satisfacer las solicitudes de inscripción, se aplican la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, modificada por las Leyes N° 28624, N° 28711 y N° 29490 (en adelante LPP), la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales (en adelante LEM), así como el Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales del Año 2010 (en adelante, Reglamento de inscripción), aprobado mediante Resolución N° 247-2010-JNE, de fecha 15 de abril de 2010, aplicable al presente proceso electoral por disposición de la Resolución N° 914-2013-JNE, de fecha 30 de setiembre de 2013.

8. En tal sentido, el artículo 12 del Reglamento de inscripción sanciona con la declaración de inadmisibilidad de la inscripción, a la organización política que no cumplan con todos los requisitos subsanables al momento de presentar su lista de candidatos, norma de observancia obligatoria que a letra dispone lo siguiente.

"Artículo 12.- Subsanación

12.1 La inadmisibilidad de la fórmula o lista de candidatos, por observación a uno o más de ellos, podrá subsanarse en un plazo de dos (2) días naturales.

La organización política que no cumpla con efectuar la subsanación correspondiente o si ésta es desestimada, podrá retirar la fórmula o lista y presentar una nueva, siempre y cuando tal presentación se efectúe antes del 5 de julio de 2010. La nueva fórmula o lista estará sujeta a una nueva calificación del JEE, según el procedimiento establecido.

12.2 Subsanada la observación advertida, el JEE dictará la resolución de admisión de la lista de candidatos. Si la observación referida no es subsanada procede la exclusión del o los candidatos."

9. De igual forma, el Reglamento de inscripción ha establecido cuales son los únicos supuestos no subsanables y, que por ende, acarrean la declaración de improcedencia de la lista de candidatos. Así, en el artículo 13 del mencionado reglamento precisa literalmente lo siguiente:

"Artículo 13.- Improcedencia de la solicitud y trámite de la apelación

13.1 El JEE declarará la improcedencia de la solicitud de inscripción por el incumplimiento de un requisito de ley no subsanable, o por la no subsanación de las observaciones efectuadas.

Es un requisito de ley no subsanable, el incumplimiento de las cuotas de género, de joven y de comunidades

nativas y pueblos originarios, a que se refiere el Título IV del presente Reglamento.

En el caso de solicitudes presentadas por partidos políticos o movimientos regionales, se declarará la improcedencia de la solicitud si no se acredita el cumplimiento de las normas que regulan el ejercicio de la democracia interna en esas organizaciones políticas.

13.2 La improcedencia puede ser impugnada mediante recurso de apelación presentado dentro de tres (3) días hábiles posteriores a su notificación, ante el mismo JEE que tramita la solicitud de inscripción, adjuntando el original del comprobante de pago por la suma equivalente al 9,5% de la UIT (S/. 342).

El JEE concederá la apelación en el día y elevará el expediente dentro de las veinticuatro (24) horas, bajo responsabilidad. El Pleno del JNE, previa audiencia pública, resolverá la apelación dentro del término de tres (3) días hábiles."

10. En atención a los normas antes glosadas, el JEE, al verificar que los documentos de renuncia a sus respectivas organizaciones políticas, presentados por Cinthia Karina Pecho Romero y Renzo Antonio Ramos Contreras, candidatos a alcaldesa y primer regidor, respectivamente, no cumplían con el plazo de cinco meses de anticipación a la fecha del cierre de las inscripciones, esto es, al 16 de diciembre de 2013, no debió declarar la improcedencia liminarmente; por el contrario, debió declarar inadmisible la solicitud de inscripción respecto de ese extremo y otorgar un plazo de dos días naturales a la organización política recurrente a fin de que cumpla con presentar la documentación idónea que acredite el plazo establecido en el artículo 18 de la LPP, ya que la observación del plazo para presentar la renuncia del candidato a su organización política de origen no conlleva a la declaratoria de improcedencia de la solicitud de inscripción, sino a la inadmisibilidad.

11. Así, resulta claro que el JEE incurrió en error al declarar improcedente la candidatura de Cinthia Karina Pecho Romero y Renzo Antonio Ramos Contreras. Siendo así, no le dio la oportunidad a la organización política Alianza para el Progreso de presentar toda aquella documentación adicional que subsane la observación anotada, lo que vulnera el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, pues le asiste a los candidatos el derecho de acreditar lo pertinente respecto a alguna observación subsanable.

12. En consecuencia, este Supremo Tribunal Electoral considera que, en la medida en que no es posible limitar el derecho de participación de la organización política Alianza para el Progreso, corresponde declarar fundada la apelación, revocar el extremo que declaró la improcedencia de las candidaturas de Cinthia Karina Pecho Romero y Renzo Antonio Ramos Contreras, al Concejo Distrital de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, y disponer que el JEE emita un nuevo pronunciamiento conforme a lo señalado en los fundamentos de la presente resolución.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por Cinthia Karina Pecho Romero y Javier Luis Alberto Espinoza Barreda, candidatos al cargo de alcaldesa y primer regidor, respectivamente, por la organización política Alianza para el Progreso, en contra de la Resolución N° 003-2013-JEE-HUARAZ/JNE, del 26 de diciembre de 2013, en el extremo en que declaró improcedentes las candidaturas antes citadas, al Concejo Distrital de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, presentada por la citada organización política con el objeto de participar en las Nuevas Elecciones Municipales 2014, a realizarse el 16 de marzo del 2014.

Artículo Segundo.- Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Jorge Luis Pineda Urbano, personero legal titular de la organización política Alianza para el Progreso, en contra de la Resolución N° 003-2013-JEE-PISCO/JNE, de fecha 26 de diciembre de 2013, en el extremo en que declaró improcedentes las candidaturas de Cinthia Karina Pecho Romero y Renzo Antonio Ramos Contreras al Concejo Distrital de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, presentada por la citada organización política con el objeto de participar en las Nuevas Elecciones Municipales 2014, a realizarse el 16 de marzo del 2014.

Municipales 2014, a realizarse el 16 de marzo del 2014; en consecuencia, REVOCAR el citado extremo, disponiendo que el Jurado Electoral Especial de Pisco emita un nuevo pronunciamiento conforme a lo señalado en los fundamentos de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREYRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1037750-3

Confirman la Res. N° 002-2013-JEE-PISCO/JNE, en extremo que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos al Concejo Distrital de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, para las Nuevas Elecciones Municipales de 2014

RESOLUCIÓN N° 0034-2014-JNE

Expediente N° J-2014-0011

SAN ANDRÉS - PISCO - ICA

JEE DE PISCO (EXPEDIENTE N° 00023-2013-008)

NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2014

Lima, ocho de enero de dos mil catorce

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Marcial Alberto Crispín Herrera, personero legal titular del movimiento regional Frente Regional Progresista Iqueño, acreditado ante el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, en contra de la Resolución N° 002-2013-JEE-PISCO/JNE, de fecha 26 de diciembre de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Pisco, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos al Concejo Distrital de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, presentada por la citada organización política con el objeto de participar en las Nuevas Elecciones Municipales 2014, a realizarse el 16 de marzo del presente año.

ANTECEDENTES

Sobre la solicitud de inscripción de lista de candidatos

Con fecha 16 de diciembre de 2013, a las 21:38 horas, Marcial Alberto Crispín Herrera, personero legal titular de la organización política Frente Regional Progresista Iqueño, acreditado ante el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante, personero legal) presenta su solicitud de inscripción de lista de candidatos por la referida organización política, para el Concejo Distrital de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, a fin participar en las Nuevas Elecciones Municipales 2014, a realizarse el 16 de marzo del presente año (fojas 2 al 56).

Posición del Jurado Electoral Especial de Pisco

Mediante Resolución N° 001-2013-JEE-PISCO/JNE, de fecha 19 de diciembre de 2013, el Jurado Electoral Especial de Pisco (en adelante JEE) declaró inadmisible la solicitud de inscripción de lista de candidatos presentada por el personero legal, concediéndole el plazo de dos

días naturales, a efectos de que cumpla con subsanar las siguientes observaciones: a) el acta que contiene la elección interna de los candidatos presentados no ha sido suscrita por el personero legal de la organización política; b) el plan de gobierno presentado omite puntos que aparecen en el Formato Resumen del Plan de Gobierno; c) el Documento Nacional de Identidad (en adelante DNI) del candidato Telly Bell Borjas García no acredita el tiempo de residencia necesario para poder postular al distrito de San Andrés y tampoco que haya solicitado la licencia sin goce de haber por treinta días naturales antes de la elección; d) se ha omitido adjuntar la copia del DNI de la candidata Sylvia Eloísa de la Cruz Euribe; e) el candidato Pedro Humberto Díaz Cabezudo se encuentra afiliado a la organización política Acción Popular; e) el DNI de la candidata Katerine Marilyn Manzanilla Soto no acredita el tiempo de residencia necesario para poder postular al distrito de San Andrés.

Asimismo, la citada resolución también estableció que, al haberse consignado en su escrito, de fecha 19 de diciembre de 2013, un domicilio procesal fuera del radio urbano del JEE, las notificaciones a la citada organización política se efectuarán a través del panel del local institucional del JEE o en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones (fojas 58 a 62).

Con escrito, de fecha 23 de diciembre de 2013, Marcial Alberto Crispín Herrera solicita al JEE dar por subsanadas las observaciones advertidas en la citada Resolución N° 001-2013-JEE-PISCO/JNE (fojas 65 a 84), adjuntando para ello documentación con la que pretendía subsanar las omisiones indicadas.

Con Resolución N° 002-2013-JEE-PISCO/JNE, de fecha 26 de diciembre de 2013, el JEE declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para el Concejo Distrital de San Andrés, presentado por el movimiento regional Frente Regional Progresista Iqueño, en razón de que no cumplió con subsanar las observaciones realizadas a su solicitud de inscripción dentro del plazo otorgado.

Sobre el recurso de apelación

Con fecha 28 de diciembre de 2013, Marcial Alberto Crispín Herrera, personero legal titular del movimiento regional Frente Regional Progresista Iqueño, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución N° 002-2013-JEE-PISCO/JNE, señalando que sí cumplió con subsanar las observaciones indicadas por el JEE en el plazo otorgado, dado que los plazos en el caso de las notificaciones realizadas a través del portal del Jurado Nacional de Elecciones se consideran efectuadas al día siguiente, es decir, si se publicó el día 20 de diciembre, se tendrá por notificada el día 21 de diciembre, y en ese sentido, el plazo de dos días naturales vencía el 23 de diciembre de 2013 (fojas 87 al 95).

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La cuestión controvertida que debe resolver este Supremo Tribunal Electoral consiste en determinar si el movimiento regional Frente Regional Progresista Iqueño cumplió con subsanar las observaciones realizadas a su lista de inscripción de candidatos en el plazo de ley.

CONSIDERANDOS

1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 3, numeral 3.1, del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, aprobado mediante Resolución N° 247-2010-JNE, aplicable al presente proceso electoral dispuesto por Resolución N° 914-2013-JNE (en adelante, el Reglamento), el pronunciamiento del JEE será notificado a los personeros o partes interesadas. La notificación se realiza en el domicilio procesal que se haya señalado en el radio urbano de la sede del JEE. Si no ha sido señalado en el radio urbano, sea inexistente o se encuentre fuera del radio urbano, se notificará a través del panel del JEE, publicándose el mismo día en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad del secretario del JEE.

Asimismo, el numeral 3.4 del Reglamento señala que todo pronunciamiento surtirá efecto a partir de su notificación realizada en el domicilio procesal, si no fuese

señalado, sea inexistente o se haya señalado fuera del radio urbano, se notificará a través del portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones. La notificación se considerará efectuada al día siguiente de su publicación en el portal electrónico institucional.

2. Por su parte, el artículo 12.1, del Reglamento establece que la inadmisibilidad de la fórmula o lista de candidatos, por observación a uno o más de ellos, podrá subsanarse en un plazo de dos días naturales.

3. Conforme se advierte, a través de la Resolución N° 001-2013-JEE-PISCO/JNE, de fecha 19 de diciembre de 2013, el JEE advirtió que la solicitud de inscripción de Lista de candidatos presentada contenía observaciones que debían ser subsanadas, y para ello le otorgó un plazo de dos días naturales, a fin de que subsanen los defectos advertidos, estableciendo que las notificaciones a la citada organización política se efectuarán a través del panel del local institucional del JEE o en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, al haber consignado un domicilio fuera del radio urbano del JEE.

Dicha resolución fue publicada el 20 de diciembre a las 15:25 horas en el panel del local institucional del JEE, según el acta de certificación de publicación emitida por el secretario jurisdiccional del JEE (fojas 63), así como en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

4. Teniendo en cuenta que el JEE publicó la Resolución N° 001-2013-JEE-PISCO/JNE, el 20 de diciembre de 2013, en el panel del local institucional del JEE así como en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, la notificación de dicho pronunciamiento se tiene como realizada el 21 de diciembre de 2013, y conforme a lo señalado por el numeral 3.4 del Reglamento, este pronunciamiento surtió efecto en la misma fecha en la que se efectuó la notificación, y por ende, el inicio del cómputo del plazo de dos días naturales otorgado para que el movimiento regional Frente Regional Progresista Iqueño cumpla con subsanar las omisiones advertidas sería el 21 de diciembre, resultando como último día el 22 de diciembre y no el 23 de diciembre de 2013, como pretende alegar el personero legal de la citada organización política.

5. Esta situación obedece a que, de ningún modo, sería congruente ni tendría un trato igualitario entre las partes establecer que, para el caso de las notificaciones en el domicilio procesal, estas sean eficaces al día siguiente de realizada, fecha en la cual se iniciaría el cómputo del plazo, y para el caso de las notificaciones efectuadas a través del panel del local institucional del JEE o en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, estas resulten efectuadas al día siguiente de su publicación, y pretender que surtan efecto recién al día siguiente después de publicada, pues ello, significaría ampliar un día más el cómputo del plazo, hecho que no puede ser avalado por este colegiado, más aun, cuando la organización política no ha sido diligente en señalar un domicilio procesal dentro del radio urbano establecido por el JEE.

6. En consecuencia, a juicio de este Supremo Tribunal Electoral, al no haberse cumplido con subsanar las observaciones advertidas en el plazo legal establecido, corresponde desestimar el recurso de apelación interpuesto, y por ende, confirmar la decisión emitida por el Jurado Electoral Especial de Pisco, contenida en la Resolución N° 002-2013-JEE-PISCO/JNE, por la que se declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentada por el movimiento regional Frente Regional Progresista Iqueño.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Marcial Alberto Crispín Herrera, personero legal titular del movimiento regional Frente Regional Progresista Iqueño, acreditado ante el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, y CONFIRMAR la Resolución N° 002-2013-JEE-PISCO/JNE, de fecha 26 de diciembre de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Pisco, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos al Concejo Distrital de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, presentada por la citada organización política con el objeto de participar en las

Nuevas Elecciones Municipales 2014, a realizarse el 16 de marzo del presente año.

Regístrate, comuníquese, publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón

Secretario General

1037750-4

Confirman la Res. N° 002-2013-JEE-PISCO/JNE, en extremo que declaró improcedente la inscripción de candidatura de integrante de lista de candidatos al Concejo Distrital de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, para las Nuevas Elecciones Municipales 2014

RESOLUCIÓN N° 0035-2014-JNE

Expediente N° J-2014-00021

SAN ANDRÉS - PISCO - ICA

JEE DE PISCO (EXPEDIENTE N° 00019-2013-008)

NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2014

Lima, ocho de enero de dos mil catorce

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Rosa María Cómima Chacalíaza, personera legal titular de la organización política Unión por el Perú, acreditada ante el Jurado Electoral Especial de Pisco, en contra de la Resolución N° 002-2013-JEE-PISCO/JNE, de fecha 26 de diciembre de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Pisco, en el extremo en que declaró improcedente la inscripción de la candidatura de Manuela Teresa Morales Vargas, integrante de la lista de candidatos al Concejo Distrital de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, presentada por la citada organización política con el objeto de participar en las Nuevas Elecciones Municipales 2014, a realizarse el 16 de marzo de 2014.

ANTECEDENTES

Sobre la solicitud de inscripción de lista de candidatos

Con fecha 16 de diciembre de 2013, Rosa María Cómima Chacalíaza, personera legal titular del partido político Unión por el Perú, presentó la solicitud de inscripción de lista de candidatos de la referida agrupación política, para el Concejo Distrital de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, a fin participar en las Nuevas Elecciones Municipales 2014, a realizarse el 16 de marzo del presente año.

Posición del Jurado Electoral Especial de Pisco

Mediante Resolución N° 001-2013-JEE-PISCO/JNE, de fecha 19 de diciembre de 2013, el Jurado Electoral Especial de Pisco (en adelante JEE) declaró inadmisible la referida solicitud de inscripción de lista de candidatos, y otorgó a dicha organización política el plazo de dos días hábiles a fin de subsanar las observaciones advertidas (fojas 55 a 59).

En efecto, de acuerdo con lo señalado en el mencionado pronunciamiento, se advirtieron observaciones a la lista de candidatos, relacionadas con el incumplimiento de ciertas formalidades en la presentación del acta de elecciones

internas, del plan de gobierno y del formato resumen del plan de gobierno, así como otras observaciones relacionadas con el incumplimiento de los requisitos en la postulación de algunos candidatos, como en el caso de la candidata Manuela Teresa Morales Vargas, respecto de la cual se verificó que no había acreditado que hubiera presentado su renuncia a la organización política Acción Popular, con cinco meses de anticipación a la fecha de cierre de inscripción del presente proceso electoral, a efectos de participar como candidata del partido político Unión por el Perú en las Nuevas Elecciones Municipales del año 2014.

Con escrito presentado el 21 de diciembre de 2013, la personera legal de la organización política Unión por el Perú presentó su escrito de subsanación, pretendiendo levantar las observaciones advertidas por el JEE.

Posteriormente, mediante Resolución N° 0002-2013-JEE-PISCO/JNE, de fecha 26 de diciembre de 2013, el JEE admitió y publicó la lista de candidatos al Concejo Distrital de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, presentada por la organización política Unión por el Perú, con el objeto de participar en las Nuevas Elecciones Municipales 2014, declarando improcedente la inscripción de Manuela Teresa Morales Vargas, integrante de dicha lista de candidatos (fojas 88 a 89).

Sobre el recurso de apelación

Con fecha 30 de diciembre de 2013, Rosa María Cómima Chacalizaza, personera legal del partido político Unión por el Perú, acreditada ante el JEE, interpuso recurso de apelación en contra de la Resolución N° 0002-2013-JEE-PISCO/JNE, en el extremo en que declaró improcedente la inscripción de la candidatura de Manuela Teresa Morales Vargas, bajo los siguientes argumentos (fojas 92 a 94):

a) En el caso de los candidatos Cinthia Karina Pecho Romero y Renzo Antonio Ramos Contreras, integrantes de la lista presentada por la organización política Alianza para el Progreso, renunciaron a las organizaciones políticas Movimiento Independiente Alianza para la Reconstrucción y San Andrés Unidos por el Cambio, a las cuales se encontraban afiliados, el 1 de octubre de 2013 y el 22 de noviembre de 2013, respectivamente; sin embargo, sus candidaturas fueron admitidas sin realizar ninguna observación al respecto.

b) Mediante Decreto Supremo N° 108-2013-PCM, del 20 de setiembre de 2013, se convocó a Nuevas Elecciones Municipales para el 16 de marzo de 2014, antes de dicha norma no se tenía certeza respecto de la convocatoria a un nuevo proceso electoral, por lo que debe existir flexibilización en el cumplimiento de los plazos.

c) Por Resolución N° 882-2013-JNE, de fecha 20 de setiembre de 2013, se habilitó a las organizaciones políticas que participaron en las Elecciones Municipales 2010 a participar en el presente proceso electoral, por lo que, antes de dicha fecha, Manuela Teresa Morales Vargas se encontraba imposibilitada de renunciar y de postular en el presente proceso.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La cuestión controvertida que debe resolver este Supremo Tribunal Electoral consiste en determinar si corresponde admitir la candidatura de Manuela Teresa Morales Vargas como integrante de la lista de candidatos para el Concejo Distrital de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, presentada por el partido político Unión por el Perú, con el objeto de participar en las Nuevas Elecciones Municipales 2014, a realizarse el 16 de marzo del 2014, determinando, para ello, si realizó una desafiliación oportuna de la organización política Acción Popular o si dicha desafiliación no le resultaba exigible, con miras a su participación en el proceso electoral.

CONSIDERANDOS

Sobre la calificación de las solicitudes de inscripción de listas de candidatos

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 36, incisos a, f y s, de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, corresponde a los Jurados Electorales Especiales conocer en primera instancia el proceso de inscripción de los candidatos presentados por las organizaciones políticas, debiendo resaltarse que en la

verificación del cumplimiento de los requisitos que deben satisfacer las solicitudes de inscripción, se aplican la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos, modificada por las Leyes N° 28624, N° 28711 y N° 29490 (en adelante LPP), la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales (en adelante LEM), además de la Resolución N° 247-2010-JNE, Reglamento de inscripción de listas de candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010 (en adelante el Reglamento), cuya vigencia fue restituida para el proceso de Nuevas Elecciones Municipales, convocadas para el 16 de marzo de 2014, por la Resolución N° 914-2013-JNE.

2. El artículo 18 de la LPP, así como el artículo 7, numeral 7.3, del mencionado reglamento, establece que ningún ciudadano afiliado a una organización política que está inscrita en el Registro de Organizaciones Políticas podrá postular por otra organización política, a menos que hubiese renunciado a su afiliación hasta antes de la fecha del cierre de plazo para la inscripción de listas de candidatos, copia de cuya renuncia debe presentarse al Registro de Organizaciones Políticas o, en su defecto, que tenga autorización expresa de su organización política para participar como candidato por otra organización política, siempre y cuando la primera no presente candidaturas en la misma circunscripción.

Asimismo, en el artículo 8, numeral 8.10, del Reglamento, se establece que aquellos ciudadanos que se encuentren afiliados a una organización política y que deseen postular como candidatos por otra organización política deben haber solicitado autorización a la organización política a la cual se encuentran afiliados, la cual procede únicamente si la referida agrupación no presenta candidatos en la misma circunscripción.

3. De acuerdo con ello, al momento de presentar la lista de candidatos los personeros deben verificar que los candidatos que propongan no se encuentran afiliados a otra organización política, debiendo asegurarse, en todo caso, que estos hayan renunciado a su afiliación con una anticipación no menor a cinco meses a la fecha de cierre de inscripción de listas de candidatos del proceso electoral correspondiente, o que, de encontrarse afiliados, tengan la autorización del partido en el cual militan para participar como candidatos por otra organización política, siempre que no participe en elecciones en la misma circunscripción.

Dichos requisitos están establecidos en la LPP, por lo que las organizaciones políticas no pueden negar el desconocimiento de la ley correspondiente a estas y a sus personeros legales verificar que los candidatos que postulen por sus listas cumplan con los requisitos establecidos en las leyes especiales, constituyendo los reglamentos que puedan emitirse con posterioridad, para cada proceso electoral, normas que desarrollan únicamente el texto de la ley.

4. En el presente caso, según consta en la página web del ROP, Manuela Teresa Morales Vargas, candidata a regidora al Concejo Distrital de San Andrés por la organización política Unión por el Perú, se encuentra afiliada al partido político Acción Popular. Dicha lista de afiliados se encuentra actualizada al 7 de noviembre de 2013. Asimismo, con la solicitud de inscripción de listas de candidatos, la personera legal del partido político Unión por el Perú, adjuntó la carta de renuncia presentada por Manuela Teresa Morales Vargas a su militancia a la organización política Acción Popular, la cual, tiene como fecha de recepción, el 21 de noviembre de 2013 (fojas 47 a 48 de autos).

De acuerdo con la Resolución N° 882-2013-JNE, que establece diversas precisiones sobre las Nuevas Elecciones Municipales, la fecha límite para la presentación de listas de candidatos ante los Jurados Electorales Especiales venció el 16 de diciembre de 2013, por lo que el plazo de los candidatos para renunciar a su eventual afiliación a una organización política, con vistas a participar por una organización política diferente, en el presente proceso electoral, venció el 16 de julio de 2013. En tal sentido, la renuncia de Manuela Teresa Morales Vargas a su afiliación al partido político Acción Popular, efectuada el 21 de noviembre de 2013, resulta extemporánea, al haber sido realizada fuera del plazo establecido en el artículo 18 de la LPP, por lo que corresponde el rechazo de la candidatura de la mencionada ciudadana.

5. En tal sentido, el requerimiento efectuado por el JEE, a fin de que el partido político Unión por el Perú subsane la observación acotada se encuentra conforme a ley así como también la resolución posterior, que deniega la inscripción de Manuela Teresa Morales Vargas, al no

haber subsanado la personera legal dicha observación, correspondiendo confirmar la resolución emitida por el JEE en dicho extremo.

6. Cabe señalar que los argumentos expuestos por la recurrente, al formular la apelación, no enervan lo resuelto por el JEE, ya que no están orientados a demostrar el cumplimiento de los requisitos de ley en la postulación de la indicada candidata, demostrando que renunció a su afiliación a la organización política Acción Popular al 16 de julio de 2013, así como tampoco que dicha renuncia haya sido comunicada al ROP, dentro del mismo plazo, sino que resultan meras alegaciones que no desvirtúan la vulneración de las normas electorales.

7. Finalmente, respecto de la pretendida falta de uniformidad por parte del JEE, al momento de resolver las causas, corresponde señalar que no es materia de autos y que, en todo caso, las resoluciones emitidas por los JEE son apelables, pudiéndose también presentar tacha en contra de los candidatos, conforme a las normas pertinentes.

A mayor abundamiento, de la revisión del Sistema de Procesos Electorales se aprecia que mediante Resolución N° 003-2013-JEE-PISCO/JNE (recaída en el Expediente N° 007-2013-008), el JEE declaró la nulidad de la Resolución N° 002-2013-JEE-PISCO/JNE, en el extremo en que admitió las candidaturas de Cinthia Karina Pecho Romero y de Renzo Antonio Ramos Contreras y declaró improcedente dichas candidaturas.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Rosa María Córmina Chacalizaya, personera legal titular del partido político Unión por el Perú, acreditada ante el Jurado Electoral Especial de Pisco, y CONFIRMAR la Resolución N° 002-2013-JEE-PISCO/JNE, de fecha 26 de diciembre de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Pisco para las Nuevas Elecciones Municipales del año 2014, en el extremo en que declaró improcedente la inscripción de la candidatura de Manuela Teresa Morales Vargas, integrante de la lista de candidatos al Concejo Distrital de San Andrés, provincia de Pisco, departamento de Ica, presentada por la citada organización política, con el objeto de participar en las Nuevas Elecciones Municipales 2014.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1037750-5

Revocan la Res. N° 002-2013-JEE-PISCO/JNE, y disponen que el Jurado Electoral Especial de Pisco continúe con el trámite correspondiente con la calificación de solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Distrital de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, para participar en las Nuevas Elecciones Municipales 2014

RESOLUCIÓN N° 0036-2014-JNE

Expediente N° J-2014-00022

CHIPAO - LUCANAS - AYACUCHO
JEE PISCO (EXPEDIENTE N° 0022-2013-008)
NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2014
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, ocho de enero de dos mil catorce

VISTO en audiencia pública de la fecha el recurso de apelación interpuesto por Nemesio Efraín Mancio León, personero legal titular del Movimiento Independiente Innovación Regional - MIRE, contra la Resolución N° 002-2013-JEE-PISCO/JNE, de fecha 26 de diciembre de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Pisco, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de lista de candidatos presentada por la citada organización política para el Concejo Distrital de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, con el objeto de participar en las Nuevas Elecciones Municipales 2014, a realizarse el 16 de marzo de 2014, y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

El procedimiento de inscripción de la lista de candidatos

Mediante Resolución N° 001-2013-JEE-PISCO/JNE (fojas 56 a 65), del 19 de diciembre de 2013, el Jurado Electoral Especial de Pisco (en adelante JEE) declaró inadmisible la solicitud de inscripción de la lista de candidatos al Concejo Distrital de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, requiriendo se subsane en un plazo de dos días naturales las siguientes omisiones advertidas, bajo apercibimiento de declarar improcedente la solicitud de inscripción presentada:

a. Presentar una impresión del formulario de solicitud de inscripción de lista de candidatos, firmado por todos los candidatos y el personero legal inscrito en el ROP.

b. Presentar el acta de elecciones internas, original o en copia certificada, debidamente firmada por el personero inscrito en el ROP, que contenga la elección interna de los candidatos presentados.

c. Presentar el plan de gobierno en forma completa, y que corresponda a lo consignado en el formato resumen del plan de gobierno, debidamente firmado por el personero inscrito en el ROP.

d. Presentar la impresión de la declaración jurada de vida de Gregorio Raúl Peña Gutiérrez, consignando su firma y huella digital, así como la firma del personero inscrito en el ROP, así como los documentos que acrediten dos años de domicilio en el distrito al que postula dicho candidato.

e. Presentar la impresión de la declaración jurada de vida de Florentino Aldoradín Palomino, consignando su firma y huella digital, así como la firma del personero inscrito en el ROP.

f. Presentar la impresión de la declaración jurada de vida de Aristóteles Miranda Munarriz, consignando su firma y huella digital, así como la firma del personero inscrito en el ROP, así como los documentos que acrediten haber solicitado su correspondiente licencia sin goce de haber por treinta días naturales.

g. Presentar la impresión de la declaración jurada de vida de Juan de Dios Ccalá Mendoza, consignando su firma y huella digital, así como la firma del personero inscrito en el ROP, así como los documentos que acrediten dos años de domicilio en el distrito al que postula dicho candidato.

h. Presentar la impresión de la declaración jurada de vida de María Ramos Palomino de Chipana, consignando su firma y huella digital, así como la firma del personero inscrito en el ROP.

i. Presentar la impresión de la declaración jurada de vida de Carybel Nemecia Basilio Parra, consignando su firma y huella digital, así como la firma del personero inscrito en el ROP, así como los documentos que acrediten dos años de domicilio en el distrito al que postula dicho candidato.

Finalmente, en dicha resolución se consignó que al haberse señalado un domicilio procesal fuera del radio urbano establecido por el JEE, en la solicitud de inscripción de lista de candidatos por el Movimiento Regional Patria Joven, se ordenó que se notificara a través del panel de publicaciones respectivo, lo cual se realizó el 21 de diciembre de 2013, conforme se aprecia del acta de certificación de publicación (fojas 66).

Con fecha 24 de diciembre de 2013 (fojas 68 a 75), César Huamán Quispe, personero legal titular del Movimiento Independiente Innovación Regional – MIRE, presentó un escrito de subsanación en el que señaló que: a) antes de emitirse la Resolución N° 001-2013-JEE-PISCO/JNE debió haberse resuelto la acreditación del personero legal titular solicitada ante el JEE, toda vez que las observaciones efectuadas en la referida resolución, versan, sobre todo, respecto a que la documentación ha sido suscrita por un personero no acreditado, b) todos los candidatos viven dentro de la jurisdicción del distrito de Chipao, siendo que, incluso, algunos de ellos vienen desempeñándose como regidores accesitarios de dicho distrito, c) la Resolución N° 001-2013-JEE-PISCO/JNE publicada en el panel del JEE el 21 de diciembre de 2013, fue publicada en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones recién el 22 de diciembre de 2013, lo cual debe considerarse para el cómputo del plazo de absolución de la misma, y d) adjuntó una copia del acta de elecciones internas, así como de la licencia sin goce de haber de Aristóteles Miranda Munarriz.

Por Resolución N° 002-2013-JEE-PISCO/JNE, de fecha 26 de diciembre de 2013, el JEE declaró improcedente la solicitud de inscripción de lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de Chipao, presentada por el personero legal titular del Movimiento Independiente Innovación Regional - MIRE, al no haber cumplido esta con subsanar las observaciones realizadas mediante Resolución N° 001-2013-JEE-PISCO/JNE en el plazo previsto.

Con fecha 2 de enero de 2014, el citado personero legal interpuso recurso de apelación, reiterando los argumentos expuestos en su escrito de subsanación.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2010, aprobado por Resolución N° 247-2010-JNE (en adelante, Reglamento), aplicable al proceso de Nuevas Elecciones Municipales, según lo establecido en la Resolución N° 914-2013-JNE, del 30 de setiembre de 2013, la inadmisibilidad de la fórmula o lista de candidatos, por observaciones efectuadas a uno o más de tales candidatos, podrá subsanarse en un plazo de dos días naturales.

2. Conforme al artículo 3, numeral 3.1, del Reglamento, la notificación se realizará en el domicilio procesal que se haya señalado en el radio urbano de la sede del JEE. Si no ha sido señalado, el domicilio sea inexistente o se encuentre fuera del radio urbano, se notificará a través del panel del JEE, publicándose el mismo día en el portal electrónico institucional del JNE (www.jne.gob.pe), bajo responsabilidad del secretario del JEE.

3. En el presente caso, de la revisión de los presentes actuados puede constatarse que mediante Resolución N° 001-2013-JEE-PISCO/JNE, del 19 de diciembre de 2013, se declaró inadmisible la solicitud de inscripción de la lista de candidatos al Concejo Distrital de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, requiriendo se subsane, en un plazo de dos días naturales. Asimismo, al no haberse cumplido con señalar domicilio procesal dentro del radio urbano, se ordenó se notificara tal resolución a través del panel de publicaciones del JEE, lo que efectivamente se realizó el 21 de diciembre de 2013, conforme al acta de certificación de publicación obrante a fojas 66.

4. No obstante, del reporte de publicación de la referida resolución en el portal web institucional (fojas 93), se aprecia que dicha publicación fue efectuada el 22 de diciembre de 2013, pese a lo señalado en la razón emitida por el secretario jurisdiccional del JEE (fojas 67).

5. Cabe señalar que, conforme dispone el artículo 188 del Código Procesal Civil, “El plazo se cuenta desde el día siguiente de notificada la resolución que lo fija y, cuando es común, desde la última notificación (...).”

6. En ese sentido, habiéndose verificado que el JEE no cumplió con efectuar la publicación en el portal electrónico institucional, de manera simultánea a la notificación realizada en su panel, corresponde considerar como fecha de notificación a efectos del conteo del plazo para subsanar las omisiones advertidas, la efectuada el 22 de diciembre de 2013 en el portal web institucional, por lo que corresponderá al JEE valorar los documentos presentados el 24 de diciembre de 2013, a efectos de pronunciarse sobre la admisibilidad de la referida lista de candidatos.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único. Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Nemesio Efraín Mancio León, personero legal titular del Movimiento Independiente Innovación Regional - MIRE, y REVOCAR la Resolución N° 002-2013-JEE-PISCO/JNE de fecha 26 de diciembre de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Pisco.

Artículo Segundo. DISPONER que el Jurado Electoral Especial de Pisco continúe con el trámite correspondiente con la calificación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Distrital de Chipao, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, para participar en las Nuevas Elecciones Municipales 2014.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1037750-6

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Papayacu o San Martín, ubicada en el departamento de Amazonas

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 05-2014/JNAC/RENIEC

Lima, 14 de enero de 2014

VISTOS:

El Informe N° 000620-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (18OCT2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 001031-2013/GRC/RENIEC (06NOV2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000170-2013/GPRC/RENIEC (11DIC2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, el artículo 20° del Decreto Ley N° 22175, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registros del Estado Civil. Asimismo, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262° del Código Civil señala que éste puede tramitarse y celebrarse ante un comité especial;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Papayacu o

San Martín, Distrito de Río Santiago, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas; a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado su respectivo expediente de incorporación de Oficina Registral, presentando incluso el acta de conformación de comité especial a que se refiere el considerando precedente, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico de Registros del Estado Civil; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Papayacu o San Martín, Distrito de Río Santiago, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas.

Artículo 2°.- El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa señalada en el artículo 1°, queda encargado de las funciones registrales

cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Sub Gerencia Técnica de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Papayacu o San Martín, Distrito de Río Santiago, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1038022-1

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluida designación de Fiscal en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Churcampa, y su traslado temporal en el Despacho de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Arequipa

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 118-2014-MP-FN

Lima, 13 de enero del 2014

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1722-2013-P-CNM, la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, remitió copias certificadas de las Resoluciones N° 385-2013-PCNM y N° 427-2013-PCNM, de fechas 18 de junio y 15 de agosto de 2013, respectivamente, expedidas por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, por Resolución N° 385-2013-PCNM, se resuelve no renovar la confianza al doctor ELDER RONALD CUADROS RIVERA, y en consecuencia, no ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Churcampa del Distrito Judicial de Ayacucho;

Que, por Resolución N° 427-2013-PCNM, se resolvió declarar infundado el recurso extraordinario interpuesto por el doctor ELDER RONALD CUADROS RIVERA, contra la Resolución N° 385-2013-PCNM; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho que venía ocupando;

Que, al respecto es necesario precisar que mediante Resolución N° 018-2012-MP-FN, de fecha 06 de enero de 2012, se designó al doctor ELDER RONALD CUADROS RIVERA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Churcampa del Distrito Judicial de Ayacucho, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Churcampa;

Que, sin embargo, mediante el artículo primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 486-2012-MP-FN, de fecha 24 de febrero de 2012, se dejó sin efecto la mencionada designación, y mediante el artículo segundo de la citada Resolución, se dispuso el traslado temporal del mencionado Magistrado, a una plaza transitoria en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa; en atención a que la Procuraduría Pública puso de conocimiento la Resolución N° 41, por la que se realizó el requerimiento judicial para el cumplimiento de la Sentencia de fecha 19 de octubre del 2007, expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que ordenó al Ministerio Público disponga el traslado temporal del mencionado Magistrado;

Que, en ese sentido, en atención a las Resoluciones expedidas por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura; corresponde dar por concluida su designación en el en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Churcampa y su traslado temporal en el Despacho de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor ELDER RONALD CUADROS RIVERA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Churcampa del Distrito Judicial de Ayacucho, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Churcampa, materia de la Resolución N° 018-2012-MP-FN, de fecha 06 de enero de 2012, y su traslado temporal en el Despacho de la Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Arequipa, materia de la Resolución N° 486-2012-MP-FN, de fecha 24 de febrero del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Arequipa y Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1037963-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Opinan favorablemente acerca de emisión de Certificados de Depósitos Negociables que realizará Financiera Confianza S.A.A. en el marco del "Primer Programa de Certificados de Depósitos Negociables de Financiera Confianza"

RESOLUCIÓN SBS N° 7616-2013

Lima, 27 de diciembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera Confianza S.A.A. (en adelante la Financiera) para que se opine favorablemente la emisión de Certificados de Depósitos Negociables a través del "Primer Programa de Certificados de Depósitos Negociables de Financiera Confianza", hasta por un monto máximo en circulación de S/. 200 000 000.00 (doscientos millones y 00/100 de Nuevos Soles) o su equivalente en moneda extranjera; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, (en adelante la Ley General), en su artículo 234º faculta a las empresas del sistema financiero a emitir los instrumentos financieros a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, y aquéllos que la Superintendencia autorice mediante norma de carácter general;

Que, el artículo 221º, numeral 14 y el artículo 284º de la Ley General faculta a las empresas financieras a emitir y colocar, entre otros instrumentos de deuda, certificados de depósitos negociables;

Que, el artículo 232º de la Ley General establece que la emisión en serie de instrumentos financieros de captación del ahorro del público, debe ser acordada por el órgano de dirección de la empresa y requiere la opinión previa favorable de esta Superintendencia;

Que en sesión de Junta General de Accionistas de la Financiera celebrada el 03 de octubre de 2013, se acordó la emisión del "Primer Programa de Certificados de Depósitos Negociables de Financiera Confianza" por un monto máximo en circulación de S/. 200 000 000.00 (doscientos millones y 00/100 de Nuevos Soles) o su equivalente en moneda extranjera;

Que, la Financiera ha cumplido con remitir la información solicitada en el Procedimiento N° 25 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia, aprobado mediante Resolución SBS N° 3082-2011, y la Circular N° F-414-2000;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B" y el Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones; y contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas y de Riesgos;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349º de la Ley General; y, en virtud de las facultades delegadas por Resolución SBS N° 8911-2012 de fecha 27 de noviembre de 2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Opinar favorablemente acerca de la emisión de Certificados de Depósito Negociables que realizará

Financiera Confianza S.A.A., en el marco del programa denominado "Primer Programa de Certificados de Depósitos Negociables de Financiera Confianza", hasta por un monto máximo en circulación de S/. 200 000 000.00 (doscientos millones y 00/100 de Nuevos Soles) o su equivalente en moneda extranjera.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones

1037935-1

Autorizan a Scotiabank Perú la apertura de agencias y oficina especial en diversos departamentos del país

RESOLUCIÓN SBS N° 103-2014

Lima, 9 de enero de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Scotiabank Perú para que se le autorice la apertura de cuatro (04) agencias y una (01) oficina especial permanente, según se detalla en el Anexo adjunto a la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado; Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Scotiabank Perú la apertura de cuatro (04) agencias y una (01) oficina especial permanente, según se detalla en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

ANEXO

Resolución SBS N° 103-2014

Nº	Tipo	Denominación	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
1	Agencia	Basadre	Avenida Jorge Basadre N° 225-229, Local Comercial N° 101	San Isidro	Lima	Lima
2	Agencia	Mega Plaza Chincha	Prolongación Mariscal Benavides N° 1224, Local N° 30	Grocio Prado	Chincha	Ica
3	Agencia	Real Plaza Huánuco	Jirón Independencia Cuadras 16 y 17, Local B-03, Urbanización Las Moras	Huánuco	Huánuco	Huánuco
4	Agencia	Open Plaza Pucallpa	Avenida Centenario N° 2086, Local B2	Yarinacocha	Coronel Portillo	Ucayali
5	Oficina Especial Permanente	Centro de Negocios Chepén	Calle Trujillo N° 258	Chepén	Chepén	La Libertad

1037753-1

Autorizan viaje de funcionaria a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 166-2014

Lima, 14 de enero de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Comisión de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería del Ministerio de la Producción a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la IV Reunión de la Comisión Bilateral Peruano - Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros, que se llevará a cabo los días 16 y 17 de enero de 2014, en la ciudad de Copacabana, La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia;

CONSIDERANDO:

Que, la IV Reunión de la Comisión Bilateral Peruano - Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros tiene por finalidad implementar los acuerdos formulados en la III Reunión Binacional de ambas delegaciones celebrada los días 16 y 17 de mayo de 2013 en la ciudad de Cusco, República del Perú;

Que, en atención a la invitación cursada y por ser de interés institucional participar en la mencionada reunión, de singular importancia para las actividades que desarrolla la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, se ha considerado conveniente designar a la señorita Mónica Lizeth Matheus Motta, Analista Principal Operativo del Departamento de Análisis Operativo de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, para que participe en el citado evento, como parte de la Delegación Nacional de la Comisión Bilateral Perú-Bolivia;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita Mónica Lizeth Matheus Motta, Analista Principal Operativo del Departamento de Análisis Operativo de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 15 al 17 de enero de 2014, a la ciudad de Copacabana, La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos

de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia concargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US\$ 272,58
Viáticos US\$ 1 110,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1037947-1

Estrategia de Modernización de la Gestión Pública 2012-2016 - Lineamientos de modernización del Estado a las entidades públicas; incorporándose esta política en el Plan Estratégico Institucional 2013-2016 con el objetivo de brindar bienes y servicios de calidad como resultado de una gestión eficiente y eficaz orientada al ciudadano, que sumada a la articulación interinstitucional e intersectorial, permitirán lograr los objetivos planteados;

Que, el Gobierno Regional Piura conjuntamente con las instituciones políticas, económicas, sociales y del sector público del departamento de Piura, suscribieron el "Acuerdo Regional Piura 2021", documento que define visión, ejes estratégicos y lineamientos de desarrollo, y marca el rumbo a través de lineamientos, políticas o normas de acción a ser cumplidos por cada uno de los gobiernos regionales que se sucedan durante dicho período;

Que, el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2007-2011 (PDRC), aprobado con Ordenanza Regional N° 139-2007/GRP-CR del 31 de diciembre del 2007, concluyó su vigencia, por ello el Gobierno Regional Piura, convocó a los actores regionales para formular el Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional Piura 2013-2016 (PÉDR), el cual se aprobó mediante Ordenanza Regional N° 262-2013/GRP-CR del 03 de abril del 2013, documento donde se definen los objetivos estratégicos, específicos, políticas y metas a ser cumplidas en dicho período, que se consideran necesarios para visualizar la visión regional de largo plazo y servirá de marco referente para formulación del Plan Estratégico Institucional 2013-2016;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 173-2009-GRP-PR se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2009-2011 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 931-2010-GRP-P se aprueban las Matrices Estratégicas y los Indicadores para cada, Objetivo General y Específico contenidos en el Plan Estratégico Institucional 2009-2011, documentos que han concluido su horizonte y habiéndose aprobado el Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado 2013-2016, requiere la formulación y aprobación del Plan Estratégico Institucional 2013-2016, documento de gestión institucional que contribuye a logros de objetivos de desarrollo;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, y sus modificatorias entre ellas la Ordenanza Regional N° 232-2013/GRP-CR, establece las funciones de CEPLAR y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señalándose en el artículo 69º y 71º, la formulación y evaluación del Plan Estratégico Institucional es conducida y supervisada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y por la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Programación e Inversión;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial da inicio el proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional 2013-2016, habiéndose aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 347-2013-GRP-PR del 18 de junio del 2013 la Directiva N° 013-2013-GRP-410000-410100 denominada Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Informe N° 106-2013/GRP-410100 del 19 de noviembre de 2013, la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Programación e Inversión alcanza la propuesta del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional Piura 2013 – 2016; con Informe N° 2579-2013/GRP-460000 del 04 de diciembre de 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la aprobación del PEI 2013 – 2016; y con Informe N° 076-2013/GRP-200010-ACCR del 11 de diciembre de 2013, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional recomienda su aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 12-2013, de fecha 18 de diciembre de 2013, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN ESTRÁTÉGICO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA-PEI 2013-2016

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional Piura - PEI 2013-2016, documento elaborado en el marco del Plan Estratégico de

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Aprueban Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional Piura - PEI 2013-2016

ORDENANZA REGIONAL Nº 281-2013/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191º establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192º inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que el numeral 71.1 del artículo 71º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que en las entidades para la elaboración de los Planes Operativos deben tomar como referencia los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) el cual debe estar concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESM) y Plan de Estratégico de Desarrollo Regional Concertado (PDRC);

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, del 22 de junio del 2011, se aprobó el Plan Bicentenario Perú al 2021, disponiendo que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021; con Decreto Supremo N° 089-2011-PCM, del 29 de noviembre del 2011, se autoriza al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, iniciar el proceso de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, Plan Bicentenario 2021, señalando asimismo que el proceso de actualización se realizará mediante la coordinación multisectorial, interinstitucional e intergubernamental;

Que mediante la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se aprobó la

Desarrollo Regional Concertado 2013-2016, del Acuerdo Regional Piura – Lineamientos de Largo Plazo 2007 – 2021, y la normatividad vigente, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, disponga a los órganos estructurales del Gobierno Regional Piura la implementación de la presente Ordenanza Regional, así como la asignación de los recursos presupuestales necesarios.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil trece.

TOMAS FIESTAS ECHE
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece.

JAVIER ATKINS LERGGIOS
Presidente

1037362-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Disponen el embanderamiento general de predios del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 001-2014

La Molina, 14 de enero de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

Que, la Corte Internacional de Justicia de La Haya, emitirá el 27 de enero del 2014, su pronunciamiento sobre el diferendo marítimo entre Perú y Chile, el cual constituye un medio pacífico de solución de controversias jurídicas entre Estados, por tanto, someter este diferendo a la decisión de dicho Organismo Internacional constituye una opción de respeto mutuo y de paz;

Que, la Municipalidad de La Molina, respalda el trabajo efectuado por el equipo diplomático y jurídico que llevó adelante el proceso ante la Corte de La Haya, asimismo saluda la decisión de las máximas autoridades de los gobiernos del Perú y Chile de acatar y ejecutar el fallo de dicha Corte, el cual es inapelable, sea cual fuese el contenido del mismo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los artículos 20º numeral 6) y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el embanderamiento general de los predios del Distrito de La Molina, a partir del

día siguiente de la publicación del presente Decreto hasta el 27 de enero del 2014, en respaldo al pronunciamiento que efectuará la Corte Internacional de Justicia de La Haya, sobre el diferendo marítimo entre Perú y Chile, y como expresión de confianza y unidad cívica de la comunidad molinense ante el histórico fallo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, asimismo a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en el Portal Institucional: <http://wwwmunimolina.gob.pe>, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: <http://www.peru.gob.pe>, y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, comuníquese, púliquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1037553-1

Ratifican remuneración mensual de alcalde de la Municipalidad de La Molina dispuesta mediante Acuerdo de Concejo Nº 011-2011

ACUERDO DE CONCEJO Nº 001-2014

La Molina, 8 de enero de 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de enero del 2014, el Informe Nº 002-2014-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum Nº 011-2014-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sobre la remuneración mensual del Señor Alcalde del Distrito de La Molina para el Ejercicio Fiscal 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, el numeral 28) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los Regidores;

Que, la Ley Nº 28212 - Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas, establece en el literal e) del Artículo 4º, que los Alcaldes Provinciales y Distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP (Unidad Remunerativa del Sector Público), por todo concepto;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 038-2006, señala en su Segunda Disposición Complementaria y Final que toda referencia a "remuneración" que contiene la Ley Nº 28212 y demás normas reglamentarias y complementarias, se entiende hecha a "ingreso" y la referencia a la "Unidad Remunerativa del Sector Público – USRP" se entiende hecha a la Unidad de Ingreso del Sector Público";

Que, el Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM, que dicta medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes, señala en su Artículo 3º - Cuadro para la determinación de los ingresos por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales - 3.1) Los ingresos máximos mensuales por todo concepto de los Alcaldes Provinciales y Distritales son fijados por los Concejos Municipales respectivos, considerando para tal efecto el cuadro que contiene parámetros para la determinación de sus ingresos, que como Anexo es parte integrante de la presente norma; 3.2) Los Concejos Municipales para efecto de aplicar el Anexo señalado en el numeral

precedente, deben tomar en cuenta los pasos siguientes: a) Determinar la proporción de la población electoral de su circunscripción, de acuerdo a la información de población electoral emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, la misma que está publicada en la página web de dicha entidad (www.reniec.gob.pe), conforme a lo establecido en el artículo 4º literal e) de la Ley N° 28212, b) Ubicar la proporción de la población electoral en la escala para determinar el monto del ingreso máximo mensual a que corresponde a dicha escala, c) Otorgar a los Alcaldes de Municipalidades Capitales de Departamento y de la Provincia Constitucional del Callao, a los Alcaldes de Municipalidades Capitales de Provincia, así como a los Alcaldes de Municipalidades Distritales de la Provincia Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, según corresponda, una asignación adicional conforme a los porcentajes y límites establecidos en el Anexo que forma parte de la presente norma, d) Verificar que en ningún caso la sumatoria de los montos determinados en los pasos señalados en los literales b) y c) precedentes, superen las 4 ¼ Unidades de Ingreso del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28212 modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2011 de fecha 28 de enero del 2011, se fijó en S/. 7,800.00 (Siete Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) la remuneración mensual del Alcalde del Distrito de La Molina y el monto de la Dieta que percibe cada Regidor del Concejo Distrital de La Molina por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo con un máximo de 02 sesiones al mes, equivalente en total al 30% de la remuneración mensual del Alcalde, aplicables durante la presente gestión municipal;

Que, a través de la Ordenanza N° 262 publicada el 06 de octubre del 2013, se aprobó el nuevo Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad de La Molina (RIC), disponiendo en su artículo 7º que la remuneración mensual que percibe el Alcalde es fijada por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del año de gestión, debiendo publicarse obligatoriamente; en tal sentido es necesario fijar el monto de la remuneración mensual del Alcalde correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2013-PCM, publicado el 21 de agosto del 2013, se fijó el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2014, en S/.2,600.00 (Dos Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante Memorando N°011-2014-MDLM-GPPDI de fecha 03 de enero del 2014, informa que en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2014 aprobado con Acuerdo de Concejo N° 111-2013, se encuentra previsto la remuneración mensual del Alcalde del Distrito de La Molina para el año 2014, encontrándose consignada en la específica de gasto: 2.1.1.1.1 Funcionarios elegidos por Elección Política, ascendente a la suma anual de S/. 93,600.00 (Noventa y Tres Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 002-2014-MDLM-GAJ de fecha 03 de enero del 2014, opina que la remuneración mensual por todo concepto, del Alcalde del Distrito de La Molina para el ejercicio 2014 asciende a S/. 7,800.00 (Siete Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), comprendiendo el monto de S/. 6,500.00 (Seis Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), más S/. 1,300.00 (Mil Trescientos y 00/100 Nuevos Soles) por concepto de asignación especial a los Alcaldes de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, conforme a la Escala VIII contenida en el Anexo del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM y a la información proporcionada en la página web del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Numeral 8 del Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- RATIFICAR, lo dispuesto en el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 011-2011 de fecha 28 de enero del 2011, que fijó la remuneración mensual que percibe el Alcalde de la Municipalidad de La Molina, aplicable para el presente Ejercicio Fiscal 2014, el mismo que será por la suma de S/. 7,800.00 (Siete Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Segundo.- RATIFICAR los demás extremos de lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 011-2011.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P. F.
Alcalde

1037135-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Aprueban el “Programa Municipal de Vacaciones Útiles 2014”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2013-MDR

Rímac, 18 de diciembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL RÍMAC

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital del Rímac en su condición de gobierno local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley de Descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce sus competencias dentro del ámbito del distrito del Rímac, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo señalado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú;

Que, las losas deportivas que administra la Municipalidad del Rímac –espacios públicos– no solo ofrece a sus vecinos canchas y losas de fútbol, también canchas de básquet, gimnasia, trote y artes marciales, por lo que se han convertido en el nuevo centro de la vida social de los rímaneses, no solo son lugares de recreación, allí también se producen la sociabilidad y la competencia;

Que, cada año en los meses de verano la Municipalidad del Rímac, época en que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes están de vacaciones escolares, ofrece el programa Vacaciones Útiles, en los ambientes y sedes de esta institución Municipal, que tiene como objetivo general la práctica de deporte y el desarrollo de actividades culturales, recreativas y educativas;

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, artículo 39º y artículo 42º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- DECLARAR de interés distrital el uso de las 37 losas deportivas para el “Programa Municipal de Vacaciones Útiles 2014”.

Artículo Segundo.- APROBAR el “Programa Municipal de Vacaciones Útiles 2014”, que promueve el deporte, actividades culturales, recreativas y educativas, con el objetivo de crear espacios de sano esparcimiento y utilización adecuada del tiempo libre dirigidos a niños y jóvenes, y el que se realizará en 37 losas deportivas, cuya relación será publicada en la página web de la Municipalidad Distrital del Rímac: www.munirimac.gob.pe.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Educación, Cultura y Juventudes, el cumplimiento del presente Decreto en lo que les corresponde.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1037210-1